BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLIX — Núm. 14.082 — EDICION DE 60 PAGINAS

Dirección: Inspección General de Justicia, Rivadavia 413, U. T. 33-3991.
Oficina de Administración: Uruguay 643, Teléfonos: Jefe 37-1100. Informes 37-1200.

Buenos Aires, Miércoles 30 de Julio de 1941

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.30
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.30
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que desean recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que tenemos en venta los folletos siguientes:

SECCION BOLETIN OFICIAL

Ley N.º 11.645 sobre sociedades de responsabilidad limitada	$ 0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	„ 0.50
Nueva Ley de Quiebras número 11.719	„ 0.50
Ley N.º 11.924 — Organización y procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	„ 0.50
Tribunales de la Nación	„ 2.—
Anteproyecto de Código Penal, por los doctores Jorge Eduardo Coll y Eusebio Gómez	„ 2.—

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Estadística de Sociedades Anónimas	$ 2.50
Boletín Informativo de la Inspección General de Justicia: Suscripción anual	„ 5.—
Número suelto	„ 0.50

Recaudado por el Boletín Oficial en el día 29 de Julio de 1941

	m$n.
Por avisos	1.688.—
Por marcas	540.—
Por adicionales de marcas	385.—
Por suscripciones	118.60
Por venta de ejemplares y folletos	17.50
Total	2.749.10

Roberto J. Carman
Jefe de la Sección Boletín Oficial

SUMARIO

LEYES

Ley N.º 12.675. — Autorizando al P. E. a invertir hasta la suma de $ 200.000 m|n. en auxilio de las víctimas de la inundación en las provincias de Santa Fe y Corrientes.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Artículo 1.º — Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de $ 200.000 m|n., en auxilio de las víctimas de la inundación en las provincias de Santa Fe y Corrientes.

Art. 2.º — Este gasto se hará de rentas generales con imputación a la presente ley.

Art. 3.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y uno.

R. PATRON COSTAS — JOSE LUIS CANTILO
E. Fernández Guerrico — Carlos G. Bonorino

Registrada bajo el número 12.675

Buenos Aires, Julio 8 de 1941.

—95.209—

POR TANTO:

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
MIGUEL J. CULACIATI

Ley N.º 12.676. — Disponiendo que la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, procederá a colocar en la plaza Emilio Mitre, sita en Pueyrredón y Las Heras, el busto de J. V. Lastarría, obsequiado por la República de Chile.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Artículo 1.º — La Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires procederá a colocar en la plaza Emilio Mitre, sita en Pueyrredón y Las Heras, el busto de José Victorino Lastarría, obsequiado por la República de Chile.

Art. 2.º — Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de siete mil pesos moneda nacional, que se tomarán de rentas generales con imputación a la presente ley.

Art. 3.º — Comuníquese, al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y uno.

R. PATRON COSTAS — JOSE LUIS CANTILO
E. Fernández Guerrico — Carlos G. Bonorino

Registrada bajo el número 12.676

Buenos Aires, Julio 8 de 1941.

—95.211—

POR TANTO:

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
MIGUEL J. CULACIATI

Ley N.° 12.677. — Declarando monumento nacional al mausoleo del general don Bartolomé Mitre.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Artículo 1.° — Declárase monumento nacional el mausoleo del general don Bartolomé Mitre, ubicado en el cementerio del Norte de la Capital Federal, donado por sus descendientes a la Nación.

Art. 2.° — El mausoleo guardará los restos de Mitre y de su esposa, doña Delfina Vedia de Mitre y estará bajo la custodia de la Comisión Nacional de Museos y Lugares Históricos.

Art. 3.° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 17 de julio de 1941.

RICARDO CABALLERO — JOSE LUIS CANTILO
Gustavo Figueroa — Carlos G. Bonorino

Registrada bajo el N.° 12.677.

Buenos Aires, 25 de Julio de 1941.
Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, publíquese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Nombrando para integrar la Comisión Nacional del Monumento al Capitán General D. Justo José de Urquiza, al Sr. Director General de Correos y Telégrafos, Dr. H. C. Rivarola.

Buenos Aires, Enero 18 de 1941. — 82.860. — Expte. N.° 48.330-C-1940.
Visto este expediente y lo solicitado por la Comisión Nacional del Monumento al Capitán General D. Justo José de Urquiza (Ley 11.849),

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase para integrar la Comisión Nacional del Monumento al Capitán General D. Justo José de Urquiza, al señor Director General de Correos y Telégrafos, Dr. Horacio C. Rivarola.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
MIGUEL J. CULACIATI

Correos y Telégrafos. — Autorizándola para hacer uso de los servicios de la línea aeropostal Buenos Aires-Colonia, (República O. del Uruguay) a cargo de la "Sociedad Argentina de Navegación Aérea" (S. A. N. A.) para el envío de correspondencia a la República Oriental del Uruguay.

Buenos Aires, 24 de Enero de 1941.
83.225. — Expte. 51.438-C-1940. — Visto lo solicitado en este expediente: atento los términos del artículo 6.° del Decreto N.° 52.601 de 16 de enero de 1940, y las informaciones producidas por la Dirección General de Correos y Telégrafos y la Dirección General de Aeronáutica Civil,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos para hacer uso de los servicios de la línea aeropostal Buenos Aires-Colonia (República Oriental del Uruguay), a cargo de la "Sociedad Argentina de Navegación Aérea", (S. A. N. A.) para el envío de correspondencia a la República Oriental del Uruguay.

Art. 2.° — Fíjase en quince centavos moneda nacional ($ 0.15 m|n.) cada cinco gramos o fracción para las cartas y cada veinticinco gramos o fracción para los impresos, muestras, papeles de negocio, etc., el importe de la sobretasa avión que deberá abonar el público que desee hacer uso de este servicio, además del franqueo ordinario y derechos especiales correspondientes.

Art. 3.° — Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos para que abone a la "Sociedad Argentina de Navegación Aérea" (S. A. N. A.) en concepto de retribución por el transporte aéreo hasta Colonia de la correspondencia que le confíe, las siguientes sumas por kilogramo neto: cartas, treinta pesos moneda nacional ($ 30.00 m|n.), impresos, muestras, papeles de negocio, etc. seis pesos moneda nacional ($ 6.00 moneda nacional).

Art. 4.° — Los precios de transporte estipulados en el artículo anterior se considerarán como retribuciones máximas, las que en ningún caso podrán exceder de la efectivamente recaudada en concepto de sobretasas por las cartas y otros objetos quedando establecido que dentro de los mismos se encuentra comprendida la obligación por parte de la "Sociedad Argentina de Navegación Aérea" de tomar a su cargo los gastos que se originen por el uso de líneas aeropostales internas del Uruguay, a partir de Colonia, cuando exista conexión directa del servicio autorizado con aquéllas.

Art. 5.° — Apruébase la Resolución N.° 18.883 DC, que corre a fojas 7, dictada por la Dirección General de Correos y Telégrafos el 21 de noviembre de 1940.

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.

CASTILLO
MIGUEL J. CULACIATI

Correos y Telégrafos. — Aprobando la resolución dictada el 16 de octubre de 1940, por la que se crea el servicio público radiotelefónico y autorizándola para aplicar tarifas.

Buenos Aires, 24 de Enero de 1941.

83.230. — Expte. 40.800-C-1940. — Visto que la Dirección General de Correos y Telégrafos da cuenta de la creación del servicio público radiotelefónico entre estaciones de esa dependencia y las estaciones móviles de reducida potencia, en combinación con las líneas de la compañía "Unión Telefónica del Río de la Plata" y otras empresas conectadas;

Atenta la facultad acordada al Poder Ejecutivo por la Ley N.° 11.253 en su artículo 27,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la Resolución N.° 15.950 D. R. dictada por la Dirección General de Correos y Telégrafos el 16 de octubre de 1940 por la que se crea el servicio público radiotelefónico de que se trata.

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos para aplicar la siguiente tarifa en el referido servicio radiotelefónico:

I-a) Para las radioconversaciones que se realicen entre estaciones móviles y abonados de la Capital Federal y zona suburbana de comunicaciones no tasadas, o viceversa, por cada tres minutos o fracción:

Tasa de la estación terrestre	$ 1.00 m|n.
Tasa telefónica	„ 0.20 „
Total	„ 1.20 „

b) Para las que se realicen entre estaciones móviles y abonados ubicados fuera de la zona suburbana de comunicaciones no tasadas, o viceversa, por cada tres minutos o fracción;

Además de las tasas terrestre y telefónica indicadas en a), el importe de la comunicación tasada que corresponda para el tramo comprendido entre Buenos Aires y la localidad comunicada.

Cualquier descuento que la compañía "Unión Telefónica del Río de la Plata" acuerde a sus abonados sobre la comunicación telefónica tasada, no podrá comprender las tasas básicas terrestre y telefónica fijadas para la estación costera.

II — Las conversaciones radiotelefónicas periodísticas entre una estación móvil y tierra, solicitadas por corresponsales previamente autorizados, gozarán del 50 o|o de descuento.

III — En los radiotelefonogramas serán considerados los siguientes casos:

a) Los cursados en el sentido tierra-estación móvil, que serán tratados, a los efectos de la admisión, aplicación y cobro de la tarifa correspondiente, como telefonogramas públicos.

b) Los originados en una estación móvil y destinados a tierra o a otra estación móvil, para los que regirá el mismo tratamiento y tarifa de los telegramas del servicio interno.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.

CASTILLO
MIGUEL J. CULACIATI

Policía de la Capital. — Modificando los artículos 2.° y 4.° del Decreto N.° 28.705 de 26 de septiembre de 1933 — de creación de la Reserva de Policía de la Capital.

Buenos Aires, Enero 24 de 1941.

83.231. — Exp. N.° 48.616 —P— 1940. — Visto este expediente elevado por la Policía de la Capital, en el que solicita modificación del Decreto número 28.705 dictado el 26 de septiembre 1933 — de creación de la Reserva de la Policía de la Capital Federal, y

CONSIDERANDO:

Que en lo referente al artículo 2.° del citado decreto, la práctica ha demostrado que la limitación establecida para que pueda incorporarse el personal de empleados y tropa que haya obtenido la jubilación dentro de los cinco años inmediatos, en un supuesto llamado, excluiría a muchos hombres en buenas condiciones para prestar servicios.

Que con respecto al artículo 4.° del mismo, dado que el artículo 13.° de la Ley número 12.349, derogó la partida de la de presupuesto que acordaba una asignación especial para alquiler de casa a los funcionarios superiores, se hace indispensable modificarlo, determinando la cantidad con que el Estado retribuirá los servicios que presten los reservistas.

Por ello,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícanse los artículos 2.° y 4.° del Decreto número 28.705 de 26 de septiembre de 1933 — de creación de la Reserva de la Policía de la Capital — cuyo texto será el siguiente:

Art. 2.° — La "Primera Reserva Policial", estará constituída por personal de empleados y tropa, de la Policía de la Capital, que haya obtenido su jubilación y se encuentre física y moralmente capacitado para llenar funciones auxiliares de la Policía".

Art. 4.° — El personal incorporado queda sujeto a las disposiciones disciplinarias vigentes y su retribución se graduará en la siguiente forma, por día:

Superior (hasta subcomisario inclusive)	$ 5.—
Empleados (de oficial principal a meritorio)	„ 2.50
Tropa	„ 2.—

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
MIGUEL J. CULACIATI

Correos y Telégrafos — Aprobando las resoluciones dictadas, por las que se crea, para el servicio aéreo, un "papel sobre" y un "sobre" timbrados con los valores correspondientes al porte y sobretasa mínimos sumados de las cartas a cursar por vía aérea, para determinados puntos de nuestro país y los distintos países de la Unión Postal Universal.

Buenos Aires, 24 de Enero de 1941.

83.297. — Exp. N.° 50.791 —C— 1940. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Correos y Telégrafos, da cuenta de que por resoluciones de 19 de abril de 1939 y 13 de noviembre de 1940, dispuso la creación de un "papel sobre" y un "sobre" destinados al servicio aéreo, de lo cual solicita la consiguiente aprobación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las resoluciones números 5.630 Sd. y 18.223 Sd., dictadas por la Dirección General de Correos y Telégrafos, con fecha 19 de abril de 1939 y 13 de noviembre de 1940, respectivamente, por las que se crea, para el servicio aéreo, un "papel sobre" y un "sobre" timbrados con los valores correspondientes al porte y sobretasa mínimos sumados de las cartas a cursar por vía aérea para determinados puntos de nuestro país y los distintos países de la Unión Postal Universal.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y agregado a los expedientes números 8.712 —C— 1940 y 41.227 —C— 1940, vuelva a conocimiento de la dependencia de origen y fecho, pase al Ministerio del Interior para su archivo.

CASTILLO
MIGUEL J. CULACIATI

Nombrando Vocal de la Comisión de Control (Ley 12.311) al doctor A. Dell'Oro Maini.

Buenos Aires, Enero 24 de 1941.

83.363. — Expte. 2.631|32-S-941. — Vista la precedente comunicación del H. Senado de la Nación en la que manifiesta haber prestado el acuerdo correspondiente para la designación del doctor Atilio Dell'Oro Maini, para el cargo de miembro de la Comisión de Control (Ley N.° 12.311),

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Vocal de la Comisión de Control (Ley N.° 12.311) por el período que vence el 8 de marzo de 1944, al doctor Atilio Dell'Oro Maini.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
MIGUEL J. CULACIATI

Nombrando Comisionado Federal en la Provincia de Buenos Aires, al señor Contraalmirante Eleazar Videla.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1941.

—83.823—

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Comisionado Federal en la Provincia de Buenos Aires, al señor Contraalmirante Eleazar Videla.

Art. 2.° — Por el Ministerio del Interior se darán al señor Comisionado las instrucciones del caso y en su propuesta se designará al personal de la Intervención.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
MIGUEL J. CULACIATI

Autorizando a la empresa "Líneas Aéreas Transcontinentales Italianas S. A." (L.A.T.I.) para efectuar un servicio internacional de aeronavegación comercial entre Italia, Brasil, Argentina y Chile.

Buenos Aires, 19 Febrero de 1941.

84.948. — Expte. 20.767-R-1940. — Visto el presente expediente por el que la compañía "Líneas Aéreas Transcontinentales Italianas S. A." (L. A. T. I.) solicita la autorización necesaria para establecer y explotar un servicio de aeronavegación comercial entre Italia, Brasil, Argentina y Chile, y

CONSIDERANDO:

Que la Embajada de Italia ha hecho saber con fecha 9 de Abril de 1940 que la Sociedad recurrente ha sido designada por el gobierno de su país para realizar los servicios aéreos italianos a América del Sur, a cuyo fin se halla dotada de los medios y auxilios necesarios;

Que con el propósito de apresurar el establecimiento de enlace aéreo directo entre ambos países, que servirá para reafirmar los tradicionales vínculos de amistad que unen a Italia y la Argentina, se hace indispensable otorgar la autorización en igual forma y condiciones que han sido concedidos los permisos en virtud de las cuales funcionan las líneas aéreas internacionales que llegan a nuestro territorio,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la empresa "Líneas Aéreas Transcontinentales Italianas S. A." (L. A. T. I.) para efectuar un servicio internacional de aeronavegación comercial en la forma y condiciones que se determinan en el presente decreto.

Art. 2.° — La ruta a servir será Roma (Italia) y Buenos Aires (República Argentina) pasando por la costa de Africa, Brasil y Uruguay, pudiendo ser extendida hasta Santiago (Chile).

Art 3.° — La frecuencia mínima del servicio sobre esa ruta será de un viaje de ida y vuelta por semana.

Art. 4.° — El servicio autorizado entre Roma (Italia) y Buenos Aires (República Argentina) será iniciado dentro de los seis meses de la fecha del presente decreto.

Art. 5.° — La autorización que se acuerda, tiene carácter precario, quedando sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que en adelante se dictaren, ya emanen de acuerdos internacionales en que la República Argentina sea parte, de leyes de la Nación, decretos del Poder Ejecutivo o resoluciones dictadas por organismos o dependencias oficiales, y, en especial, a las siguientes cláusulas:

I. Servicios. — 1. El servicio autorizado es el transporte regular internacional por aeronave, de pasajeros, correspondencia y carga en general.

2. De realizarse la extensión a Santiago (Chile), la empresa podrá efectuar cabotaje entre las escalas que sobre territorio argentino prevean los itinerarios aprobados, provisionalmente y en los términos establecidos por el artículo 10.° de la Reglamentación de la Aeronavegación sobre territorio argentino.

3. La empresa estará obligada a transportar, desde la iniciación del servicio, y en las condiciones que determine el contrato que celebre con la Dirección General de Correos y Telégrafos, toda la correspondencia que ésta entregue, dentro del volumen y capacidad prefijado por la Dirección General de Aeronáutica Civil para cada tipo de aeronave.

El transporte de encomiendas postales se hará por la empresa facultativamente, pero, el Ministerio del Interior podrá establecer una capacidad mínima para el transporte obligatorio de las mismas, espacio que la compañía deberá reservar, en ese caso, hasta 48 horas antes de la partida de la aeronave.

4. La empresa queda facultada para realizar los servicios autorizados, en conexión con otras empresas similares u otros medios de transporte. Los acuerdos serán escritos y establecerán de una manera clara los derechos, obligaciones y responsabilidades de cada empresa interesada, de conformidad a las disposiciones vigentes. Estos convenios serán aprobados y reglamentados por el Poder Ejecutivo, quien tendrá esencialmente en cuenta para hacerlo, que no contraríen el interés público.

Se entiende que la empresa realiza servicios de conexión o combinados, cuando, de común acuerdo con una o más personas o sociedades, formulen y pongan en vigor itinerarios, horarios, tarifas, combinaciones, aportes, cuotas partes o expidan documentos directos, válidos en toda y cada una de ellas.

II. Rutas. — Las rutas a servir son las determinadas por el artículo 2.° del presente decreto.

III. Infraestructura. — 1. Los aeródromos necesarios para el servicio autorizado serán preparados por la empresa y aprobados por la Dirección General de Aeronáutica Civil. Cualquier cambio o modificación será previamente autorizado por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

2. Los equipos de telecomunicaciones destinados al servicio de las líneas autorizadas, serán instalados por la empresa y aprobados por la Dirección General de Correos y Telégrafos, quien determinará también los métodos de transmisión.

3. Los servicios meteorológicos de protección al vuelo a utilizar, serán los que proporcione la Dirección de Metereología, Geofísica e Hidrología.

4. El Poder Ejecutivo, podrá, cuando lo juzgue conveniente, abrir al servicio público los aeródromos privados de la empresa, fijando las tasas que podrá percibir por el uso.

5. En caso de que el Estado habilitara en toda o parte de la ruta, aeródromos o servicios de infraestructura aérea oficiales, la compañía estará obligada a utilizarla, pudiendo la Dirección General de Aeronáutica Civil cancelar las habilitaciones de los aeródromos y servicios particulares de la compañía o restringir su uso.

6. La Dirección General de Aeronáutica Civil podrá tomar a su cargo, en cualquier momento, la ejecución del servicio de infraestructura en las condiciones que oportunamente se acordarán y adquirir los terrenos e instalaciones propiedad de la compañía por el valor de tasación efectuada por peritos nombrados por las partes, que no podrá ser nunca superior al precio de adquisición disminuído con las amortizaciones legales.

IV. Itinerarios y horarios. — 1. Los itinerarios y horarios del servicio regular y sus modificaciones, serán propuestos por la empresa y aprobados por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

2. La empresa queda obligada a realizar los servicios regulares que fijen los itinerarios aprobados, que no podrán ser disminuídos ni aumentados sin autorización previa.

3. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, la empresa podrá realizar sobre toda o parte de la ruta, en cualquier sentido, los viajes especiales o extraordinarios suplementarios, que juzgue conveniente, para atender sus intereses o los de los servicios a su cargo, dando aviso a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

V. Tarifas. — Las tarifas de los servicios regulares que se ejecuten, serán propuestas por la empresa y fijadas por el Poder Ejecutivo o determinadas directamente por éste, cuando así lo aconseje el interés público.

VI. Aeronaves. — Los servicios se ejecutarán con aeronaves de nacionalidad y matrícula italiana o argentina, que deberán ser aprobadas por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

VII. Representación de la Sociedad. — 1. La empresa mantendrá en Buenos Aires una representación con poderes suficientes para manejar y decidir todos los asuntos que correspondan a los servicios autorizados por este decreto. El representante legal y quien lo reemplace y la persona que ejerza los poderes de gerencia, deberán ser argentinos nativos o naturalizados con diez años de goce de la ciudadanía.

2. La empresa podrá hacerse representar por una sociedad argentina o constituir junta o comisión local para la atención y representación de sus intereses, en cuyo caso, su presidente, los dos tercios de los directores o administradores y el gerente, por lo menos, deberán ser argentinos nativos o naturalizados con un mínimo de diez años de ejercicio de la ciudadanía.

3. La representación de la empresa tendrá su domicilio en la Capital Federal, sin perjuicio de las agencias que convenga a sus intereses establecer en otros lugares del país y del extranjero. Todo cambio de representación y domicilio deberá ser comunicado a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

VIII. Personal. — 1. El personal que ocupe la empresa en territorio argentino para la administración y explotación de los servicios concedidos deberá ser argentino nativo o naturalizado con un mínimo de diez años de ejercicio de la ciudadanía por lo menos, en una proporción del ochenta por ciento (80 o|o), porcentaje que deberá mantenerse en cada una de las diversas funciones.

2. El personal de las tripulaciones de las aeronaves deberá ser, necesariamente, civil de nacionalidad italiana o argentina.

3. En casos de fuerza mayor o especiales, que la Dirección General de Aeronáutica Civil considerará y autorizará individualmente, el personal podrá ser eximido del requisito de la nacionalidad por un plazo determinado.

4. Las faltas repetidas a los reglamentos de seguridad y orden público, por parte de los empleados de la empresa, faculta a la Dirección General de Aeronáutica Civil para disponer su inhabilitación para desempeñar sus funciones, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan a la sociedad explotadora.

IX. Contralor. — 1. El servicio de transporte, autorizado por el presente decreto, estará bajo el contralor de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la que tendrá, al efecto, todas las facultades de inspección y vigilancia que la naturaleza del servicio requiera.

2. La empresa estará obligada a transportar gratuitamente en sus aeronaves, un empleado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, debidamente acreditado, que se traslade con motivo oficial de inspección de la línea a que pertenece la aeronave.

X. Seguros. — La empresa queda obligada a asegurar, mediante el sistema de pólizas, las contingencias directas o indirectas de su servicio de aeronavegación. Los seguros contratados serán sometidos a la aprobación de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

XI. Garantía. — 1. La garantía constituída por la empresa, queda afectada a asegurar el cumplimiento del presente decreto, las responsabilidades consiguientes, los descuentos por responsabilidad en el transporte de la correspondencia y multas por inobservancia de las disposiciones reglamentarias, o de carácter aduanero.

2. Disminuído el monto de la caución por descuentos efectuados, la empresa deberá integrarlo dentro de los quince días de notificada.

XII. Transferencia. — Esta autorización no podrá ser cedida; sólo podrá hacerse transferencia, previa aprobación del Poder Ejecutivo, de los servicios a que se refiere la autorización conjuntamente con ésta, cuando dichos servicios funcionen oficialmente y después de comprobada la capacidad técnica y financiera del beneficiario de la transferencia. Iguales exigencias regirán para los casos de cesión de los servicios en usufructo o en arrendamiento, o de fundirse o refundirse parcial o totalmente su administración con los de otra empresa.

XIII. Intervención estadal. — 1. En caso de conmoción interior, conflicto internacional o peligro inminente para la paz interior del país, el Poder Ejecutivo podrá tomar de su cuenta, en caso de que a su juicio lo exija la seguridad, defensa o tranquilidad del país, el uso de todo o parte de los medios de transporte, de sus servicios auxiliares, de sus instalaciones y dependencias, personal, bienes muebles e inmuebles, y de disponer de todo ello como lo juzgue conveniente, con cargo de abonar la indemnización correspondiente.

2. En los mismos casos previstos en el párrafo anterior el Poder Ejecutivo podrá disponer colocar fuera del servicio, toda o en parte de su extensión a la línea aérea, y ordenar la clausura de los aeródromos, oficinas de comunicaciones y los aparatos de transmisión y recepción sin que estas medidas puedan dar lugar a reclamación ni indemnización alguna.

XIV. Acciones judiciales. — Las acciones judiciales que pudieran resultar de la falta de cumplimiento de la presente autorización, se ventilarán ante los tribunales de la Capital Federal.

XV. Monopolio. — La autorización que se acuerda por el presente decreto no importa un monopolio. En consecuencia, podrá otorgarse autorizaciones análogas o no, a otras empresas de aeronavegación, con igual o semejante recorrido.

XVI. Autorizaciones extranjeras. — La empresa deberá presentar al Poder Ejecutivo dentro de los treinta días de producidos copia autenticada de las concesiones, autorizaciones o convenios acordados o concertados con países extranjeros y que se relacionen con la ejecución de los servicios autorizados por este decreto.

XVII. Revocación. — 1. Esta autorización podrá ser revocada en cuanto lo considere necesario y oportuno el Poder Ejecutivo, sin dar lugar a reclamación ni indemnización alguna.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, el Poder Ejecutivo podrá revocar esta autorización cuando, a su juicio, por actos directos o indirectos de la empresa autorizada, de sus filiales o sociedades vinculadas, se impidiera o dificultara en otros países, la acción regular de empresas argentinas, o de sociedades que combinaran sus servicios con empresas argentinas, que pretendiesen establecer servicios o los tuvieren establecidos, o que de otra manera se otorgase en virtud de convenios realizados o que se realizaran por otros países, con la permisionaria, un trato desventajoso a las sociedades argentinas o a las que con éstas combinaran sus servicios.

3. El permiso que acuerda este decreto quedará "ipso-facto" revocado, si no se concluyera entre la República Argentina e Italia, convenios de reciprocidad que permitan a empresas argentinas el establecimiento de análogos servicios en Italia. El Poder Ejecutivo determinará oportunamente el término dentro del cual se considerará revocada la autorización, en las condiciones de este artículo, de no obtenerse la reciprocidad a que se refiere.

XVIII. Sanciones. — 1. Toda demora en las partidas de las aeronaves que exceda de veinte minutos, no motivado por fuerza mayor o necesidad de esperar la combinación de otra línea, será penada con una multa de pesos cincuenta ($ 50 m|n.) moneda nacional, que aplicará la Dirección General de Aeronáutica Civil por cada período de veinte minutos.

2. Si el viaje no se realizara, la multa será de pesos quinientos ($ 500 m|n.) moneda nacional.

3. Las faltas de cumplimiento de las obligaciones impuestas a la empresa y no previstas especialmente, serán penadas por la Dirección General de Aeronáutica Civil con multas de hasta pesos quinientos ($ 500 m|n.) moneda nacional.

4. Esta autorización caducará automáticamente, si la empresa no da cumplimiento a lo determinado por la cláusula XI o no iniciara el servicio dentro del plazo señalado.

5. El Poder Ejecutivo podrá dejar sin efecto la autorización conferida por el presente decreto, dando aviso al autorizado por intermedio de la Dirección General de Aeronáutica Civil con sesenta días de anticipación, si el servicio sufriese repetidas interrupciones o si resultare deficiente su ejecución, o si reincidiera frecuentemente en inobservancia de las disposiciones de este decreto y demás normas legales y reglamentarias.

6. Las sanciones que aplique la Dirección General de Aeronáutica Civil serán recurribles ante el Poder Ejecutivo, dentro de los diez días de notificada la resolución correspondiente.

Art. 6.° — Fíjase en pesos cincuenta mil ($ 50.000 m|n.) moneda nacional, la garantía que deberá constituir la empresa "Líneas Aéreas Transcontinentales Italianas S. A." (L. A. T. I.) a los fines de asegurar el cumplimiento de las obligaciones impuestas por este decreto y a las responsabilidades consiguientes. La misma deberá realizarse mediante depósito en efectivo o títulos nacionales o garantía bancaria a la orden de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Art. 7.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Aeronáutica Civil para su conocimiento y demás efectos.

CASTILLO
MIGUEL J. CULACIATI

Nombrando Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda al señor doctor C. A. Acevedo.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1941.

—86.551—

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda, al señor doctor Carlos Alberto Acevedo.

Art. 2.° — El nombrado prestará juramento el lunes 17 del corriente, a las 16 horas.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
MIGUEL J. CULACIATI

Nombrando Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto, al señor doctor don E. Ruiz Guiñazú.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1941.

—86.552—

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto, al señor doctor don Enrique Ruiz Guiñazú.

Art. 2.° — Oportunamente se fijará la fecha que el nombrado prestará juramento.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
MIGUEL J. CULACIATI

Aceptando la renuncia interpuesta por el Dr. M. F. Fernández, del cargo de Secretario de la Presidencia de la Nación.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1941.

86.621. — Vista la precedente renuncia y atento a las causales invocadas,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia interpuesta por el señor doctor don Manuel F. Fernández, del cargo de Secretario de la Presidencia de la Nación; y déseles las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
MIGUEL J. CULACIATI

Nombrando Secretario de la Presidencia de la Nación, al señor D. J. M. Paz Anchorena.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1941.

—86.622—

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Secretario de la Presidencia de la Nación, al señor D. José María Paz Anchorena.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
MIGUEL J. CULACIATI

Nombrando Oficial Mayor (Gobernador) del Territorio Nacional del Neuquén, por un período de Ley, al Sr. Coronel (S. R.) don E. R. Pilotto.

Buenos Aires, Abril 8 de 1941.

88.082. — Expte. 11.013-S-1941. — Habiendo el Honorable Senado de la Nación prestado acuerdo para designar Gobernador del Territorio Nacional del Neuquén, por un período de Ley, al señor Coronel (S. R.) D. Enrique R. Pilotto,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Oficial Mayor (Gobernador) del Territorio Nacional del Neuquén, por un período de Ley, al señor Coronel (S. R.) D. Enrique R. Pilotto (Cl. 1878, D. M. 1, M. 584.524).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
MIGUEL J. CULACIATI

Ministerio de Agricultura

Fijando en la suma de m$n. 100.050, el presupuesto de gastos para los meses de junio a diciembre del corriente año, del Consejo Nacional Agrario

Buenos Aires, Mayo 27 de 1941.

92.160. — Exp. 8.666-1941. — Atento lo dispuesto por la Ley N.° 12.636, y siendo necesario fijar el presupuesto de gastos para el corriente año, del Consejo Agrario Nacional, previsto por la mencionada ley,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjase en la suma de m$n. 100.050 (cien mil cincuenta pesos moneda nacional), el presupuesto de gastos para los meses de junio a diciembre inclusive del corriente año, del Consejo Agrario Nacional, creado por la Ley N.° 12.636, de conformidad con el siguiente detalle:

INCISO 1.°
CONSEJO AGRARIO NACIONAL

Clase	Categoría	N.° por categ.	Remuner. mensual m$n.	Importe mensual m$n.	Importe 6 meses m$n.
	Item 1 — Personal administ. y técnico profesional				
	Presidente	1	1.500	1.500	9.000
5	Oficial 3.° (Secretario) . . .	1	800	800	4.300
7	Oficial 5.° (Encargado de coordinación con servicios Minister. y Repart. Autár.)	1	700	700	4.200
	Total ítem 1, part. ind.	3		3.000	18.000
1	Remuneración de 4 directores, a razón de m$n. 1.000 mensuales c|u. como máximo, a distribuir en proporción a su asistencia				24.000
	Total ítem 1				42.000
	TOTAL INCISO 1				42.000
	INCISO 2.°				
	DIVISION TECNICA				
	(Mensuras, tasaciones y subdivisión de las tierras)				
	Item 1 — Personal administ. y técnico profesional				
9	Oficial 7.° (Jefe)	1	600	600	3.600
11	Oficial 9.°	1	500	500	3.000
14	Auxiliar 1.°	1	375	375	2.250
	Total ítem 1	3		1.475	8.850
	TOTAL INCISO 2.° . .	3		1.475	8.850
	INCISO 3.°				
	COLONIZACION E INMIGRACION				
	(Compras, ventas, arrendamientos de tierras y adjudicación de predios, por gestión directa o mediante convenios)				
	Item 1 — Personal administ. y técnico profesional				
9	Oficial 7.° (Ingeniero agrónomo)	1	600	600	3.600
13	Auxiliar principal	1	400	400	2.400
	Total ítem 1	2		1.000	6.000
	TOTAL INCISO 3.° . . .	2		1.000	6.000
	INCISO 4.°				
	SECRETARIA GENERAL				
	(Personal para el Consejo, Secretaría General y Tesorería)				
	Item 1 — Personal administ. y técnico profesional				
9	Oficial 7.° (Jefe)	1	600	600	3.600
11	Oficial 9.°	1	500	500	3.000
	Total ítem 1	2		1.100	6.600
	TOTAL INCISO 4.°	2		1.100	6.600

Clase	Categoría	N.° por categ.	Remuner. mensual m$n.	Importe mensual m$n.	Importe 6 meses m$n.
	INCISO 5.°				
	DIVISION DE ASUNTOS LEGALES				
	Item 1 — Personal administ. y técnico profesional				
9	Oficial 7.° (Abogado)	1	600	600	3.600
11	Oficial 9.°	1	500	500	3.000
	Total ítem 1	2		1.100	6.600
	TOTAL INCISO 5.° . .	2		1.100	6.600

INCISO 6.°

OTROS GASTOS

Partida	Concepto	Importe 6 meses m$n.
	Item 1	
1	Gastos generales, cuya distribución hará el Consejo y que se invertirán por los siguientes conceptos	30.000
	a) Alquileres;	
	b) Luz y fuerza motriz;	
	c) Viáticos y movilidad;	
	d) Pasajes, fletes y acarreos;	
	e) Propaganda, impresiones y publicaciones;	
	f) Suscripción a diarios y revistas;	
	g) Menaje y limpieza;	
	h) Servicio de té y café;	
	i) Teléfonos y telegramas;	
	j) Formularios, libros en blanco, mapas, etc.;	
	k) Uniformes para el personal de servicio;	
	l) Muebles;	
	m) Eventuales;	
	Total ítem 1	30.000
	TOTAL INCISO 6.°	30.000

Art. 2.° — En caso de que el representante de los Bancos de la Nación Argentina e Hipotecario Nacional pertenezcan al directorio o al personal de esas instituciones, sólo percibirá la remuneración o sueldo que en tal carácter le asigne el presupuesto de esas reparticiones, considerándose como economía la suma prevista en la partida 1 del ítem 1 del Inciso 1.° "Consejo Agrario Nacional".

Art. 3.° — El Consejo Agrario Nacional, dentro de los 30 días de la fecha del presente decreto, someterá al Poder Ejecutivo con intervención del Ministerio de Hacienda, la distribución del crédito global que figura en el Inciso 6.° "Otros Gastos" del presupuesto que se aprueba por el artículo 1.°.

Art. 4.° — El Ministerio de Agricultura podrá adscribir a propuesta del Consejo Agrario Nacional, el personal que sea necesario para el cumplimiento del plan de labor a cargo de ese Consejo, tomándolo de sus dependencias. Las adscripciones podrán hacerse extensivas al personal de las Reparticiones Autárquicas de ese Departamento, previa conformidad de cada una de ellas.

Art. 5.° — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto, se tomarán de rentas generales, con imputación a la Ley N.° 12.636.

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, etc.

CASTILLO. — D. Amadeo y Videla. — Carlos A. Acevedo. — Mario Fincati. — Juan N Tonazzi. — Salvador Oría.

Ministerio de Obras Públicas

Ferrocarril Villa María y Rufino Ltda. — Reconociendo Representantes Legales.

Buenos Aires, Junio 3 de 1941.

92.526. — 1.755. — Exp. 8.603 —F— 1941. — Visto el testimonio de poder acompañado por el cual se instituyen Representantes Legales de la Compañía Ferrocarril Villa María y Rufino, Limitada, anulándose al propio tiempo representaciones de igual carácter otorgadas con anterioridad; y

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro a fojas 11,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese como Representantes Legales de la Compañía Ferrocarril Villa María y Rufino, Limitada, a los señores Doctor Luis Patricio O'Farrell, Doctor Diógenes Taboada y Don Mervyn Frederick Ryan.

Art. 2.° — Publíquese, desglósese el testimonio de poder acompañado para su devolución al interesado, bajo constancia, dejándose copia simple del mismo, tome conocimiento la Dirección General de Ferrocarriles y archívese.

CASTILLO
S. Oría

F. C. Central de Buenos Aires. — Reconociendo Representante Legal.

Buenos Aires, Junio 3 de 1941.

92.527. — 1.756. — Expte. 8.220-F-1941. — Visto el testimonio de acta acompañado, por la cual se instituye Representante Legal de la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires al doctor Teófilo Carlos Lacroze, en sustitución del extinto doctor Teófilo Lacroze, cuyos poderes fueron reconocidos por Decreto N.° 47.362 de fecha 23 de agosto de 1934; y

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro (fs. 2),

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese como Representante Legal de la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires al doctor Teófilo Carlos Lacroze, en reemplazo del doctor Teófilo Lacroze.

Art. 2.° — Publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Ferrocarriles y archívese.

CASTILLO
S. Oría

FF. CC. del Estado. — Vagones para el tráfico de cargas y equipajes. — Autorizando adquisición con fondos Ley 12.576.

Buenos Aires, Junio 6 de 1941.

93.059. — 1787. — Expte. 9.981-F-1941. — Visto la nota presentada por la Administración General de los Ferrocarriles del Estado en la que expone la situación creada por insuficiencia de vagones para atender el tráfico de cargas y equipajes y solicita autorización para afectar los créditos de la Ley número 12.576, con motivo de las adquisiciones mínimas proyectadas, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Administración manifiesta que la escasez de medios de transporte para responder al tráfico público, impone la necesidad de disponer la adquisición inmediata de 500 vagones de carga y 50 furgones de equipaje;

Que no existe inconveniente en acordar la autorización solicitada, toda vez que la entidad de referencia dispone de los créditos apropiados para atender el gasto que esas adquisiciones demande; aparte de la amplitud de facultades que para la adquisición de materiales y equipos tiene la Administración recurrente, como resulta de la Ley 6757 y acuerdo reciente (4 de octubre de 1940);

Que, a ese fin, podrán afectarse en la medida que lo determinen las condiciones financieras a pactarse oportunamente, los créditos respectivos del Plan de Trabajos Públicos del corriente año, dentro de las previsiones en él contenidas;

Que, asimismo, no habría inconveniente en comprometer el pago de los importes que no puedan hacerse efectivos por exceder a las previsiones del Plan de Trabajos Públicos de 1941, con cargo a las autorizaciones que se incluyan en los planes de obras correspondientes a ejercicios siguientes; teniendo en cuenta la insistencia de la Administración en la necesidad urgente de la compra y la situación anormal de las plazas en que puede intentarse la adquisición;

Que atento lo dispuesto en el Decreto N.° 76.773 del 30 de Diciembre ppdo., el Ministerio de Hacienda ha informado que podría acordarse el cambio oficial necesario para la importación de los elementos destinados a armar los vagones mencionados,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado para afectar en la medida que repute necesario al realizar las compras de cuya urgencia ha informado, las siguientes partidas de la Ley N.° 12.576 (Planilla "A", Inciso 8.°):

Partida 2	hasta	m$n.	1.393.800
Partida 14	hasta	"	445.900
Partida 17	hasta	"	408.200
Partida 21	hasta	"	90.300
Partida 27	hasta	"	4.161.800
	Total	m$n.	6.500.000

Art. 2.° — La Administración General de los Ferrocarriles del Estado atenderá el gasto que demande la adquisición de que se trata, con los créditos correlativos del Plan de Trabajos Públicos de 1941, dentro de las previsiones fijadas por el Acuerdo de febrero 21 ppdo., y con los que se incluyan en los planes de obras para los años siguientes, comprometiéndose a este fin los créditos de la Ley N.° 12.576 por las sumas que resulten con arreglo a las condiciones financieras a pactarse.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, y vuelva a sus efectos a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado.

CASTILLO. — Salvador Oría. — Carlos A. Acevedo.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Disposición concediendo a los señores Alberto J. Benoit y Horacio Benoit, permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Cushamen, Territorio Nacional del Chubut. — Expediente número 85.876-1940.

Buenos Aires, Julio 18 de 1941. — Vista la solicitud de los señores Alberto J. Benoit y Horacio Benoit, anotada bajo el N.° 1086, del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut, pidiendo permiso para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el art. 25 del Código de Minería, de acuerdo con el citado artículo. las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto de fecha 27 de junio de 1912, Se dispone: Art. 1.° — Conceder a los señores Alberto J. Benoit y Horacio Benoit, permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el departamento Cushamen, Territorio Nacional del Chubut, por el término de ciento noventa (190) días y en una superficie de mil (1000) hectáreas, ubicadas de acuerdo con el plano de Registro Gráfico de fojas 4, dentro de los siguientes límites: al Norte y al Sud rectas de dirección Este-Oeste, que pasan respectivamente a cuatro mil (4000) metros y a seis mil (6000) metros al Sud del esquinero Sudoeste de la pertenencia N.° 7, de la mina "Gral. José de San Martín", L-18-16; al Oeste, el límite Noroeste de la Colonia Cholila y al Este una recta de dirección Norte-Sud trazada de manera que con los límites descriptos encierre una superficie de mil (1000) hectáreas. — Art. 2.° — Dentro de los treinta (30) días señalados para comenzar a contar el término de la presente concesión, el interesado hará efectivo en estampillas fiscales, que se agregarán con constancia a este expediente, el importe del canon que le corresponde $ 4 m|n. (cuatro pesos moneda nacional), según el inciso 3.° del artículo 4.° de la Ley número 10.273. La falta de cumplimiento de dicho requisito determinará "ipso-facto", la caducidad de la concesión, de conformidad con lo establecido en dicha ley. — Art. 3.° — De acuerdo con el artículo 28 del Código de Minería, el término principiará a correr desde el día diecisiete (17) de agosto próximo y vencerá el día veintitrés (23) de febrero de mil novecientos cuarenta y dos (1942). Dentro del término establecido en dicho artículo, deberán quedar instalados los trabajos de exploración y el interesado no podrá diferir la época de la instalación ni suspender los trabajos emprendidos sino por causa justificada y en virtud de una autorización especial que conste en el presente expediente. — Art. 4.° — El concesionario deberá presentarse a las autoridades del mencionado territorio, más próximas a

la zona concedida, para que se efectúen las anotaciones correspondientes y la certificación en el título de haber efectuado los trabajos, sin las cuales no se podrá conceder suspensión de los mismos. — Art. 5.° — El concesionario deberá estaquear sobre el terreno, la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones del Servicio Minero que se le entregarán oportunamente. — Art. 6.° — Entréguese al concesionario, como constancia, copia de la presente disposición, publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero para que tome nota y reserve este expediente hasta su oportunidad. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuento y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e) de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, el 3,5 o|o.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley, es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 o|o.

Con fecha 13 de junio de 1940, se estableció con carácter transitorio una bonificación en las tasas de redescuentos de un (1) punto para el papel corriente de dos firmas y de un punto con veinticinco centésimos (1.25) para el papel de tres firmas, de las cuales una sea bancaria.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 29 de Julio de 1941

	COMPRA m$n.	VENTA m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de 2.600 camisas kak s, con corbatín, confeccionadas en poplin o similar.

El acto tendrá lugar el día 18 de Agosto a las 16 y 30 horas, ante los interesados en presenciarlo.

Para informes y pliegos de condiciones, dirigirse a la Dirección General de Administración (oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos) Casa de Gobierno 2.° piso, en horas hábiles. — Alejandro G. Unsain.

e.30 jul.-N.° L. 363.-v.4 ago.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a: licitación privada N.° 138; ramo: maderas. Apertura de las propuestas, Agosto 2, 10 horas.

Luis Ricci, Director General de Administración.

e.30 jul.-N.° L-361v.2 ago.

PENITENCIARIA NACIONAL

Expediente 2721-D-1941.

Llámase a licitación privada para el día 1.° de agosto a las 15 horas, para la adquisición de:

75 mts. loneta para forros.
7 mts. tela para puntas duras.
5 kgs. clavos punta parís, sin cabeza, 9|20.
2 1|2 kgs. cola en cáscara, fuerte.
3 ovillos hilo "Barbour's", N.° 9.
3 ovillos hilo "Barbour's", N.° 7.
1 ovillo hilo "Barbour's", N.° 5.
1|2 kg. sulfato de cobre.
300 pares de cordones negros redondos.
7 kgs. pasta para punteras.
15 hojas fieltro alquitranado.
18 carreteles hilo lustre negro, N.° 30.
7 carreteles hilo cadena negro N.° 30.
1|2 rollo papel de lija p|. tacos, derecho N.° 2.
1|2 rollo papel de lija p|. tacos, derecho N.° 1.
7 hojas papel de lija para plantas, N.° 1 1|2.
4 kgs. clavos N.° 9, para máquina.
1|2 kg. hilo acarreto, N.° 5, en ovillos.
1|2 kg. talco en polvo para armar.
100 grs. cera negra en pan, p|. máquina.
2 1|2 kg. cerote.
3 litros tinta negra para máquina.
3 kgs. clavos, N.° 14, para maquina.
6 kgs. alambre fino para armar puntas.
300 mts. de vira preparada, 8|16.
3 kgs. alambre redondo, p|. tapas firmes.
2 kgs. harina de mandioca.
1 1|2 kg. semilla para mano, N.° 11.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas el día y hora indicado en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400, de donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes. — El Secretario.

e.30 jul.-N.° L-366-v.4 ago.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino de La Banda a La Aurora, sección Km. 6.300 a Km. 17.000, pesos 25.762.06.

Hasta el día 19 de agosto, en el Juzgado Federal de Santiago del Estero, o para el día 25 del referido mes, a las 15.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.30 jul.-N.° L. 318-v.4 ago.

Licitación pública de las obras del camino a la estación San Patricio a Ingeniero Silveyra, $ 33.980.57.

Hasta el día 19 de agosto, en el Juzgado Federal de Mercedes, o para el día 25 del referido mes, a las 15.15 horas, en San Martín 871, Capital.

e.30 jul.-N.° L. 319-v.4 ago.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indican:

25 de agosto de 1941 — Desinfectantes solución formaldehído y tipo acaroína (O. C. 23|41. A. 3.).

29 de agosto de 1941 — Plomos para sellar vagones. (O. C. 33|42).

2 de septiembre de 1941 — Válvulas exclusas, válvulas de pie, llaves de paso, etc. (O. C. 445|41).

3 de septiembre de 1941 — Metal blanco antifricción para autos, metal reductor M. ferro-manganeso y ferro-silicio. (O. C. 6|41. A. 5.).

4 de septiembre de 1941 — Barnices: para interiores, Gold Size, Negro del Lapón, Aislante para devanados, Aislante para bobina y removedor para quitar pinturas y barnices. (O. C. 5|41. A. 3).

La apertura de propuestas se llevará a cabo en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avda. Maipú N.° 4, Buenos Aires, a las 15 horas, de los días señalados y en presencia de los concurrentes interesados.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados y retirados de la Mesa de Entradas de Explotación Comercial, todos los días hábiles de 12 a 16 con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas y previo el pago del valor asignado a los mismos. — La Administración.

e.30 jul.-N.° L-364v.4 ago.

Llámase a licitación pública para la provisión de maderas terciadas, en las cantidades y características del pliego N.° 658|41.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avda. Maipú N.° 4, Buenos Aires, el día 20 de agosto de 1941, a las 14 horas y en presencia de los concurrentes interesados.

El pliego respectivo puede ser consultado y retirado de la Mesa de Entradas de Explotación Comercial, todos los días hábiles de 12 a 16, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas. — La Administración.

e.30 jul.-N.° L-365-v.2 ago.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio del Interior

POLICIA DE LA CAPITAL FEDERAL

CONSIDERANDO:

1.° Que el Poder Ejecutivo ha remitido al Honorable Congreso de la Nación un proyecto de ley sobre el ejercicio del derecho de reunión;

2.° Que dicho proyecto contiene previsiones de orden reglamentario que el Superior Gobierno considera urgentes y necesarias para el afianzamiento de la soberanía nacional y la consolidación de la tranquilidad interior;

3.° Que algunas de esas previsiones no están incluídas en los edictos policiales vigentes sobre la realización de reuniones públicas en esta Capital Federal, o difieren de las de los mismos;

4.° Que las reglamentaciones policiales en el distrito federal, que por vía del "jus edicendi" tienden a tomar ingerencia sobre las reuniones públicas con fines de orden, tranquilidad y seguridad públicos, deben concordar en un todo con los propósitos del Poder que constitucionalmente ejerce la jefatura inmediata y local de ese distrito, y con las orientaciones del Ministerio del Interior legalmente encargado de los asuntos de orden público;

5.° Que en consecuencia, corresponde la revisión y ampliación de los edictos vigentes sobre esa materia, dentro de las facultades de la Policía y los límites legales del artículo 27 del Código de Procedimientos en lo Criminal, teniendo en cuenta no sólo las normas generales del proyecto referido que puedan ser adoptadas por esta vía, sino también la necesidad de establecer prescripciones especiales para fines concordantes con los de aquéllas;

POR TANTO:

El Jefe de Policía de la Capital Federal, en uso de sus atribuciones, ordena se tenga por vigente el siguiente:

EDICTO

Artículo 1.° — Los que deseen realizar desfiles, manifestaciones o reuniones públicas al aire libre o en local cerrado, deberán tener autorización policial, a cuyo efecto deberán solicitarla con no más de quince y no menos de diez días de anticipación.

Art. 2.° — Todas las asociaciones o sociedades con personalidad jurídica que realicen reuniones privadas en local cerrado, deberán dar aviso de ellas a la policía con veinticuatro horas de anticipación por lo menos, siempre que no se trate de reuniones de comisión o directorio de sociedades legalmente constituídas, convocadas de acuerdo con sus estatutos autorizados.

Art. 3.° — La solicitud y el aviso a que se refieren los artículos anteriores, serán firmados por los iniciadores responsables de la reunión, indicando sus respectivos domicilios, y la sede de la asociación, entidad o partido político que representaren, debiendo además expresar:

a) Lugar en que se efectuará la reunión;
b) Puntos de concentración y recorrido;
c) Día y hora;
d) Objeto de la reunión;
e) Nombre de las personas que harán uso de la palabra.

Los incisos b) y d) no son aplicables a los casos de las reuniones privadas en local cerrado, que efectúen regularmente las asociaciones.

Estas solicitudes serán resueltas a los tres días de presentadas, y en todos los casos se hará conocer la resolución a los organizadores con anticipación no menor de cuarenta y ocho horas a la fecha del acto.

Art. 4.° — En las calles y lugares públicos sólo se permitirán reuniones o manifestaciones para fines de conmemoración patriótica, de carácter religioso, o de propaganda de los partidos políticos con personería reconocida.

En caso de ser inconveniente, por razones de orden, tranquilidad o seguridad pública, el lugar o recorrido solicitado para una reunión o manifestación, se indicarán a los promotores al menos otros dos que sean adecuados, y sólo se la autorizará para el que elijan de entre éstos.

Las manifestaciones deberán seguir exclusivamente el recorrido que se les haya autorizado.

Art. 5.° — Las reuniones de orden gremial, y todas aquellas a las que no corresponda el régimen del artículo anterior, o que se desee realizar fuera de dicho régimen, se celebrarán en local cerrado. En caso de ser inconveniente, por las razones a que se refiere el mismo artículo, la ubicación del local de reunión designado, los promotores deberán proponer otro u otros situados a no menos de quinientos metros de distancia del primero, y la reunión sólo se autorizará para ser celebrada en uno de los que así se indiquen.

Art. 6.° — Las reuniones o manifestaciones al aire libre deberán realizarse entre la salida y la puesta del sol.

Las que se efectúen en locales cerrados podrán ser diurnas o nocturnas; y en todos los casos deberán terminar antes de las dos.

Los desfiles patrióticos podrán autorizarse después de la puesta del sol.

Se autorizará a los partidos políticos, si fuere conveniente, la celebración de reuniones nocturnas al aire libre dentro del período de convocatoria a un acto comicial.

Art. 7.° — En los días patrios y sus vísperas sólo se permitirán actos destinados a celebrarlos, pero no se autorizarán, ni aun con ese objeto, reuniones o desfiles de partidos, tendencias o grupos políticos.

Art. 8.° — El 1.° de Mayo sólo se permitirán reuniones o desfiles destinados a festejar el día de los trabajadores.

Art. 9.° — Las manifestaciones o reuniones deben tener un objeto lícito y que no afecte el orden público.

No se permitirá la realización de reuniones o manifestaciones:

a) A las asociaciones o entidades cuya existencia, funcionamiento, financiación o finalidad, estén supeditadas o vinculadas a las decisiones de una persona o de un organismo extraño al país;

b) A las asociaciones o entidades constituídas con motivo o con objeto de cualquier clase de acción política imperante fuera del territorio nacional;

c) A las asociaciones o entidades en general que desarrollen una acción mediata o inmediata no circunscripta a los objetivos expresados en sus estatutos, y que se pronuncien colectivamente sobre cuestiones de ideología política partidaria ajena a sus finalidades;

d) A cualquier asociación, agrupación o entidad cuya adhesión y fe a las instituciones democráticas y a los principios consagrados por la Constitución Nacional, no sea evidente.

Art. 10. — Se prohibirán las reuniones o manifestaciones en que se difundan ideas que afecten o sean contrarias:

a) A la soberanía, integridad, seguridad y unión nacional; o que tuvieren por objeto disminuir en el exterior o en el interior el prestigio o la dignidad de la República Aregentina, de su cultura, sus tradiciones o sus instituciones civiles o armadas;

b) Al régimen de la Constitución Nacional, de las instituciones democráticas y de las leyes fundamentales; o que tiendan a suplantarlo por cualquier otro basado en la fuerza o en el despotismo;

c) A las relaciones amistosas que la Nación mantiene con otros países, comprendiéndose aquí las manifestaciones que ofendan a los gobiernos reconocidos, sus sistemas políticos, jefes de Estado y funcionarios de jerarquía;

d) Al orden interno, a la paz social y a la tranquilidad pública.

Art. 11. — Se prohibirán también las reuniones o manifestaciones en las cuales:

a) Se usen insignias, uniformes, símbolos o saludos que simbolicen especialmente a partidos, tendencias o entidades políticas extranjeras o contrarias al régimen institucional de la República Argentina;

b) Se usen carteles, fotografías, dibujos o cualquier otro material gráfico, o se difundan impresos de cualquier índole, que expresen ideas o sentimientos similares a los mencionados en el artículo anterior, o contrarios a la moral y a la cultura, siempre que se compruebe que la propaganda pertenece a los promotores responsables.

c) Se agravie directamente a la persona o a la investidura de las altas autoridades y funcionarios nacionales o provinciales; a los representantes diplomáticos de naciones amigas acreditados en el país y sus asociaciones culturales, sociales y religiosas; a sentimientos religiosos de los habitantes; o a las entidades de todo orden que se desenvuelvan en el país al amparo y bajo el contralor de las leyes argentinas;

d) Se incite a la persecución de personas o grupos de población del país, por razones de nacionalidad, raza o religión.

Art. 12. — En todas las manifestaciones o reuniones deberá usarse exclusivamente el idioma nacional para las deliberaciones, discursos, carteles o escritos de cualquier clase, así como también en las invitaciones o anuncios para las mismas.

Cuando razones artísticas, culturales o religiosas lo exijan de modo indispensable se acordará excepcionalmente el uso de otra lengua.

Art. 13. — En las reuniones y demás actos a que se refiere este edicto, sólo se permitirá el uso de la bandera y símbolos nacionales.

Art. 14. — En las reuniones públicas no se permitirá la ejecución de trozos musicales o el uso de canciones o estribillos que signifiquen manifestaciones de tendencias o ideologías comprendidas en las prohibiciones de este edicto.

Art. 15. — De toda resolución denegatoria o restrictiva de la celebración de reuniones públicas o actos comprendidos en las precedentes disposiciones, podrá recurrirse ante el Ministerio del Interior dentro de los dos días de la notificación.

Art. 16. — El permiso para la realización de actos en locales cerrados, presupone la condición implícita de que la autoridad policial tiene derecho de acceso a los mismos para el mantenimiento del orden público y vigilancia de las prescripciones de este edicto.

Art. 17. — La autoridad policial disolverá todas las reuniones, manifestaciones y actos que se realicen en contravención a las disposiciones precedentes, y adoptará las medidas de orden que las circunstancias requieran, sin perjuicio de las penalidades que corresponda aplicar a los infractores.

Art. 18. — Serán reprimidos con multa de 50 a 100 pesos m|n. o con arresto de 15 a 30 días:

a) Los iniciadores responsables de toda reunión o manifestación no autorizada;

b) Los iniciadores responsables de una reunión o manifestación autorizada, que durante su celebración infrinjan las disposiciones de este edicto, o consientan en que otro lo haga.

Art. 19. — Serán reprimidos con multa de 20 a 50 pesos m|n., o con arresto de 6 a 15 días:

a) Los que, a sabiendas, participen de una reunión o manifestación no autorizada;

b) Los que, participando de una reunión o manifestación con ignorancia de su falta de autorización, desobedecieren cualquier orden de disolución impartida por la autoridad policial;

c) Los que, participando de una reunión o manifestación autorizada, incurrieren en la desobediencia del inciso anterior;

d) Los que, al participar en reuniones o manifestaciones autorizadas, o no, incurrieren en actos prohibidos por este edicto;

e) Los que infringieren en cualquier otra forma las disposiciones de este edicto.

Art. 20. — Cuando en los casos previstos en los dos artículos anteriores se produjere una grave alteración del orden público, se aplicará a los responsables la pena de arresto sin substitución por la de multa.

Art. 21. — Las asociaciones o entidades de cualquier naturaleza, y los dirigentes de las mismas, que incurrieren en infracción a las disposiciones de este edicto, quedarán comprendidos en las prohibiciones del artículo 9.°, sin perjuicio de la pena que pueda corresponderles.

Art. 22. — Cuando los infractores al presente edicto fueren funcionarios públicos, el hecho será puesto inmediatamente en conocimiento de sus superiores jerárquicos.

Art. 23. — Este edicto entrará a regir al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial (Código Civil, artículo 2.°).

Art. 24. — Quedan derogados el edicto de reuniones públicas del 16 de marzo de 1932 y su ampliación del 19 de octubre de 1940, como así también toda otra disposición en cuanto se oponga al presente.

Art. 25. — Comuníquese al Ministerio del Interior para su inserción en el Boletín Oficial, publíquese, circúlese en la Orden del Día y archívese.

Julio 25 de 1941. — Juan C. Rosas, Capitán de Navío (R.) Jefe de Policía Int.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital

Se hace saber por tres días a partir de la primera publicación del presente edicto, y bajo apercibimiento de dar por abandonada la mercadería, a todo el que se considere con derecho; que en el expediente N.° 89-R|941, caratulado "Ruggiero Juan B. contra Américo Rabajoli", se ha dictado la siguiente resolución: Comisar la mercadería en infracción, a beneficio del denunciante, sin perjuicio de lo que al fisco corresponda.

Ismael Echagüe, Jefe Of. de Sumarios.

e.30 jul.-v.1.° ago.

Se hace saber por tres días a partir de la primera publicación del presente edicto, y bajo apercibimiento de dar por abandonada la mercadería, a todo el que se considere con derecho; que en el expediente N.° 119-S|941 caratulado "Spatafore Humberto contra Accio Ramón", se ha dictado la siguiente resolución: Comisar la mercadería de que se trata, sin perjuicio de lo que al fisco corresponda.

Ismael Echagüe, Jefe Of. de Sumarios.

e.30 jul.-v.1.° ago.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUAN PODESTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Fernando Cermesoni, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número ciento setenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los Señores don Juan Podestá, casado, don Santiago Daneri Raffo, casado, don Luis Daneri Raffo, casado, don Juan Bautista Daneri Raffo, casado, y don Angel Daneri Raffo, soltero, todos de nacionalidad italiana, domiciliados en la calle Rivadavia número dos mil ochocientos dos, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han resuelto celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, para explotar el negocio de Restaurant, Fiambrería, Confitería y Bar, que el Señor Juan Podestá posee en esta Capital, calle Rivadavia números dos mil ochocientos dos al dos mil ochocientos diez y seis, esquina a la de Jujuy números cinco al veinticinco, y bajo las siguientes bases. — Artículo Primero: La sociedad girará en plaza bajo la denominación y firma social de «Juan Podestá, Sociedad de Responsabilidad Limitada», y su fin será la explotación del negocio aludido y sus anexos: ramo, y su asiento en el lugar de su propio negocio. — Artículo Segundo: El capital social lo constituye la suma de Ciento sesenta mil pesos moneda nacional, representado por trescientas veinte cuotas de quinientos pesos nacionales cada una, capital que es aportado e integrado de la siguiente manera: Ciento cuarenta y dos mil pesos nacionales, o sean doscientas ochenta y cuatro cuotas de quinientos pesos cada una, por el Señor Juan Podestá, representado por el activo y pasivo de su negocio, conforme al balance e inventario que las partes firman y se agrega sin transcribirse a la presente. — Seis mil pesos nacionales o sean doce cuotas de quinientos pesos cada una, por el Señor Santiago Daneri Raffo; seis mil pesos nacionales o sean doce cuotas de quinientos pesos cada una, por el Señor Luis Daneri Raffo; cuatro mil pesos nacionales, o sean ocho cuotas de quinientos pesos cada una, por el Señor Juan Bautista Daneri Raffo, y dos mil pesos nacionales, o sean cuatro cuotas de quinientos pesos cada una, por el Señor Angel Daneri Raffo. — El capital de estos cuatro socios, quedará integrado dentro del plazo de treinta días contados desde esta fecha, y será acreditado por los depósitos respectivos en el Banco de la Nación Argentina. — Artículo Tercero: La sociedad será administrada por tres gerentes uno General, ejercido por el Señor don Juan Podestá, y dos administrativos ejercidos por los Señores don Luis y don Santiago Daneri Raffo. — El uso de la firma social estará a cargo del Señor Gerente General o conjuntamente por los Señores Gerentes Administrativos. — Los socios gerentes no podrán emplear la firma nada más que para fines sociales y tendrán la administración y repre-

sentación plena de la sociedad. — Gozarán de un sueldo mensual destinado a gastos generales, de mil pesos el Señor Juan Podestá y de Seiscientos pesos cada uno de los Señores don Santiago, don Luis y don Juan Bautista Daneri Raffo, y de Cuatrocientos pesos el Señor Angel Daneri Raffo. — Artículo Cuarto: Anualmente todos los veintinueve de Marzo, se practicará un balance general, y después de apartarse el diez por ciento que establece la Ley para formar un fondo de reserva del capital social, las utilidades o pérdidas serán distribuídas en la siguiente forma: Veinte por ciento al Señor Juan Podestá; veinticinco por ciento al Señor Santiago Daneri Raffo; veinticinco por ciento al Señor Luis Daneri Raffo; veinte por ciento al Señor Juan Bautista Daneri Raffo y diez por ciento al Señor Angel Daneri Raffo. — Artículo Quinto: La sociedad se constituye a partir del veintinueve de Marzo próximo pasado, a cuya fecha retrotraen los efectos de la presente, y sin plazo de vencimiento. — La muerte de cualquiera de los socios no disuelve la sociedad. — Las cuotas de los socios no podrán cederse a terceros, sin antes ser ofrecidas por su valor a los consocios. — Artículo Sexto: El Señor Juan Podestá se reserva el derecho de cambiar la designación de los gerentes administrativos, con un aviso previo de quince días de anticipación y nombrar los substitutos, sea en la persona de los otros socios o de terceros. — En ausencia del Señor Podestá, los Señores Gerentes Administrativos asumirán el carácter de Gerentes Generales y por mayoría de capital resolverán con los demás asociados, la designación del tercero o el cambio de ellos mismos, según lo exijan las necesidades sociales y sujeto a la aprobación del Señor Gerente General. — Artículo Séptimo: La sociedad por intermedio de sus gerentes, tendrá todas las facultades que la Ley le confiere a las personas capaces, negociar con los Bancos de esta plaza, en especial, el de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires y otros, realizando toda clase de operaciones, en especial, pedir descuentos, préstamos, girar en descubierto, aceptar y endosar documentos de toda índole, firmar cheques, vales y pagarés, abrir toda clase de cuentas. — Podrá estar en juicio, comprar y vender bienes inmuebles, dar y tomar préstamos con o sin garantía, así como la celebración de contratos de locación de locales destinados a los fines y usos de la sociedad. — Podrá conferir poderes y aceptar sindicaturas. — Bajo los siete artículos que anteceden, los comparecientes dejan formalizada la presente sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Leída que les fué, manifestaron su conformidad, se ratificaron de su contenido y la aceptaron, firmando en presencia de los testigos don Juan Caprile y don Carlos F. Marinelli, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — Juan Podestá. — L. Daneri Raffo. — S. Daneri Raffo. — Juan Daneri Raffo. — A. Daneri Raffo. — Tgo.: Juan Caprile. Tgo.: Carlos F. Marinelli. — Hay un sello. Ante mí: Rodolfo Buttini. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento veintitrés a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad «Juan Podestá, Sociedad de Responsabilidad Limitada», expido el presente testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos nacionales, números: ochocientos sesenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro; ochocientos sesenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y cinco y el presente, que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: cambiar — vale. — Hay una estampilla y un sello. — Rodolfo Buttini.

Buenos Aires, Julio 22 de 1941. — César Larreche Carrera, secretario.

e.30 jul.-N.° 6560-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días que ha sido conferido poder general para administrar los negocios de la sociedad **"The Ucoa Radio Products Company (Compañía de Productos de Radio Ucoa) Sociedad de Responsabilidad Limitada"**, al señor Marión S. Danisch, según resulta de la escritura otorgada ante el escribano César V. O'Farrell, con fecha 16 de junio de 1941.

Buenos Aires, Julio 28 de 1941. — César Larreche Carrera, secretario.

e.30 jul.-N.°...-v.4 ago.

S. A. EXPLOTACION DE CAMPOS Y MONTES DEL RIO BERMEJO

25 de Mayo 515

De acuerdo con el Art. 5 de los Estatutos, el Directorio de esta Sociedad, ha resuelto integrar el capital hasta la suma de Dos millones doscientos cincuenta mil pesos oro sellado, emitiendo 500 acciones de un mil pesos oro sellado, cada una, para cuya suscripción los actuales accionistas tienen derecho de preferencia del que deberán hacer uso dentro de los cinco días de la fecha.

Buenos Aires, Julio 29 de 1941. — El Directorio.

e.29 jul.-N.° 6535-v.31 jul.

IRIS S. A. RURAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

25 de Mayo 515

El Directorio de esta Sociedad, de acuerdo con el Art. 5 de los Estatutos, ha resuelto emitir el capital hasta la suma de Un millón de pesos m|n. de c|legal, debiéndose suscribir novecientas acciones de un mil pesos m|n. cada una, para lo cual los actuales accionistas tienen derecho de preferencia, del que deberán hacer uso dentro de los cinco días de la fecha.

Buenos Aires, Julio 29 de 1941. — El Directorio.

e.29 jul.-N.° 6533-v.31 jul.

SINFIN SOCIEDAD INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Sociedad Anónima

Sarmiento N.° 329

De acuerdo con el Art. 8 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto integrar el capital hasta la suma de Novecientos mil pesos m|n., emitiendo 600 acciones de $ 1.000 m|n. cada una, para cuya suscripción los actuales accionistas tienen derecho de preferencia del que deberán hacer uso dentro de los cinco días de la fecha.

Buenos Aires, Julio 29 de 1941. — El Directorio.

e.29 jul.-N.° 6534-v.31 jul.

AVISOS DIVERSOS

Se notifica por ésta al comercio en general que ni el capitán ni los agentes o armadores del vapor finlandés "Yildum" surto actualmente en este puerto se hacen responsables por deuda alguna contraída por los oficiales o tripulantes.

e.30 jul. N.° 6.551-v. 1.° ago.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

SORTEO DE TITULOS

Empréstito Patriótico 5 o|o, 1ra. Serie Leyes 11.580-11.671

Se comunica a los interesados que el día 1.° de agosto próximo, a las 16.30 horas, tendrá lugar en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista Nos. 258,74, el sorteo para cubrir el fondo amortizante del empréstito del rubro, correspondiente al vencimiento 1.° de septiembre de 1941, que asciende a m$n. 541.150 valor nominal. — Buenos Aires, 18 de Julio de 1941.

e.19 jul-v.1.° ago.

RESCATE DE TITULOS

Se comunica a los interesados que a partir del día 1.° de octubre próximo se procederá al rescate de todos los títulos en circulación del empréstito municipal "Casas para obreros, Ley N.° 4824", cuyo monto asciende a v$n. 356.960.

Dichos títulos deberán ser presentados al cobro con cupón vencimiento 1.° de abril de 1942, adherido. — Buenos Aires, Julio 21 de 1941.

e.23 jul.-v.22 ago.

SOCIEDAD ALEMANA DE GIMNASIA

Neuer Deutscher Turnverein

Obligaciones civiles sorteadas por la C. D. en su reunión de fecha 18 de junio de 1941:

30 títulos de la 1ra. serie: Nos. 12, 14, 20, 22, 23, 29, 50, 68, 74, 119, 120, 122, 126, 136, 153, 159, 160, 173, 216, 233, 241, 242, 244, 252, 253, 259, 264, 268, 275, 281, 287, 291, 311, 324, 330, 333, 342, 345, 348.

30 títulos de la 2da. serie: Nos. 363, 397, 408, 415, 420, 433, 441, 446, 459, 461, 478, 465, 480, 492, 502, 512, 523, 525, 553, 572, 577, 598, 600, 603, 604, 605, 606, 616, 619, 639.

3 títulos de la 2da. serie (ampliación): Nos. 661 662, 672.

29 títulos de la 3ra. serie: Nos. 681, 683, 688, 695, 701, 703, 714, 720, 726, 736, 747, 750, 753, 756, 761, 762, 777, 788, 791, 793, 794, 805, 807, 810, 817, 820, 825, 827, 828.

Estas obligaciones civiles sorteadas podrán ser presentadas a partir del 1.° de agosto próximo en el Banco Germánico de la América del Sud. — La Comisión Directiva.

e.25 jul.-N.° 6414-v.31 jul.

FRUYDOR SOCIEDAD ANONIMA, PRODUCTOS QUIMICOS Y ALIMENTICIOS

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio, ha resuelto emitir las series de acciones FGHIJKLMNO, lo que se les comunica a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.° de los estatutos. — El Directorio.

e.26 jul.-N.° 6458-v.6 ago.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Brescané y Chiappori, oficinas Río Bamba 188, avisan: que Próspero Strano vende a Avelino Gutiérrez su carnicería sita **Segurola 2359**, domicilio de ambos. Reclamaciones en nuestras oficinas.

e.30 jul.-N.° 6540-v.4 ago.

P. O. Fleischer y Cía., Alsina 1859, avisan que el 4 de agosto a las 14.30 rematarán comercio de bazar, **Pueyrredón 1974**, cuenta y orden de María F. López, reclamos ley, nuestras oficinas.

e.30 jul.-N.° 6549-v. 4 ago.

Edmundo Rossi vende a la sociedad "Edmundo Rossi y Cía.", a constituirse simultáneamente, la fábrica de vidriería y mecánica ubicada en calle **Olden 462**, domicilio contratantes. Reclamos: escribano Manuel Socolovsky, Avenida de Mayo 634.

e.30 jul.-N.° 6552-v.4 ago.

Marciana Cano Vda. de Martí vende a Idelfonso Vicente, la parte en la sociedad que tienen constituída "Cano y Vicente", para explotación negocio de fábrica de calzado, calle **Las Casas 4170**, donde ambos se domicilian y deben ocurrir reclamaciones por término de ley. — Buenos Aires, Julio 28 de 1941. —

e.30 jul.-N.° 6564-v.4 ago.

Se hace saber que la "Sociedad Agrícola Limitada", constituída en la Ciudad de Santos, Brasil y con sucursal en esta Ciudad, calle Lavalle N.° 3202, cuyo objeto, era la explotación del comercio de frutos en general, ha quedado disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, doña María Teresa Barchi de Salgado, domiciliada en la calle Lavalle N.° 3202. — Reclamos por el término de ley, al escribano Jorge P. Repetto, Reconquista N.° 165.

e.30 jul.-N.° 6568-v.4 ago.

Se avisa al comercio que Plácido Palencia, establecido con negocio de electricidad comercial e industrial en la calle **Juan B. Alberdi 5900**, transfiere el activo y pasivo del mismo a la sociedad que constituye con Víctor I. Peirano, que girará bajo el rubro de Palencia y Peirano.

e. 30 jul. N.° 6.570-v. 4 ago.

Hácese saber que Manuel Ricardo Bongiorno, domic. Pilar 1860, Cap. Fed. transfiere a Juan Antonio Lucas, domic. Garay 3568, Cap. Fed., las existencias, instalaciones, mercaderías y útiles del Garage "San Pablo" sito en esta ciudad **Garay 3560**, y la llave del mismo, haciéndose cargo el adquirente del activo y pasivo. — Reclamos por el término de ley al Escribano Luis G. Villamil, Diag. Norte 825. Cap. Fed.

e. 30 jul. N.° 6.575-v. 4 ago.

Domingo Cosoleto, Paraguay 840, vende a Domingo Reale y Juan Sudnius, Cabello 3149, su parte mitad indivisa del taller mecánico y carrocerías de automóviles que tiene la sociedad que gira bajo el rubro de "Cosoleto y Stankevicius", establecido en esta Capital, calle **Solís 2136**. — Reclamos de ley, oficinas del escribano Alfredo Stefani, Diagonal Roque Sáenz Peña 651.

e.30 jul.-N.° 6553-v.4 ago.

Cervetto y Cía., domiciliados en Castelli 341, venden a Ansenio Bejerman y Rosa Rosembaun, domiciliados en Castelli 341, su negocio de laboratorio ubicado en la calle **Castelli N.° 341.**

e.30 jul.-N.° 6559-v.4 ago.

Alba Sobrín comunica al comercio que vendrá su farmacia sita esta Capital en la **Avenida Cobo 1310**, a la señorita Haydée María López Andrade, domicilio ambas contratantes. — Reclamaciones, término ley, mismo negocio.

e.30 jul.-N.° 6562-v.4 ago.

Avisamos que la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de Compañía Argentina de Molinos Industriales, Vázquez y Salza, domiciliada en la calle **Enrique Ochoa 134** y que se dedica al ramo de fabricación de molinos industriales transfiere su activo y pasivo a la sociedad a formarse que se denominará Compañía Argentina de Molinos Industriales, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el mismo domicilio, donde deberán efectuarse los reclamos de ley.

e.30 jul.-N.° 6563-v.4 ago.

Al comercio, aviso que he vendido al señor Antonio Rodríguez Iglesias mi negocio de venta de artículos de tienda establecido en esta Capital calle **Brasil N.° 1052**, reclamaciones término de ley en el mismo domicilio de los contratantes. — Buenos Aires, Julio 23 de 1941. — Evangelina Piñeiro Pacheco.

e. 30 jul. N.° 6.572-v. 4 ago.

María Angélica Cogorno de Sanguinetti, vende a José Luis Biancotti la farmacia **Gaona 1900, esquina Fragata Presidente Sarmiento**. — Reclamos. Alberto C. Delfino y Cía., Díaz Vélez 5591 donde constituyen domicilio las partes.

e. 30 jul. N.° 6.573-v. 4 ago.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que el señor Martín Villegas Berdial vende a los señores Eduardo Alvarez Miniño y Manuel Troncoso; quienes se hacen cargo del activo y pasivo, la parte que tiene del negocio de almacén al por menor de comestibles y despacho de bebidas, sito en esta Capital, calle **Adolfo Berro 3899 esq. Castro Barros**. — Reclamos de ley en el negocio, domicilio de las partes. — Buenos Aires, 30 de Julio de 1941.

e.30 jul.-N.° 6566-v.4 ago.

(1) Avisan, Castro López y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina calle Rivadavia N.° 1194, U. T. 37-3233, que con su intervención se vende el negocio de almacén de comestibles y bebidas, sito en esta Ciudad, calle **Los Patos número 2902|8|10 esq. Zavaleta N.° 305**. — Reclamaciones dentro del término de ley. Vendedor, Juan Pasantes, domiciliado calle Rivadavia N.° 1194. — Compradores, Pedro y Manuel Pérez, que giran Pérez Hnos., domiciliados en el negocio. — Buenos Aires, 28-7-1941.

e.30 jul.-N.° 6477-v.4 ago.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

agosto corriente a las diez horas y diez y treinta horas, respectivamente.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 19 de los estatutos, para tener derecho a asistencia y voto, deben depositar sus acciones en el local señalado, hasta el día 16 del corriente inclusive. — El Secretario.

e.30 jul.-N.° 6561-v.16 ago.

NUEVAS CONVOCATORIAS

BANCO SUPERVIELLE DE BUENOS AIRES S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 27 y 28 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 19 de agosto de 1941, a las 17.30 horas, en el local del Banco, Sección Administración de Propiedades, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General del 1er. ejercicio terminado el 30 de junio de 1941. Informe del Síndico y destino de las utilidades.

2.° Elección de dos directores por dos años, en reemplazo de los señores Dr. Jorge Casares y José María Bourdieu, que terminan su mandato.

3.° Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

4.° Informe sobre remuneración del Consejo Administrativo (Art. 21, Inc. 4.° de los Estatutos).

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas, que, para tener derecho de asistencia y voto; deberán depositar sus acciones o certificados en el Banco, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea, según lo establece el Art. 32 de los Estatutos.

e.30 jul.-N.° 6558-v.16 ago.

ASOCIACION DE SOCORROS MUTUOS CASA BALEAR

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Julio de 1941.

Señor Consocio:

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de los Estatutos Sociales, la C. D. de la "Casa Balear", convoca a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de agosto de 1941, en nuestro local Social calle Colombres 841, a las 21 horas, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta de la asamblea anterior.

2.° Designación de 3 socios para firmar el acta y actuar como escrutadores de la elección.

3.° Lectura, discusión y aprobación de la Memoria y Balance anual.

4.° Fijación de la cuota de socios.

5.° Elección de los siguientes cargos: Comisión Directiva, Comisión de Hacienda y Jurado, a saber:

Un vicepresidente por dos años.

Un prosecretario por dos años.

Un tesorero por dos años.

Tres vocales por dos años.

Cinco vocales suplentes por un año.

Tres miembros de Comisión de Hacienda por un año.

Un miembro del Jurado por tres años.

Rogándole puntual asistencia lo saluda atentamente. — Pedro A. Rotger, presidente. — Carlos S. Morelli, secretario.

e.30 jul.-N.° 6539-v.30 jul.

EDITORIAL ARGENTINA ARISTIDES QUILLET
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 19 de agosto próximo, a las 17 y 30 horas, en los escritorios de la Editorial, calle Lavalle 1118, 3.° piso, F, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1941.

2.° Ratificación de la prórroga del mandato de los señores director presidente don Arístides Quillet, director vicepresidente don Emilio Henry, director titular don Juan Rocaut y director titular don Mauricio Robert, por el término de 3 años.

3.° Ratificación de la prórroga del mandato del síndico titular y síndico suplente.

4.° Nombramiento del síndico titular y síndico suplente por un año; y

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos deberán depositar sus acciones o certificados en el local de la calle Lavalle 1102|18, con tres días de anticipación a la fecha designada para la asamblea. — Director Gerente.

e.30 jul.-N.° 6565-v.16 ago.

COMPAÑIA DE FOSFOROS LA UNION SANTOS GOMEZ, S. A.

CONVOCATORIA

a Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el Art. 18 de los estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico.

2.° Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes, por dos años.

3.° Elección de síndico y síndico suplente, por un año.

4.° Remuneración del Directorio y del síndico.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

CONVOCATORIA

a Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con el Art. 18 de los estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución de la sociedad.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Las asambleas se realizarán en el local de calle Esquiú 1233, el día 20 de

VALEMAS S. A.
Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 14 de agosto de 1941 a las 11.30 horas en Avenida Roque Sáenz Peña 567,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2.° Elección de Directorio y síndicos.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.30 jul.-N.° 6571-v.14 ago.

ESTANCIAS HUGUES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos de la sociedad, se convoca a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de agosto de 1941, a las 15 horas, en el local social, Avenida de Mayo 651, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1941.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos directores titulares, elección de dos directores suplentes, elección de síndico y síndico suplente.

4.° Elección de presidente.

5.° Fijación de remuneración al síndico.

6.° Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 24 de Julio de 1941.

e.30 jul.-N.° 6574-v.16 ago.

SECCION BALANCES

115. —

WELBERS LIMITADA
SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL

Domicilio legal: San Martín 683.

Autorizada por el Poder Ejecutivo y aprobada con modificación el 24 de Noviembre de 1926.

Fecha de inscripción en el Registro de Comercio el 11 de Febrero 1927.

Capital autorizado	m$n.	4.000.000.—
» suscripto	»	3.000.000.—
» realizado	»	3.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1940.

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria del 12 de Diciembre de 1940.

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
1.° Activo Fijo:			
Campos y bosques	678.773.19		
Menos amortizado	26.561.16	652.212.03	
Edificios y construcciones	389.356.21		
Menos amortizado	117.271.49	272.084.72	
Maquinarias	937.119.97		
Menos amortizado	391.051.84	546.068.13	
Repuestos maquinarias	5.566.68		
Menos amortizado	5.565.68	1.—	
Materiales varios	129.113.11		
Menos amortizado	6.000.—	123.113.11	
Herramientas agrícolas	4.602.16		
Menos amortizado	4.105.47	496.69	
Muebles y útiles	123.477.05		
Menos amortizado	88.759.35	34.717.70	
Estancia «La Isabela»		776.672.47	2.405.365.85
2.° Activo Circulante:			
Mercaderías almacén		117.780.46	
Hacienda		16.507.—	
Bolsas vacías		50.758.27	
Productos elaborados		898.579.53	
Plantaciones de caña		4.293.75	
Rollizos, leña, durmientes, postes		17.992.76	
Títulos en cartera		1.092.623.84	2.198.535.61
3.° Activo Disponible:			
Caja (efectivo)		13.289.51	
Bancos		285.538.09	298.827.60
4.° Activo Exigible:			
Deudores en cuenta corriente		78.963.80	
Deudores hipotecarios		87.200.—	166.163.80

A C T I V O	m$n.	m$n.	m$n.
5.° Activo Transitorio:			
Seguros pagados s|nuevo ejercicio		1.665.—	
Anticipo s|impuestos a los réditos		21.375.62	23.040.62
6.° Activo Nominal:			
No existe.			
			5.091.933.48
Cuentas de Orden:			
Depósito de acciones en garantía (Directorio)			15.000.—
			5.106.933.48

P A S I V O			
1.° Pasivo no Exigible:			
Capital suscripto		3.000.000.—	
Fondo de reserva legal		199.079.40	
Fondo de reserva especial		704.326.97	
Fondo garantía de dividendos		300.000.—	4.203.406.37
2.° Pasivo Exigible:			
Acreedores en cuenta corriente (en su mayor parte materia prima recién acreditada)		330.516.29	
Giros a pagar		22.974.30	353.490.59
3.° Pasivo Transitorio:			
Cuentas e impuestos a pagar			40.829.76
Ganancias y Pérdidas:			
Utilidad del ejercicio			494.206.76
			5.091.933.48
Cuentas de Orden:			
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)			15.000.—
			5.106.933.48

Sociedad Anónima Industrial Welbers Ltda.
Guillermo Welbers. — Huberto Schuett. — Pablo Hoffmann. — Juan C. Mosciaro.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1940

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria del 12 de Diciembre de 1940.

D E B E	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
s|Edificios y construcciones	16.135.72	
s|Maquinarias	48.466.—	
s|Herramientas agrícolas	235.18	
s|Muebles y útiles	12.830.38	
s|Hacienda	2.810.27	
s|Estancia «La Isabela»	6.940.44	
s|Campos y bosques	2.078.05	89.496.04
Gastos generales:		
Sueldos, jornales, participaciones	305.821.59	
Materiales y conservación máquinas	86.180.11	
Combustible	39.390.31	
Seguros	7.100.99	438.493.—
Intereses y descuentos:		
Intereses pagados		752.55
Patentes e impuestos (incluso impuesto a los réditos) . .		23.096.66
Utilidad:		
Utilidad del ejercicio		494.206.76
		1.046.045.01
H A B E R		
Mercaderías		919.565.54
Explotación estancia		28.172.18
Alquileres		20.022.63
Títulos en cartera		4.915.49
Intereses y descuentos:		
Intereses ganados		73.369.17
		1.046.045.01

Sociedad Anónima Industrial Welbers Ltda.
Guillermo Welbers. — Huberto Schuett. — Pablo Hoffmann. — Juan C. Mosciaro.

Inspector que visó el balance: Dr. Perriello.

Buenos Aires, Enero 16 de 1941.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.30 jul.-N.° ...-v.30 jul.

:231:

MONTE AYMOND ESTANCIA LIMITED

SOCIEDAD INGLESA

Casa Matriz: 21 Leadenhall Street, Londres.
Domicilio Sucursal Argentina: Río Gallegos Territorio de Santa Cruz.

Autorizada por el Decreto del P. E. ... de ...... de ..

Inscripta en el R. P. de Comercio el 8 de Marzo de 1933

CAPITAL:

Autorizado	£	30.000.—
Suscripto	»	30.000.—
Realizado	»	30 000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1940.
de la Sucursal Argentina

Inc A C T I V O	Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
Activo fijo:		
Terrenos	240000 —	
Alambrados	26249 01	
Edificios e instalaciones	44189 11	
Pozos y molinos	8102 20	
Muebles y útiles	22197 99	340738 31
Activo circulante:		
Diversos títulos	26670 87	
Haciendas	55946 25	
Materiales	3499 20	86116 32
Activo disponible:		
Bancos		119292 96
Activo exigible:		
Deudores en Cta. Cte.		21825 57
Activo transitorio:		
No existe.		
Activo nominal:		
Gastos de organización		5000 —
		572973 16
P A S I V O		
Pasivo no exigible:		
No existe.		
Pasivo exigible:		
Casa Matriz	507883 74	
Acreedores en Cta. Cte.	11218 15	519101 89
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		1428 10
Ganancias:		
Utilidad del ejercicio		52443 17
		572973 16

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

D E B E	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Alambrados	1381 52	
Edificios e instalaciones	2325 74	
Pozos y molinos	900 24	
Muebles y útiles	2466 44	
Gastos de organización	5716 62	12790 56
Gastos Generales:		
Honorarios, sueldos, jornales, seguros, conservación de propiedades, etc.		41698 47
Patentes e impuestos		7817 91
Saldo:		
Utilidades del año		52443 17
		114750 11
H A B E R		
Lana y cueros		78350 95
Haciendas		33473 47
Intereses		2925 69
		114750 11

p. p. Monte Aymond Estancia Ltda.
Alejandro M. Callie

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, 7 de Febrero de 1941

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.30 jul.-N.° ...-v.30 jul.

:275:

LAMSON PARAGON (SOUTH AMERICA) LIMITED

Casa Matriz — Gran Bretaña:
Queen's House, Kingsway, London, W. C. 2.

Domicilio en Buenos Aires:
Calle Otamendi 520/524

Fecha de autorización por el Juez de Comercio 16 de Noviembre de 1920
Fecha de inscripción en el R. P. de C. 3 de Diciembre de 1920

Capital de la Casa Matriz:
Autorizado .... £ 50.000.—
Realizado .... » 50.000.—

Esta sucursal no tiene Capital Asignado.

BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL BUENOS AIRES
Al 30 de Noviembre de 1940

ACTIVO	c$l.	c$l.
I. Activo fijo:		
Terrenos	47201 13	
Maquinaria — Menos: Amortizaciones	105811 62	
Muebles y útiles » »	1 —	
Instalaciones » »	1692 37	
Camión » »	1 —	154707 12
II. Activo circulante:		
Mercaderías		319425 34
III. Activo disponible:		
Caja	1273 86	
Bancos	45994 44	47268 30
IV. Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente y varios	314119 74	
Documentos a cobrar	9948 65	
	324068 39	
Menos: Previsión para cuentas morosas	18804 27	
	305264 12	
Depósitos en garantía	2301 20	307565 32
V. Activo transitorio:		
Adelantos para ejercicios futuros		6085 11
VI. Activo nominal:		
Llave de negocio — no amortizado	57272 73	
Patentes y Marcas de Comercio — no amortizadas	114545 45	171818 18
		1006869 37
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
No existe.		
II. Pasivo exigible:		
Casa Matriz — cuenta corriente 513.588.76		
Más: Utilidad del ejercicio 162.522 10	676110 86	
Acreedores en cuenta corriente	112600 59	
» por préstamo	148909 09	937620 54
III. Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	32289 91	
Provisión para indemnizaciones a empleados — Ley No. 11.729	34000 —	
Cuentas en suspenso	2958 92	69248 83
		1006869 37

p. p. Lamson Paragon (South América) Ltd.
A. A. Wall, director.

CUENTA EXPLOTACION
Ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1940

DEBE	c$l	c$l.
Amortizaciones:		
Maquinaria	17767 59	
Muebles y útiles	195 —	
Instalaciones	3744 47	
Camión	1262 40	22969 46
Gastos Generales:		
Sueldos, bonificaciones, propaganda, alquileres, luz, teléfonos, telegramas, correo, papelería, honorarios, gastos de viaje, administración, etc.		280880 88
Intereses, comisiones y cambios		47592 28
Patentes e impuestos		7027 85
Reserva para indemnizaciones — Ley 11.729		6400 —
Deudores morosos:		
Saldos incobrables	10535 81	
Aumento de la reserva	1219 23	11755 04
Saldo anterior:		
Más: Utilidad del ejercicio	162522 10	162522 10
		539147 61

HABER	c$l.	c$l.
Saldo anterior:		
Ganancia bruta de mercaderías y fabricación		539147 61
		539147 61

p. p. Lamson Paragon (South América) Ltd.
A. A. Wall, director.
Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1941.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e.30 jul.-N.º ...-v.30 jul.

:279:

INTERNATIONAL PRODUCTS CORPORATION

Domicilio Casa Matriz — 90 West Street, Nueva York.
Sucursal Buenos Aires — Calle Reconquista 390.

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: Marzo 26 de 1928.
Por orden del Sr. Juez Dr. Rawson.

CAPITAL:
Autorizado .... $ 12.000.000.— o/a
Suscripto .... » 12.000.000.— »
Realizado .... » 12.000.000.— »
Capital asignado a la sucursal Buenos Aires ... m$n 50.000 — c/l.

BALANCE GENERAL DE ESTA SUCURSAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1940

ACTIVO	Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
Activo fijo:		
Muebles y útiles		5628 06
Activo circulante:		
Materiales		80 78
Activo disponible:		
Caja	500 -	
Bancos	98298 71	98798 71
Activo exigible:		
No existe.		
Activo transitorio:		
No existe		
Activo nominal:		
No existe.		
Pérdidas:		
No existe.		
Cuentas de orden:		
No existen.		
		104507 55
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital asignado		50000 —
Pasivo exigible:		
Casa Matriz, cuenta corriente	54212 06	
Cuenta en suspenso	295 49	54507 55
Pasivo transitorio:		
No existe.		
Ganancias:		
No existe.		
		104507 55

p. p. International Products Corporation
José Seldes, apoderado general.

CUENTA EXPLOTACION

DEBE	m$n.	m$n.
Salarios pagados durante el año en curso	30355 —	
Honorarios revisadores de cuentas	600 —	
Alquiler oficinas durante el año en curso	2100 —	
Derechos Inspección Sociedades Anónimas	300 —	
		33355 —

HABER

El saldo deudor de la cuenta «explotación» ha sido pasado a Casa Matriz.

No presentamos el estado de «Ganancias y Pérdidas» por no haber efectuado operaciones durante el ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1940.

p. p. International Products Corporation
José Seldes, apoderado general.
Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola

Buenos Aires, Febrero 7 de 1941.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para

funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.30 jul.-N.° ...-v.30 jul.

:283:

GUIDO AJMONE MARSAN S. A.

Importazione Lane D' Oltremare Sede en Biella (Italia)

Filial de Buenos Aires

Domicilio: Calle Herrera 2272

Fecha inscripción en el R. P. de Comercio 10 — XI — 1935

CAPITAL:

Autorizado	Lit.	500.000.
Suscripto	»	500.000.
Realizado	»	500.000.

Esta Filial no tiene capital asignado.

BALANCE GENERAL AL 30 DE OCTUBRE DE 1940
Correspondiente a la Filial de Buenos Aires

ACTIVO	m$n.	m$n.
I. Activo fijo:		
No existe.		
II. Activo circulante:		
No existe.		
III. Activo disponible:		
Bancos	198146 50	
Caja	392 65	198839 15
IV. Activo exigible:		
No existe		
V. Activo transitorio:		
Lanas vendidas en depósito		389352 57
VI. Activo nominal:		
No existe.		
Cuentas de orden:		
No existen.		
		588191 72
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
No existe.		
II. Pasivo exigible:		
Casa Matriz	250413 64	
Ganancias transferidas a Casa Matriz	178510 84	428924 48
Varios acreedores		159267 24
III. Pasivo transitorio:		
No existe.		
Cuentas de orden:		
No existen.		
		588191 72

Buenos Aires 31 de Octubre de 1940.

Guido Ajmone Marsan S. A. Importazione Lane d'Oltremare Filiale di Buenos Aires, il direttore Gregorio Cavallo.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Ejercicio 1.° de Noviembre de 1939 — 31 de Octubre de 1940

DEBE	m$n	m$n
Gastos generales	32250 19	
Saldo:		
Transferido a Casa Matriz	178510 84	
	210761 03	
HABER		
Mercadeías:		
C/ lanas		210761 03
		210761 03

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1940.

Guido Ajmone Marsan S. A. Importazione Lane d'Oltremare Filiale di Buenos Aires, il direttore Gregorio Cavallo.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola

Buenos Aires, Febrero 7 de 1941.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.30 jul.-N.° ...-v.30 jul.

125. —

ANDERSON, CLAYTON & Co. S. A.

Comercial Algodonera Argentina

Bmé. Mitre 226, 2.° piso. — Buenos Aires.

Autorizada por los Decretos del P. E. de Junio de 1935 y 14 de Diciembre de 1937. Inscripta en el Registro Público de Comercio 16 de Agosto de 1935 y 15 de Febrero de 1938.

Capital autorizado	m$n.	30.000.000.—
» suscripto	»	11.000.000.—
» realizado	»	11.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 1940
Aprobado por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 28|XI|40, sin modificación.

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Activo Fijo:			
Terrenos y mejoras		407.454.57	
Edificios e instalaciones	2.583.060.45		
Menos amortización 445.780.25			
Amortización extraord. 468.876.72	914.656.97	1.668.403.48	
Maquinaria y equipo	2.372.206.35		
Menos amortización 511.922.09			
Amortización extraord. 314.962.85	826.884.94	1.545.321.41	
Herramientas y útiles	145.181.94		
Menos amortización 60.876.96			
Amortización extraord. 499.27	61.376.23	83.805.71	
Muebles y útiles	163.775.80		
Menos amortización 57.917.90			
Amortización extraord. 652.84	58.570.74	105.205.06	
Automóviles y camiones	51.622.05		
Menos amortización	30.003.33	21.618.72	
Instalación radiotelegráfica		2.705.47	
Obras en curso		83.766.85	
Participaciones en empresas comerciales		3.234.609.40	7.152.890.67
Activo Circulante:			
Mercaderías según inventario practicado y avaluado por la Compañía		8.244.783.90	
Materiales, a su costo		468.671.17	
Inversiones varias		59.485.—	8.772.940.07
Activo Disponible:			
Caja		56.340.01	
Bancos		91.598.01	147.938.02
Activo Exigible:			
Compañías afiliadas		1.684.898.38	
Deudores en cuenta corriente exterior		2.176.985.08	
Deudores en cuenta corriente local, menos reserva		2.974.871.03	
Depósitos en garantía		3.469.67	6.840.224.16
Activo Transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros			1.154.042.75
Activo Nominal:			
No existe.			
Pérdidas:			
Saldo anterior		604.678.84	
Pérdidas del ejercicio		1.480.253.07	2.084.931.91
			26.152.967.58
Cuentas de Orden:			
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		3.500.—	
Depósito de títulos en garantía		15.000.—	
Terceros por envases		10.900.—	
Garantías		4.949.440.62	4.978.840.62
			31.131.808.20
PASIVO			
Pasivo no Exigible:			
Capital suscripto		11.000.000.—	
Reserva legal		1.237.35	
Reserva Ley N.° 11.729		15.028.41	11.016.265.76
Pasivo Exigible:			
Acreedores bancarios		1.486.015.40	
Acreedores en el exterior		12.774.551.61	
Acreedores en cuenta corriente local		396.619.21	14.657.186.22
Pasivo Transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio			479.515.60
			26.152.967.58
Cuentas de Orden:			
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		3.500.—	
Depositantes de títulos en garantía		15.000.—	
Tambores en poder de terceros		10.900.—	
Terceros, por garantías		4.949.440.62	4.978.840.62
			31.131.808.20

M. E. Bourne, director-gerente. — A. De Knox, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS
Por el período vencido el 31 de Julio de 1940.

DEBE	m$n.	m$n.	m$n.
Saldo anterior			604.678.84
Amortizaciones:			
Edificios e instalaciones	105.208.23		
Maquinarias y equipos	119.069.14		
Herramientas y útiles	16.687.84		
Muebles y útiles	16.328.56		
Automóviles	12.404.20	269.698.03	
Amortizaciones Extraordinarias:			
Edificios e instalaciones	513.171.58		
Maquinarias y equipos	332.593.43		
Herramientas y útiles	509.59		
Muebles y útiles	666.88	846.941.48	1.116.639.51
Gastos Generales y de Administración:			
Sueldos, seguros, intereses, etc.			3.297.010.66
			5.018.329.01
HABER			
Explotación algodón y derivados			2.381.937.58
Ingresos Varios:			
Intereses, dividendos, etc.			551.459.52
Saldo:			
Saldo ejercicio anterior		604.678.84	
Pérdida ejercicio actual		1.480.253.07	2.084.931.91
			5.018.329.01

M. E. Bourne, director-gerente. — A. De Knox, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, Enero 15 de 1941.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e.30 jul.-N.° ...-v.30 jul.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Scabbiolo & Cía. de la "Asociación de Balanceadores", oficinas Humbolt 682, avisan: María García de Bereciartu vende a José Francisco Lista, despensa, **Acoyte 97, puesto 1 del "Mercado Acoyte"**, donde todos se domicilian.
e.29 jul.-N.° 6494-v.2 ago.

Scabbiolo & Cía., de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros", oficinas Humbolt 682, avisan: Hugo Scorticati vende a Antonio Dodaro, carnicería, **Charlone N.° 32**, donde ambos se domicilian.
e.29 jul.-N.° 6493-v.2 ago.

Se avisa por cinco días, que la sociedad colectiva a constituirse entre don Parisio y doña María Armanda Sartori de Stella, tomará a su cargo el activo y pasivo, de la fábrica de herrajes y accesorios para cortinas de madera denominada "Sartori Hnos.", sito en esta Capital, calle **Concordia 3455**, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos de ley, escribanía Banfi, Florida 440.
e.29 jul.-N.° 6491-v.2 ago.

Al comercio: Antonio Caffia, vende su negocio de lechería y anexos, situado **Vera 201**, su domicilio, a José Pérez, domiciliado Segurola 11. — Reclamos al domicilio del comprador, término ley.
e.29 jul.-N.° 6492-v.2 ago.

José V. Creus. — Remataré el 2 de agosto, todas las mercaderías e instalaciones que constituyen negocio de librería y juguetería sito en **Chivilcoy 3625**, por orden de Victoriano López Marrón, oficinas Río Bamba 358.
e.29 jul. N.° 6.524-v.2 ago.

Homero Fermoselle transfiere su parte en tienda "Los Zamoranos", **Avenida San Martín 3070**, domicilio contratantes, a Olegario Fermoselle y Carmen R. de Fermoselle. — Reclamaciones: Escribanía Serrano Clavero, Avenida de Mayo 760.
e.29 jul. N.° 6.529-v.2 ago.

Alfonso Cadós, de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros", oficinas Junín 67, U. T. 47-2233, avisa: que el señor Gerardo Couso, domiciliado calle Méjico 1802, vende a los señores Gregorio Iglesias y Tomás Pascual, su negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas, calle **Almirante Brown N.° 1281**, donde se domicilian estos últimos.
e.29 jul. N.° 6.523-v.2 ago.

Mosquera y Lera, martilleros públicos, Talcahuano 52, avisan: que el señor José Mosquera Costa vende a Manuel Corderí, el negocio de almacén, bebidas y comidas, calle **Patagones 2863|65**. Reclamos de ley.
e.29 jul.-N.° 6537-v.2 ago.

Avisan Jesús Portabales, balanceador y martillero público, oficinas calle Santiago del Estero 523, U. T. 37-5175, que con su intervención se vende el negocio de almacén de comestibles, vinos y cervezas envasadas sito en la calle **México 2037**, de esta ciudad. Vendedor: Diego Pelaia, domiciliado Santiago del Estero 523. Comprador: Francisco García Varela, domiciliado en el negocio. Reclamaciones dentro del término de ley.
Buenos Aires, 29 de Julio de 1941.
e.29 jul.-N.° 6505-v.2 ago.

Se hace saber por término de ley la disolución de la sociedad "García y Minteguiaga", en el ramo de restaurant y café "Primera Parrilla", "El Guindado", y por la cual al socio Alejandro García se le adjudicará el negocio **Avenida Vértiz 470 al 74**, y al socio Isidoro Minteguiaga el instalado en **Avenida Vértiz 1200**, ambos domiciliados en los respectivos negocios. — Reclamos término de ley. Escribanía Oliver, Corrientes 1393.
e.29 jul.-N.° 6500-v.2 ago.

Se avisa que la sociedad "Emede y Rosetti", con taller mecánico y sus anexos, agencia de automóviles "Ford", en **Quemú-Quemú, Territorio de La Pampa**, se disuelve retirándose de la misma don Maumit Emede y haciéndose cargo del activo y pasivo el otro socio don José Rosetti, según inventario y balance practicado. — Oposiciones de ley escribanía Didiego, Quemú-Quemú, domicilio de ambos.
e.29 jul.-N.° 6499-v.2 ago.

Scabbiolo y Cía., de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros", oficinas Humboldt 682, avisan: Camilo Alvarez vende a su condómino Manuel Calabozo, restaurant, **Vera N.° 1499 esquina Bonpland 807**, donde todos se domicilian.
e.29 jul.-N.° 6496-v.2 ago.

La Sociedad Grumberg y Cía., con domicilio en **Independencia 3235**, fábrica de zapatillas, se disuelve haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Moisés Grumberg, domiciliado 24 de Noviembre 405, y para reclamaciones.
e.29 jul.-N.° 6520-v.2 ago.

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos, Entre Ríos 528, avisan; José F. Viñas, vende su parte mitad del restaurant, **Avenida Alcorta 2301**, a Francisca F. de Serenishk, ambos allí domiciliados. Reclamaciones ley, a nuestras oficinas.
e.29 jul.-N.° 6519-v.2 ago.

José Mauro, avisa al comercio, a los efectos de la Ley 11.867, que transfiere su negocio de "Maderas en general", ubicado en la calle **Gorriti N.° 3739**, domicilio contratantes, a la nueva sociedad: "José Mauro y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", integrada por José Mauro, Raúl Domingo Mauro, Horacio Francisco Mauro y Ana Elsa Mauro, que continuará los negocios en el mismo local. Reclamaciones por el término de ley, en dicho domicilio, a cualquiera de los socios. — Buenos Aires Julio 29 de 1941.
e.29 jul.-N.° 6518-v.2 ago.

Comunico haber vendido a Félix Laureano Checa mi farmacia "Social", calle **Callao 1081**. Reclamos escribano B. Raúl Goyenechea, Carlos Pellegrini 385, domicilio constituído. Pedro Angel Luis Canessa.
e.29 jul.-N.° 6508-v.2 ago.

Avisa: José Cías González, de la Asociación de balanceadores y martilleros públicos, of. Rivadavia 1727, T. 38-7842, que Manuel Ouviña vende a Angel Vázquez neg. almacén comestibles, despacho bebidas alcohólicas, restaurant y cancha de bochas, sito calle **Gaona 3393|99, esq. Terrada**, domic. amb. contrat. Reclamos ley mis oficinas.
e.29 jul.-N.° 6504-v.2 ago.

Al comercio: El señor Miguel Erenuta vende al señor Ricardo García, su negocio de despacho de pan y facturas, establecido en esta Capital, calle **Dorrego 2069**, donde se domicilian las partes.
e.26 jul.-N.° 6433-v.31 jul.

Se hace saber por el término de cinco días que Jeannot y Lardet, fabricantes y venta de tejidos al por mayor con domicilio en la calle **Sanabria 3173**, Capital Federal, transferirán su activo y pasivo, a la sociedad Jeanot Lardet y Cía., con el mismo domicilio. Reclamos de ley estudio Fairstein, Paraná 580, 5.° K.
e.25 jul.-N.° 6401-v.30 jul.

C. Suárez, martillero público hace saber que Aquilino Carbajosa, domiciliado en la calle **Lima N.° 1298**, de esta ciudad, vende libre de todo gravamen su negocio de café y bar, allí instalado, a Marcos Marote, domiciliado Charcas N.° 1801. — Reclamos de ley en Tucumán N.° 1424, 6.° piso, "B", donde constituyen domicilio ambos contratantes.
e.26 jul.-N.° 6460-v.31 jul.

La soc. col. "H. Weissmann y Compañía, Enrique Weissmann y Roberto Wittenberg", fabricación y venta de cinturones, aplicaciones, botones y renglones afines, constituída entre Enrique Weissmann y Roberto Wittenberg, **Carlos Pellegrini 740**, domicilio de las partes, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo Enrique Weissmann. — Reclamaciones Carlos Pellegrini 740.
e.26 jul.-N.° 6461-v.31 jul.

R. Lagüela, Alsina 1467, avisa que Antonio Converso, vende su parte mitad del despacho de pan y facturas a María M. de Berg, calle **Martín García 698**, domicilio de los contrantes. Reclamaciones ley
e.26 jul.-N.° 6466-v.31 jul.

Ley 11.867. La sociedad "Fábrica Argentina de Extracto Tomate" (Fadet), Soc. de Resp. Ltda., vende libre de gravamen, su fábrica ubicada en **Bowen, F. C. O. Provincia Mendoza**, con asiento en San José 1098, Capital Federal, a la Sociedad Productos Alimenticios Trinacria" (Spat), General Alvear, Mendoza. — Reclamos ley, ante escribano interviniente, Carlos A. Pita, Reconquista 336. — Buenos Aires.
e.26 jul.-N.° 5447-v.31 jul.

Se hace saber que Pedro Enrique Perasso vende a Manuel David Perasso, la mitad indivisa del negocio carnicería, calle **José Pedro Varela 3369**, domicilio de ambos contratantes. — Reclamaciones: Sociedad Propietarios Carniceros, Junín 364.
e.26 jul.-N.° 6431-v.31 jul.

Se hace saber que Juan Carlos Villiere vende a Roque Giaconi, el negocio de carnicería calle **Directorio 3523**, domicilio ambos contratantes. — Reclamaciones: Sociedad de Propietarios Carniceros, Junín 364.
e.26 jul.-N.° 6432-v.31 jul.

Se hace saber que la firma "Roberto D. Laplace", fundición, taller mecánico y fábrica de faros, **Viamonte 1301**, transfirió su activo y pasivo a "Talleres "Waro", Soc. de Resp. Ltda.", Viamonte 1301. — Reclamaciones escribano J. H. Martínez Medrano, Avenida Roque Sáenz Peña 671, 6.° piso. — J. H. Martínez Medrano.
e.26 jul.-N.° 6435-v.31 jul.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que ha quedado sin efecto la promesa de venta del negocio de almacén al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle **Varela N.° 605 esquina Fco. Bilbao**, que el señor Ricardo Valle efectuaba al señor Gerardo Santos. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1941.
e.25 jul.-N.° 6423-v.30 jul.

Sebastián J. Gogorza, escribano, domiciliado Bartolomé Mitre 544, hace saber que con su intervención se ha disuelto la Sociedad García y Zerbi, haciéndose cargo del activo y pasivo del negocio de tejidos y novedades "Casa Berry", sito **Esmeralda 872**, domicilio de las partes don Emilio Zerbi. — Reclamaciones ante el escribano.
e.28 jul.-N.° 6479-v.1.° ago.

Pascasio Sancio, corredor y martillero público, oficina Rivadavia 1414, 38-1034, avisa al comercio que el Sr. Antonio Moreno Ruiz vende a los señores Hilario y Herminio Fuente, su negocio de despacho de pan, sito en la calle **Vedia N.° 2637**. — Reclamos Ley 11.867 en Rivadavia 1414, domicilio contratantes.
e.28 jul.-N.° 6468-v.1.° ago.

Espina y Cía. (con oficinas Maipú 71), avisan: que Mario Lencina promete en venta a V. Seoane, la farmacia "Monroe", sita en **Monroe 2601 esquina Amenábar**, de esta Ciudad, donde ambos constituyen domicilio legal.
e.28 jul.-N.° 6469-v.1.° ago.

Miguel Ignacio Artola vende a José Nicolás Oyhamburu, el negocio de restaurant calle **Rojas 243|245**, domicilio de los contratantes. — Reclamaciones de ley: escribano Edmundo Esponda, Perú 84, escritorios 18|21. — Buenos Aires, Julio 26 de 1941.
e.28 jul.-N.° 6470-v.1.° ago.

Se avisa al comercio que César Ivaldi y Anita Repetto de Ivaldi, domiciliados en la calle Corrientes 1367, venden a Pedro Lombardini, domiciliado en la calle Venezuela 567, su negocio de "lechería y venta de helados", denominado "La Vaquita Risueña", sito en la calle **Santa Fe Nro. 3988**. — Reclamos dentro del término legal en el domicilio del comprador calle Venezuela N.° 567.
e.28 jul.-N.° 6480-v.1.° ago.

Con intervención de los señores M. Ardáiz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, U. T. 38-Mayo-0372, se vende el almacén de comestibles y líquidos, calle **Juncal 3501|5 esquina Aráoz 2810, Capital**, domicilio de ambas partes. Vendedor: Benigno González Cabo. — Comprador. Lisardo Beldrón. Reclamos en ley. Buenos Aires, Julio 28|1941.
e.28 jul.-N.° 6482-v.1.° ago.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo Vallina, Rodríguez & Compañía, se vende el negocio de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle **Charlone número 102**, esquina a la de **Concepción Arenal**. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley, en las oficinas de los intermediarios, calle Bartolomé Mitre 258, Capital Federal. — Vendedores: Gabriel Moreno y Felipe Riera, Charlone 102. — Compradores: Carlos Veneroni y Vicente Usarralde (hijo), Bartolomé Mitre 2258.
e.28 jul.-N.° 6483-v.1.° ago.

Scabbiolo y Cía., oficinas Humboldt 682, avisan: Que queda sin efecto promesa de venta, que Paulino Montenegro, efectuaba a Gregorio de la Fuente y Gregorio Lenyszyin del negocio **Honduras 4200**, donde se domicilian.
e.29 jul.-N.° 6495-v.2 ago.

(1) González y Cía., martilleros públicos, oficinas Moreno 1531, avisan: Alberto Gilli vende al señor Sabino Nosti Alonso, su despacho de pan y confitería, calle **Cerrito 629**, domicilio de las partes. Reclamos nuestras oficinas.
e.29 jul.-N.° 6359-v.2 ago.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

Héctor Rodríguez vende a Valentín Litterio su despensa calle **Homero N.° 399** domicilio de ambos, interviene martillero José A. Mesa, Bacacay 6264. Reclamos ley.
e.26 jul.-N.° 6436-v.31 jul.

Primo Fabián, domiciliado en la calle Neuquén 1402, vende a don Rubén del Mazo, con domicilio en Directorio 115, el negocio de ferretería, electricidad y bazar, sito en la calle **Neuquén 1402 esquina Nicasio Oroño**. Reclamos de ley: Escribano Edmundo Esponda, Perú 84.
e.26 jul.-N.° 6441-v.31 jul.

Don José Peón, domiciliado en Martínez Castro 528 vende a don Félix Lois, domiciliado en Martínez Castro 528, su negocio de fábrica de sodas, ubicado en la calle **Martínez Castro 528**.
e.26 jul.-N.° 6442-v.31 jul.

Se avisa que por disolución de la sociedad "Genta & Chiappara", consignatarios de aves y huevos, en el mercado "Concentración Municipal de Aves y Huevos", calle **Labardén 201**, puesto 120, se adjudica el activo y pasivo al socio señor Carlos R. Chiappara. — Reclamaciones en el escritorio de la sociedad, calle Avelino Díaz 1765, domicilio de las partes.
e.26 jul.-N.° 6449-v.31 jul.

Al comercio, aviso: que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, corredores públicos, matriculados, con oficinas en Rivadavia N.° 2362, denominadas La Intermediaria, vendo al Sr. Narciso Iglesias, domiciliado en Rivadavia 2362, mi negocio de despacho de pan y facturas calle **General Paz N.° 569**. — Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios. — Vendedor: Francisco Díaz, Gral. Paz 569. — Buenos Aires, 24 de Julio de 1941.
e.25 jul.-N.° 6421-v.30 jul.

Montanelli Hnos., martilleros, con oficinas en Tucumán 1443, rematarán el 31 de julio a las 14 horas, las maquinarias y existencias que constituyen la carpintería sita en la calle **Escalada 932**, propiedad del señor José Motta. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
e.25 jul.-N.° 6408-v.30 jul.

Montanelli Hnos., martilleros, con oficinas en Tucumán 1443; comunican haber vendido las máquinas y existencias que constituyen el taller de cromado sito en la calle **Pergamino 949**, propiedad del señor Antonio Barone. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
e.25 jul.-N.° 6409-v.30 jul.

Al comercio, avisamos que Mariano A. K. Marinovich vende su restaurant calle **José Bonifacio 1102 esquina Emilio Mitre 505**, domicilio contratantes, al señor Miguel Geninazzi en donde se atienden reclamos de ley, todos los días de 8 a 12 y de 16 a 19 horas únicamente.
e.25 jul.-N.° 6399-v.30 jul.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina, Rodríguez y Compañía, se vende el negocio de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle **Constitución número 2844**. Interpónganse las reclamaciones en el término de ley, en las oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258. Vendedor: José Antonio García Comendeiro, Constitución 2844. — Compradores: Modesto Baceta y Vicente Ionna, Bartolomé Mitre 2258.
e.25 jul.-N.° 6425-v.30 jul.

Juan Blasiyh avisa que transfiere su negocio de restaurant, bar, parrilla, sito en **Suipacha 920**, a su esposa Isabel Jáuregui de Blasiyh. Constituyen domicilio en Suipacha 920, para reclamos de ley.
e.26 jul.-N.° 6446-v.31 jul.

Avisa el señor Guido Frati que transfiere al señor Andrés Mariano Biaus las tres octavas partes indivisas que le corresponden en el negocio de posada calle **Tres Sargentos 331|49**, domicilio partes y reclamos ley.
e.25 jul.-N.° 6426-v.30 jul.

P. Machado, oficina Carabobo 995, avisa, Manuel Riveiro, vende despacho pan y factura: **Junta 3501**, a Teresa Juvé de Oliveira. — Reclamos de ley domicilio ambas partes mi oficina.
e.25 jul.-N.° 6428-v.30 jul.

Ante el escribano Juan José Rossi, en Lavalle 1312, 2.° piso B., la Sociedad "Dentone Hermanos", establecida en **Sadi Carnot 264**, con carpintería mecánica, corralón maderas y anexos, se disolverá parcialmente por retiro del socio Oscar Eugenio Dentone, transfiriendo activo y pasivo a la del mismo rubro, constituída por Pablo Alberto y Alfredo Armando Dentone, todos domiciliados; Sadi Carnot 264.
e.25 jul.-N.° 6427-v.30 jul.

Se avisa disolución parcial sociedad "M. Ini y Compañía", negocios de importación y ventas de tejidos al por mayor, retirándose de la misma el socio Isaac Mario Stanilo, domiciliado calle Lavalle 2473, y haciéndose cargo activo y pasivo "M. Ini y Compañía", Reclamaciones M. Ini y Cía., **Paso 448**, domicilio social. — Buenos Aires, Julio 25 de 1941.
e.25 jul.-N.° 6415-v.30 jul.

Se hace saber que Doña María Estrella Traba, Manuel Tuñas y José Tuñas venden a don Jesús y José Fanego su negocio de panadería instalado en la **Av. San Martín N.° 6615|19**, domicilio de las partes. — Reclamos de ley: Calle Lavalle 1268, piso 1.° esc. 22 (Estudio "Doctor Francisco Beiró").
e.28 jul.-N.° 6473-v.1.° ago.

Se hace saber al comercio por el término de ley que la sociedad de Responsabilidad Limitada Olivera y Compañía, con domicilio en la **Avenida de Mayo 1370**, en el ramo de construcciones, será disuelta, transfiriendo el activo y pasivo de la misma a los socios señores Luis Curutchet; Vicente Paulino Giráldez y Carlos Ernesto Olivera, quienes constituirán una nueva sociedad que se denominará Curutchet, Olivera y Compañía, con el mismo domicilio. — Reclamos al Escribano Juan G. Castagnola, con estudio en la calle Florida 248.
e.28 jul.-N.° 6475-v.1.° ago.

Avisa J. C. López, balanceador público, Paraná 196. El señor José Ruiz, vende a los Sres. Luis Mira Rico y Pedro Veiga, el restaurant. **Córdoba 2652**, domicilio de ambos. Reclame.
e.28 jul.-N.° 6485-v.1.° ago.

Franco Ruiz y Cía. comunican rematarán el 1.° agosto próximo, a las 14 horas, existencias que constituyen negocio despensa **Austria 2248**, orden Enrique T. Ahumada. Reclamos nuestras oficinas.
e.28 jul.-N.° 6486-v.1.° ago.

Inés Vitis vende su despacho de pan, calle **San Blas 1351**, donde se domicilia a Esteban Gasalla, domiciliado Trole 386. Reclamaciones ante A. G. Schrabstein, martillero público, Río Bamba 451, 5.° "C".
e.25 jul.-N.° 6416-v.30 jul.

Al comercio: Nicolás Martín, vende su despacho de pan situado **Santa Fe 5076**, su domicilio, a Manuel Soto, domiciliado Santa Fe 4222. Reclamos al domicilio del comprador dentro término ley.
e.25 jul.-N.° 6400-v.30 jul.

Avisa: Guillermo P. Míguez, oficinas Larrea 24, 47-5661, vende despensa comestibles y bebidas alcohólicas **Carlos Calvo 1201**. Vendedor: Víctor Arribas, domiciliado Larrea 24; compradores: José García y Valeriano Ballesteros, domiciliados negocio.
e.26 jul.-N.° 6451-v.31 jul.

Se hace saber que a contar del día 30 de abril de 1941, don Evaristo Molinari transfirió a sus consocios Virginio Molinari, Jorge Víctor Molinari, Angel Debarbieri y Juan Gragnolati, su participación en la firma "Molinari y Compañía", dedicada a la compraventa de materiales de construcción y afines, con domicilio en la calle **General Paz 3900**, lugar donde se domicilian los contratantes y donde deben hacerse los reclamos dentro del término de ley.
e.25 jul.-N.° 6405-v.30 jul.

De conformidad con la Ley N.° 11867, aviso al comercio en general que por ante el infrascripto Escribano Germán A. Tirigall, se otorgará escritura de disolución total de la Sociedad Comercial Colectiva denominada "Yacimientos Guaneros del Sur" que gira bajo el rubro de Villar-Serrano y Cía.", compuesta por los Sres. Isidro Mario Villar; Gerardo Serrano y Emilio Blaya Dougnac, con sede en esta Ciudad, **Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 616**, la que tiene por objeto la explotación de los yacimientos guaneros existentes en las islas Blancas, Leones y Vernachi, del Territorio Nacional del Chubut, según concesión oficial del Ministerio de Agricultura, por Decreto N.° 1501 de 22 de julio de 1938, cediendo los Señores Serrano y Blaya Dougnac al señor Villar, domiciliados calle Lafinur 2951, los derechos a la concesión, guano embolsado, materiales, documentos y efectos de propiedad de la Sociedad. — Reclamos en mi Escribanía: Avenida de Mayo N.° 760, 5.° piso.
e 28 jul.-N.° 6478.-v.1.° ago.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina, Rodríguez & Compañía, el señor Florentino Martínez, vende a su socio señor Felipe Lafuente la parte que tiene en el negocio de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle **Timoteo Gordillo antes Jachal número setecientos treinta y cinco**, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo del negocio a la fecha. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios, calle Bartolomé Mitre 2258. — Vendedor: Florentino Martínez, Bartolomé Mitre 2258. — Comprador: Felipe Lafuente, **Timoteo Gordillo 735**.
e.28 jul.-N.° 6484-v.1.° ago.

Don Juan De Boa, domiciliado en Caseros 3310, vende a don Luis Grosso, domiciliado en Caseros 3310, su parte del negocio de peluquería, ubicado en la calle **Caseros 3310**. Interviene martillero Juan S. Lambruschini.
e.29 jul.-N.° 6536-v.2 ago.

Avísase que Juan Fuente vende libre de gravámenes a María Divina Fariñas, su negocio café y despacho de vinos y cervezas, calle **Salcedo 3438**. Reclamaciones ley, al Centro Comercial, Solís 458, domicilio contratantes.
e.29 jul.-N.° 6502-v.2 ago.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

INGENIO AZUCARERO CRUZ ALTA

Sociedad Anónima

San Martín 50 — 7.° piso

Buenos Aires,

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el jueves 14 de agosto, a las 16.15 horas, en San Martín 50, 7.° piso, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma del artículo 4.° de los estatutos prorrogando la duración de la sociedad.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 25 de Julio de 1941. — El Directorio.

e.29 jul.-N.° 6509-v.14 ago.

"MIRUNGA"

Sociedad Anónima Ganadera y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales y por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la tercer Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Agosto de 1941, a la hora 17, en el local social Reconquista 165, escritorio 318, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio social terminado el 30 de Mayo de 1941.

2.° Retribución de los directores y síndico.

3.° Destino de las utilidades.

4.° Elección de directores y síndicos titulares y suplentes para actuar hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

5.° Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea y Libro de Asistencia.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la sede social, Reconquista 165, escritorio 318, 3er. piso, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, 28 de Julio de 1941. — El Directorio.

e 29 jul.-N.° 6522-v.14 ago.

GANADERA MATA GRANDE S. A.

Av. R. Sáenz Peña 547

U. T. 33, Avenida 9159.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los señores Accionistas para el día 20 de Agosto de 1941 a las 11 horas en Avenida Roque Sáenz Peña 547, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1941.

2.° — Distribución de utilidades.

3.° — Elección de director suplente.

4.° — Elección de síndico y síndico suplente.

5.° — Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Los accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario del depósito de las mismas en la caja social con tres días de anticipación. — El Directorio.

e.29 jul.-N.° 6498.-v.14 ago.

CLUB SIRIO LIBANES "HONOR Y PATRIA"

CONVOCATORIA

El Club Sirio Libanés "Honor y Patria" invita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 5 de Agosto de 1941 a las 20 horas en el local de la Institución Juncal 857, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al último ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1941.

2.° — Elección de nueve miembros, seis suscriptores y tres activos por dos años, cuatro suscriptores suplentes, dos activos suplentes, dos revisadores de cuentas, un síndico titular y un síndico suplente.

3.° — Reforma de los Estatutos. Agregar el Art. 1.°. Podrá fundar filiales en el interior de República y en el exterior, bajo las condiciones que determine la C. D. Agregado el Art. 8.°. Los adherentes del sexo femenino, los estudiantes de ambos sexos y los del interior no pagan cuota de ingreso y sí una cuota anual de $ 20.

4.° — Designación de dos socios para firmar el acta. — Juan S. Obeid, Secretario General.

e.29 jul.-N.° 6503-v.31 jul.

ASOCIACION ITALIANA DE S. M. NUEVA XX DE SEPTIEMBRE 1870

Se convoca a sus asociados a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al primer semestre del año 1941, que se realizará el día 31 actual, a las 20 y 30 horas, en el local social Bustamante 463, a los efectos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura Acta anterior.

2.° Movimiento de Caja al 30 de Junio de 1941.

3.° Memoria del presidente.

4.° Elección de seis consejeros que caducan.

5.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

6.° Mociones.

No estando a la hora de citación el número legal de socios, pasada una hora, la Asamblea se considerará válida funcionando con el número de socios que hubiere presente. — El Presidente.

e.29 jul.-N.° 6513-v 31 jul.

SARIO SOCIEDAD ANONIMA

Rioplatense Financiera e Inmobiliaria

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse en el local de la Sociedad Reconquista N.° 336, escritorio 25, el día 18 de agosto de 1941, a las 15 horas, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Renuncia del Directorio de la Sociedad, del síndico y del síndico suplente.

2.° Elección de un nuevo Directorio compuesto de tres miembros, por el término de tres años que fijan los estatutos de la Sociedad.

3.° Elección de síndico y síndico suplente para ejercer dichos cargos hasta la próxima Asamblea Anual de Accionistas.

4.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes al señalado para la Asamblea; o bien presentar un certificado de un Banco que compruebe haberse depositado las acciones en un establecimiento bancario de la Capital. — Buenos Aires, Julio de 1941.

e.29 jul.-N.° 6527-v.18 ago.

CENTRO GALLEGO DE BUENOS AIRES

Mutualidad, Beneficencia, Cultura

2171 - Belgrano - 2189

Asamblea Extraordinaria de Representantes

En cumplimiento de lo que determina el artículo 66 del estatuto social, la Junta Directiva del Centro Gallego, de Buenos Aires, convoca a los señores representantes a Asamblea Extraordinaria para el 6 de agosto de 1941, a las 21 horas, en el local social, con objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos representantes para que con el presidente y secretario aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

2.° Autorizar a la Junta Directiva para la compra del inmueble Belgrano 2139-2141.

3.° Aprobación del régimen para sorteo de representantes.

Buenos Aires, Julio 29 de 1941. — José Neira Vidal, presidente. — Gonzalo Sanz, prosecretario.

Notas: **Art. 60.** — Los representantes acreditarán su personería con el nombramiento y uno de los documentos de identidad comicial debiendo firmar en un libro de asistencia.

Las Asambleas se declararán constituídas con los dos tercios de los representantes, pero si no concurriese este número se celebrará una hora después con los presentes.

e.29 jul.-N.° 6528-v.6 ago.

ASOCIACION "AYUDA AL DEBIL"

CONVOCATORIA

Se convoca a todos los socios activos de la Asociación "Ayuda al Débil", a la Asamblea Ordinaria Anual, que se celebrará en Callao 2094, el día 31 de julio, a las 11 y 30 horas a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuentas a presentar.

2.° Elección de la Comisión Directiva para el período 1941-1943.

3.° Designación de dos socios para que firmen el acta en representación de la Asamblea. — La Presidenta.

Buenos Aires, Julio 22 de 1941.

e.23 jul.-N.° 6336-v.31 jul.

CRISTALERIAS RIGOLLEAU S. A.

Por resolución del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a la 34 Asamblea General Ordinaria, para el 30 de julio las 15 horas, en el local social, Paseo Colón 800, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 34 ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1941 y del informe del síndico.

2.° Ratificación sobre designación de un administrador.

3.° Elección de un administrador por tres años.

4.° Elección de un síndico y síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, deben depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, Paseo Colón 800, a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 4 de 1941. — El Consejo de Administración.

e.12 jul.-N.° 5980-v.30 jul.

MANUFACTURAS CONDAL FERNANDO SANJURJO

Comercial e Industrial, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 10 de agosto de 1941 a las diez horas en el local social, calle Uspallata N.° 2172|82, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma del artículo segundo de los estatutos.

2.° Reforma del artículo séptimo de los estatutos.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.21 jul.-N.° 6268-v.6 ago.

COMPAÑIA DE PUBLICIDAD SUBTE S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones del artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Cía. de Publicidad Subte, S. A., a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 8 de agosto de 1941 a las 18 horas, en el local social Corrientes 222, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1941.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la caja social, tres días antes del fijado para la Asamblea. —El Directorio.

e.21 jul.-N.° 6274-v.6 ago.

ESTANCIA Y COLONIAS TRENEL

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 25 del estatuto social, convocamos a los señores accionistas a la XXXV Asamblea General Ordinaria que celebrará el 8 de agosto, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Lavalle 1268,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas para firmar el libro de asistencia y acta de la Asamblea.

2.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio terminado el 30 de junio de 1941.

3.° Distribución de utilidades.

4.° Elección de tres directores titulares y un director suplente por tres años, síndico y síndico suplente por un año.

5.° Ratificación de donación de tierra para escuela.

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar en la caja de esta sociedad, tres días antes del fijado para la reunión, las acciones o certificados que acrediten el depósito de éstas en un banco.

Buenos Aires, Julio 18 de 1941. — El Directorio.

e.21 jul.-N.° 6255-v.6 ago.

S. A. FUNDICION Y TALLERES "LA UNION"

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de agosto de 1941, a las 16 horas, en Reconquista 314 (3er. piso),

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance.

2.° Elección de dos directores titulares, tres directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Julio 26 de 1941. — El Directorio.

e.28 jul.-N.° 6472-v.13 ago.

SOCIEDAD ANONIMA MINAS DE RIO GRANADAS

Exploraciones y Explotaciones Mineras

Sarmiento 487

Se convoca a los accionistas de "Minas de Río Granadas, S. A.", a Asamblea Ordinaria el 7 de agosto de 1941, a las 17 horas, en Sarmiento 487, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del síndico.

2.° Elección de cuatro directores y síndicos titular y suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Julio 1941. — El Directorio.

e.21 jul.-N.° 6267-v.6 ago.

MINERA ARGENTINA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 9 de Agosto de 1941, a las 14 horas, respectivamente, en Diagonal Norte 616, 4.° piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1940.

2.° Designar a dos accionistas para firmar el acta.

Asamblea Extraordinaria

1.° Considerar la liquidación de la sociedad.

2.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.28 jul.-N.° 6431-v.7 ago.

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA, PIRHUA

Bartolomé Mitre 559

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 6 de agosto de 1941, a las 10 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre número 559, escritorio número 723, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio comprendido entre la constitución de la Sociedad y el día 30 de junio de 1941, fecha en que fenece el ejercicio social.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres directores por tres años.

4.° Elección del síndico titular y suplente por un año.

5.° Fijar remuneración Directorio y síndico.

6.° Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, Julio de 1941. — El Directorio.

e.17 jul.-N.° 6127-v.2 ago.

S. A. PEGASANO LTDA. CIA. DE TIERRAS

Convoca a Asamblea General Extraordinaria para el 13 de Agosto 1941, a las 15 horas, en el local Bmé. Mitre 2406, V piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Prórroga por diez años más del término de duración de la sociedad.

2.° Designación de dos accionistas para refrendar el acta. — El Presidente.

e.23 jul.-N.° 6346-v.8 ago.

SOCIEDAD ANONIMA FOMENTO URBANO Y RURAL

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de agosto de 1941, a las 16.30 horas, en el local de la Sociedad calle Viamonte número 1332,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuentas del último ejercicio y distribución de utilidades.

2.° Elección de los miembros del Directorio por tres años en reemplazo de los vocales, doctor Pedro C. Iturralde, doctor Fermín M. Liceaga y señor Alejandro Funes Lastra, que terminan su mandato. En caso de remoción de alguno de los Directores, designar sus reemplazantes.

3.° Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.

4.° Designación de dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

e.16 jul.-N.° 6069-v.4 ago.

CORPORACION FINANCIERA RECONQUISTA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de agosto de 1941, a las 15 horas, en el local calle Reconquista N.° 314 (3er. piso), Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General.

2.° Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — E. O. Roberts, presidente.

e.16 jul.-N.° 6076-v.1.° ago.

TERRA GARBA

Sociedad Anónima Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 9 de agosto de 1941, a las 11 horas, en el local Lavalle 1312, piso 4.° para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1941.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Fijación de honorarios al síndico.

4.° Elección de un director titular y un director suplente, por tres años, un síndico titular y un síndico suplente por un año.

5.° Ratificación del convenio con la Municipalidad de Buenos Aires, por el cual se le cede gratuitamente la superficie necesaria para la apertura de la Avenida Cruz entre las calles Mozart y Escalada.

6.° Designación, por el presidente, de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.19 jul.-N.° 6205-v.5 ago.

BAIBIENE & ANTONINI LTDA.

En liquidación

Convócase Asamblea General Extraordinaria de accionistas, para el 16 agosto 1941, a las 11 horas, en Tucumán 612, para tratar,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Balance de liquidación de la Sociedad.

2.° Designación de accionistas para firmar acta de asamblea.

e.26 jul.-N.° 6457-v.12 ago.

BANCO SIRIO LIBANES DEL RIO DE LA PLATA

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el Art. 23 de los Estatutos El Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas de este Banco, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 5 de Agosto próximo a las 17 horas en su local de la calle Bartolomé Mitre 343-49 a los efectos de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la memoria, balances y distribución de utilidades. Informe del Síndico.

2.° Elección de cuatro directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Amado A. Zajur, Rosendo Allub, Elián J. Azize y Dr. Carlos Serrey. De seis Directores suplentes y Síndicos titular y suplente todos por un año. La elección de Directores titulares es sin perjuicio de que los señores accionistas puedan reducir o aumentar el número del Directorio, de conformidad con el Art. 29 de los Estatutos.

3.° Designación de dos accionistas para que en representación de los demás firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Para concurrir a la Asamblea los señores accionistas deben llenar los requisitos exigidos por los Arts. 17 y 21 de los Estatutos.

e.19 jul.-N.° 6247.-v.2 ago.

S. A. C. COLSON, BROOKHOUSE & PYNE LTDA.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 4 de agosto de 1941, a las 11 horas, en Paseo Colón 669, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico, y distribución utilidades.

2.° Remuneración Directorio y síndico, y consideración acta del 31 de marzo de 1941.

3.° Elegir directores y síndicos.

4.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.14 jul.-N.° 6016-v.30 jul.

CREDITO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

Sociedad Anónima Financiera

Reconquista 200 - Buenos Aires

De acuerdo con los artículos 22.° y 23.° del Estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que deberá celebrarse en el local de la Sociedad, Reconquista 200, el día jueves 28 de agosto próximo, a las 16,30 horas, con los siguientes objetos:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, demostración de la cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 72.° ejercicio terminado el 30 de junio de 1941, y aplicación de utilidades.

2.° Elección de dos Directores, por tres años, por terminación de mandato, y designación de un Síndico y un Suplente de Síndico.

3.° Nombramiento de dos señores accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo prescripto por el artículo 19.° del Estatuto social, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en las cajas de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la realización de dicho acto.

Buenos Aires, 18 de julio de 1941. Timoteo Balbín, presidente, Eduardo Grané, secretario.

e.21 jul.-N.° 6366.-v.6 ago.

LABORATORIOS PASCRETOL, S. A.

Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 5 de agosto de 1941, a las 15 horas, en la sede social, calle Florida 336 (5.° piso, Esc. 512), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Informe del síndico.

2.° Disolución de la sociedad, de acuerdo con el Art. 31. — El Directorio.

e.16 jul.-N.° 6084-v.1.° ago.

HIBERNIA

Sociedad Anónima Comercial y Financiera

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 14 de Agosto de 1941, a las 11 y 30 horas, en 25 de Mayo 515,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas, informe del síndico, ejercicio 1941.

2.° Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio. e.28 jul.-N.° 6480-v.13 ago.

MUTUAL NOTARIAL ARGENTINA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores afiliados a las Asambleas, General Ordinaria y Extraordinaria, que realizará la entidad, en su sede, Suipacha número 769, el día 30 de julio próximo, a las 20 y 30 y 21 horas respectivamente, a fin de tratar los siguientes,

Asamblea General Ordinaria

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de julio próximo pasado.

2.° Elección de 1 vocal titular en reemplazo del escribano don Sebastián J. Gogorza; de 2 vocales suplentes en reemplazo de los escribanos don Oscar M. Noriega y don Edmundo A. Esponda; y de síndico titular y síndico suplente por un año, en reemplazo de los escribanos don Alberto H. Wuille Bille y don Rodolfo Fraiz Castilla.

3.° Designación de dos afiliados para firmar el acta de la asamblea.

Asamblea Extraordinaria

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de estatutos, de acuerdo con el proyecto presentado por la Comisión Directiva.

2.° Designación de dos afiliados para firmar el acta.

Buenos Aires, Julio 19 de 1941. — Emilio José Poggi, presidente. — Luis F. Catalá, secretario.

e.19 jul.-N.° 6220-v.30 jul.

SOCIEDAD ANONIMA "FOMENTO URBANO Y RURAL"

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose reunido el quórum legal en la anterior convocatoria, por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que determinan los artículos 31 y 36 de los Estatutos, se convoca nuevamente a los accionistas de la Sociedad Anónima Fomento Urbano y Rural, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 14 de agosto de 1941, a las 17 horas, en el local social calle Viamonte N.° 1332, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción del capital social y modificación de los artículos 5 y 6 de los Estatutos. Se advierte que el proyecto de reformas formulado por el Directorio se encuentra a disposición de los señores accionistas en las mismas oficinas de la Sociedad.

2.° Designación de dos señores accionistas para aprobar y suscribir el acta de la Asamblea.

e.24 jul.-N.° 6384-v.7 ago.

S. A. MARITIMA Y COMERCIAL J. R. WILLIAMS

(Buenos Aires)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en el local social calle Reconquista 336, el día 5 de agosto 1941, a las 11 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al octavo ejercicio terminado el 30 de junio 1941.

2.° Remuneración del Directorio.

3.° Aplicación de utilidades.

4.° Renovación del Directorio.

5.° Elección de síndico y síndico suplente.

6.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.18 jul.-N.° 6175-v.4 ago.

ASOCIACION DE FOMENTO Y CULTURA "VILLA CERINI"
Secretaría; Arias 4745
CONVOCATORIA

Se convoca a los asociados de la Institución a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 27 de julio de 1941, en su local social calle Arias 4745, a las 8,30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta anterior y designación de 2 socios para firmarla.
2.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1940.
3.° Amnistía general de socios.
4.° Aprobación de 3 socios honorarios señores Felipe Giovanelli, Antonio Santamarina (h.), y Miguel M. Santamarina.
5.° Nombramiento de 3 socios para formar la junta escrutadora.
6.° Elección de 13 miembros titulares, Merlo y V. A. H. Culotta, que terminan su mandato y un director suplente por tres años en reemplazo del señor Juan Delhon, que termina su mandato.
5.° Elección de un síndico titular y un suplente de síndico por un año y fijar sus honorarios de acuerdo con el artículo 27 del estatuto social. — Arturo Formisano, director-secretario.

Nota: Se previene a los Sres. asociados que deseen concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, tres días antes del fijado para la Asamblea, retirando su boleta de asistencia con determinación del número de votos que les corresponda. — (Art. 31 del estatuto social).

e.25 jul.-N.° 6413-v.11 ago.

S. A. CAYETANO GRAZIOSI LDA.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 18 de agosto de 1941, en French 3190, a las quince horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de síndico titular y síndico suplente hasta completar el período, por fallecimiento de los señores Juan Carlos Blanco y Luis Fernández, elegidos en la Asamblea General Ordinaria realizada el 26 de marzo de 1941.
2.° Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, para poder tomar parte en la Asamblea, los señores accionistas deberán inscribirse y depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, French N.° 3190, hasta el día 14 agosto de 1941. — El Directorio.

e.26 jul.-N.° 6450-v.16 ago.

SOCIEDAD ANONIMA

LAS FLORES

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de julio en el local de la Sociedad, calle Talcahuano 839, a las 18 horas, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA.

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico.
2.° Elección de síndico titular y suplente.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.15 jul.-N.° 6021-v.31 jul.

CLUB ESPAÑOL
CONVOCATORIA

El día 31 del corriente, a las 19 horas, se celebrará en su local social, Bernardo de Irigoyen 172, la Asamblea General Ordinaria, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, discusión y aprobación de la Memoria y Balance, correspondientes al último ejercicio.
2.° Elección de cuatro vocales titulares y cuatro suplentes para la Comisión Directiva, de tres titulares y tres suplentes para la Comisión de Hacienda y de cuatro titulares y cuatro suplentes para el Jurado.
3.° Designación de dos señores socios para firmar el acta de la asamblea. — Ramiro Pico Bordoy, presidente. — Martín Sánchez Guelbenzu, secretario.

e.23 jul.-N.° 6338-v.31 jul.

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS SUD AMERICANA S. A.

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Directorio, Balance General, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico.
2.° Elección de tres directores titulares, por dos años, y de dos directores suplentes, por dos años; elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
3.° Remuneración del síndico.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea

La Asamblea se celebrará en el local de la Administración, calle Lima 239, el 18 de agosto p. v., a las 9,30 horas.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho a asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Administración hasta el 12 de agosto p.v., inclusive, como lo prescribe el artículo 29 de los Estatutos.

Buenos Aires, julio 26 de 1941. — El Secretario.

e.26 jul.-N.° 6467-v12 ago.

COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS UNION COMERCIANTES

CONVOCATORIA

El Directorio de esta Compañía, convoca a los señores accionistas, para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 7 de agosto próximo, a las 15 horas, en las oficinas de la Compañía, calle 25 de Mayo 182, con el fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

I. Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 36.° ejercicio, terminado el 30 de junio de 1941. Distribución de beneficios.
II. Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.
III. Elección de cuatro directores titulares por dos años en reemplazo de los señores don Julián Goitia, don Luis Córdoba, doctor J. Arturo Maiztegui y don Mariano A. Ustáriz; un director titular por un año en reemplazo del señor don Juan E. Hernández; cuatro directores suplentes por un año en reemplazo de los señores don Pedro H. Llorente, don Manuel A. Vetrone, don Luis A. Polledo y don Luis G. Basterreix; y de síndico y síndico suplente por un año en reemplazo de los señores don Enrique E. Lütjohann y don Rufino Mir.

Para poder concurrir a la Asamblea y tener derecho a votar, es indispensable depositar las acciones en la Caja de la Compañía, con anticipación de tres días. La Asamblea constituída en forma legal, representa a todos los accionistas y sus resoluciones obligan a los que no están presentes, sean o no disidentes. — El Gerente.

e.17 jul.-N.° 6117-v.7 ago.

IMPORTADORA LIX-KLETT S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de agosto de 1941, a las 17 horas, en el local calle Florida 229, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio comercial terminado el 30 de junio de 1941, y distribución de utilidades.
2.° Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 2[illegible] de Julio de 1941. — El Presidente.

e.26 jul.-N.° 6448-v.12 ago.

SOC. ANON. SANATORIO OTAMENDI Y MIROLI LTDA.
CONVOCATORIA
de Asamblea General Ordinaria

De acuerdo al artículo 24 del estatuto, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 4 de agosto del corriente año, a las 21 y 30, en el local del Sanatorio, Azcuénaga 870, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria anual.
2.° Aprobación del Balance General y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril próximo pasado.
3.° Aprobación del proyecto de distribución de utilidades.
4.° Elección de síndico y síndico suplente, en reemplazo de los doctores Juan P. Perés y Guillermo Foley.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.17 jul.-N.° 6151-v.2 ago.

GOFFRE, CARBONE Y CIA. S. A. C.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 20 de agosto de 1941, a las 18 y 30 horas, en el local Viamonte 1549, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del artículo 25.° de los estatutos.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 20 de agosto de 1941 a las 19 horas, en el local Viamonte 1549, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio terminado el 30 de abril de 1941.
2.° Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de su realización, de acuerdo con el artículo 24.° de los estatutos.

Buenos Aires, Junio de 1941. — El Directorio.

e.26 jul.-N.° 6429-v.12 ago.

CIRCULO DE ESCRITORES ARGENTINOS

Se invita a los asociados a la Asamblea Ordinaria que se realizará el 30 de julio a las 21.30 horas; en el local social calle Carlos Pellegrini 1536, de acuerdo al artículo 40 de los estatutos, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance anual.
2.° Considerar el estado actual de la asociación y resolver su nueva organización.
3.° Designar los asociados que firmarán el acta respectiva.

Carlos Obligado, presidente. — Juan Carlos Moreno, secretario interino.

Nota: Sólo tendrán voto y formarán quórum los asociados que estén al día con la tesorería.

e.26 jul.-N.° 6440-v.30 jul.

COMPAÑIA ESTANCIA PULMARI LIMITADA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 4 de agosto de 1941, a las 17 horas, en Reconquista 336, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar Memoria, Balance e Informe del síndico.
2.° Elección de 1 director titular y 3 suplentes.
3.° Elección de síndico titular y suplente.
4.° Fijar honorarios del Directorio y síndico (Arts. 23 y 24 estatuto).
5.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.17 jul.-N.° 6148-v.2 ago.

CADINSA
Compañía de Administraciones e Inversiones
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 12.° de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 21 de julio de 1941, a las 16 horas, en el local social, calle Cangallo N.° 466, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio vencido el 31 de marzo de 1941.
2.° Nombramiento de tres directores, por 3 años, en reemplazo de los Sres. Dr. Luis B. Joselevich, Juan Navas y Alfredo Bracht, salientes, por terminar su mandato.
3.° Elección de síndicos titular y suplente, por un año.
4.° Fijación de honorarios al síndico.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.15 jul.-N.° 6043-v.31 jul.

PIRHUA
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera
Bartolomé Mitre 559
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo resuelto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 6 de agosto de 1941, a las 11 horas en el local social calle Bartolomé Mitre N.° 559, escritorio número 723, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los artículos uno, dos, tres, cuatro, sexto, octavo, noveno, diez, once, doce, trece, catorce, quince, diez y seis, diez y siete, diez y nueve e incorporación del artículo veinte del estatuto, comprendido el cambio del objeto de la sociedad y aumento del Capital y las modificaciones del acto constitutivo de la misma.
2.° Autorización a favor del presidente del Directorio, don Carlos Alfredo Tornquist o del director, don Ezequiel Bustillo o de don Sandalio J. Parodi o de don Juan Carlos Barcelona, para que indistintamente, puedan tramitar ante el Poder Ejecutivo, la aprobación de la reforma del estatuto y aceptar las modificaciones o agregados que propusiese la Inspección General de Justicia, facultándolos también, especialmente, para firmar todos los documentos, escrituras públicas que fuesen necesarias hasta la inscripción de los estatutos reformados en el Registro Público de Comercio.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea Extraordinaria.

Buenos Aires, Julio de 1941. — El Directorio.

e.17 jul.-N.° 6126-v.2 ago.

COMPAÑIA DE INVERSIONES MOBILIARIAS E INMOBILIARIAS DEL PLATA, SOCIEDAD ANONIMA

Con arreglo a los estatutos se convoca a los señores Accionistas para el 31 de julio a las quince y quince y treinta a una Asamblea General Ordinaria y otra Extraordinaria en el local de la sociedad calle Reconquista 336. "Orden del Día: Primero. Elección de tres directores por el término de un año. Segundo: Elección de síndico titular y suplente por un año. — Tercero: Ratificación de lo actuado por el presidente de la Sociedad con anterioridad a la fecha en que fué autorizada la personería jurídica de la sociedad. Cuarta: Elección de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente y un director suscriban el acta de la Asamblea". — "Orden del Día: Aumentar el capital social a seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. Segundo: Elección de dos accionistas para que con el presidente y un director suscriban el acta de la asamblea". — Para tener representación en la Asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en secretaría hasta tres días previos a la reunión. — El Directorio. — Buenos Aires, Julio 11 de 1941.

e.14 jul.-N.° 6012-v.30 jul.

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS

Asamblea General Ordinaria

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 6 de Agosto próximo, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Avda. de Mayo 981, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 30 de Junio de 1941. — Fijar la remuneración del Síndico. — Acordar la distribución de beneficios. — Elegir cuatro Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores William H. Krabbé, Félix de Alzaga Unzué, Diego Darbyshire y Dr. Celedonio V. Pereda, que terminan su mandato; dos Directores suplentes por dos años en reemplazo de los señores Horacio Pereda y Héctor M. Guerrero, que también concluyen su período. — Elegir Síndico y dos suplentes de Síndico en reemplazo, respectivamente, de los señores H. G. Martín, Ricardo V. Bosch y Manuel G. Balcarce. — Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea deben depositarse las acciones o recibos de los Bancos, en el escritorio central, Avenida de Mayo 981, el 29, 30 y 31 de Julio, de las 10 a las 11,30 horas.

Buenos Aires, Julio 19 de 1941. — Por orden: León Durán, gerente.

e.19 jul.-N.° 6246.-v.5 ago.

FRANCISCO MÜHLENKAMP LTDA.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera.
Avda. Presidente Roque Sáenz Peña N.° 616, IV piso. — Buenos Aires.

Por resolución del Directorio se convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 14 de agosto de 1941, a las once horas, en el local social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña N.° 616, IV piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Tratar la posibilidad de la disolución anticipada de la Sociedad, la que, en caso afirmativo, será efectuada por el Directorio, de acuerdo con el síndico (Art. 54 de los Estatutos).

2.° Designar dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea deberán depositarse las acciones tres días antes de la asamblea. (Art. 33). — El Directorio.

e.24 jul.-N.° 6381-v.9 ago.

DAVID HOGG & CIA.
Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones legales y las de nuestro estatuto, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el salón del piso 1.° del "City Hotel" calle Bolívar 160, el día 14 de agosto de 1941 a las 16 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del sexto ejercicio fenecido el 31 de mayo de 1941 e informe del síndico.

2.° Fijar remuneración del directorio y síndico (Art. 10).

3.° Reintegración de acciones "Preferidas".

4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, Julio 17 de 1941. — Nota. — Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar en las Cajas de la Sociedad (calle Moreno 970, Buenos Aires), sus acciones o el recibo de depósito bancario hasta dos días antes del señalado para la Asamblea.

e.24 jul.-N.° 6379-v.9 ago.

NUEVO BANCO ITALIANO

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos XXVIII y XXXII de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 31 de julio de 1941, a las 10 horas, en el local del Banco, calle Reconquista esq. Rivadavia, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 24.° ejercicio fenecido el 30 de junio de 1941 y acordar el dividendo a repartirse.

2.° Elegir cuatro directores por dos años, en reemplazo de los señores Silvio J. Merlo, Hermenegildo Piri, Luis J. Rissotto y Zenón Arienti; tres directores suplentes, un síndico titular y dos síndicos suplentes que terminan sus mandatos.

3.° Designar —conforme con el artículo 39 de los Estatutos—, dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán —de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos—, depositar sus acciones o los certificados nominativos otorgados por otros Bancos (que contengan la numeración de los títulos respectivos), en nuestra oficina de "Títulos" tres días antes del fijado para la misma, a fin de obtener la boleta correspondiente; y los que ya las tengan depositadas, deberán también —en el mismo plazo—, retirar personalmente las entradas respectivas. — Buenos Aires, Julio 8 de 1941. — El Directorio.

e.10 jul.-N.° 5841-v.31 jul.

DENTI LTDA.
ESTABLECIMIENTOS PAPELEROS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamble General Extraordinaria, para el 16 de agosto de 1941, a las 16 horas, en Directorio 5972, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elevar el capital autorizado hasta la suma de $ 1.000.000.

2.° Proponer que el 75 o|o de la emisión, se cubra con el "Fondo de Reserva Especial", y entregar a los accionistas una acción liberada por cada dos de las que posean.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.26 jul.-N.° 6454-v.12 ago.

C. A. D. I. H.
Sociedad Anónima
Compañía Administradora de Intereses Hipotecarios
Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 5 de agosto de 1941, a las 16 horas, en la sede social, calle Florida 336 (5.° piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del texto definitivo de los estatutos sociales aprobados por el Poder Ejecutivo de la Nación.

2.° Constitución definitiva de la sociedad.

3.° Elección de siete directores, que actuarán por el término de un año, en reemplazo de los actuales.

4.° Elección de síndicos, titular y suplente, que actuarán por el término de un año. — El Directorio.

e.16 jul.-N.° 6085-v.1.° ago.

CAJA CAPITALIZADORA COMPAÑIA ARGENTINA DE AHORRO
Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 7 de agosto de 1941, a las 18 horas, en el local social, calle Sarmiento 354, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del número de directores.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.18 jul.-N.° 6159-v.4 ago.

LA ARMONIA
Sociedad Anónima
Ganadera, Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, que se celebrará el día 11 de agosto de 1941, a las 14 horas, en nuestro local social Catamarca 70, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio económico social cerrado el 30 de junio de 1941.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de síndico y síndico suplente por un año en reemplazo de los que terminan su mandato.

4.° Designación de un accionista para firmar el acta.

Buenos Aires, 17 de Julio de 1941. — El Directorio.

e.18 jul.-N.° 6190-v.6 ago.

COMPAÑIA PETROLIFERA "EL CARMEN"
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 8 de agosto de 1941 a las 11 horas, en el local social calle Florida N.° 229, 4to. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Contrato de explotación con la Compañía Ferrocarrilera de Petróleo.

2.° Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo al artículo 13 de los estatutos. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1941. — El Directorio.

e.18 jul.-N.° 6176-v.4 ago.

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio del Interior

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública por el término de veinticinco (25) días, para la confección y provisión de muebles de madera en el nuevo edificio de esta Caja, de Victoria y Solís, de acuerdo con las bases, pliego de condiciones y presupuesto que podrán obtenerse, previo pago de la suma de diez pesos ($ 10) moneda nacional, por cada ejemplar de la documentación, en la Tesorería de la Institución, Callao 110, 1er. piso, de 12 a 17 horas (sábados de 9 a 11). Las propuestas serán abiertas en la Administración Central, Callao 114, primer piso, el jueves 14 de agosto de 1941, a las 17 horas, ante el Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados que concurran.

Buenos Aires, Julio 18 de 1941. — La Administración (expediente 3220-Pres|941, licitación pública A).

e.21 jul.-N.° L-315-v.30 jul.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos de "artículos varios" (2.° llamado), destinados a los servicios de la Repartición durante el corriente ejercicio.

Por el pliego de condiciones y detalle, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), 6.° piso, calle Corrientes número 172, de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 los sábados.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente ante el Escribano General del Gobierno de la Nación el día 13 de agosto de 1941, a las 16 y 30 horas en el Salón de Actos Públicos de la Repartición, calle Corrientes número 172, 6.° piso.

Buenos Aires, Julio 25 de 1941. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telégrafos.

e.25 jul.-N.° L-313-v.30 jul.

Exp 13.320-DC-41.

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 26 de julio de 1941, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre La Rioja y Aimogasta. — Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la cabecera del Distrito 20.° (La Rioja). — R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.26 jul.-N.° L. 998.-v.31 jul.

Exp. 10.884-DC-41.

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 26 de julio de 1941, para la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Tres Arroyos (Distrito 21.°) Bahía Blanca — Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la cabecera del 21.° Distrito - Bahía Blanca. — R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.26 jul.-N.° L. 977.-v.31 jul.

Expte. 2.609 — D|A-1941.

Llámase a segundo concurso privado por el término de quince días, a contar desde el 24 del actual, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la "Sucursal N.° 3" (11 de Septiembre).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Dirección Administrativa, Mesa de Locaciones, 7.° Piso, Palacio de Correos y Telégrafos, Capital Federal.

Ramón A. Pan, Jefe de la Dirección Administrativa.

e.24 jul.-N.° L. 331-v.7 ago.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Centralizada para el día 28 de Agosto de 1941, a las 14 horas, para el aprovisionamiento de artículos comprendidos en el rubro harinas y fideos, con destino a los Asilos, Colonias y Hospitales Regionales, dependientes de este Ministerio, durante el transcurso del año 1942.

La apertura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día y hora arriba indicados, ante el Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, de esta Dirección General de Administración, calle Santa Fe 953, planta baja, de acuerdo a los pliegos de bases y condiciones y nómina de los artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten en la Oficina antes mencionada (3er. piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas y los sábados de 9 1|2 a 11 1|2 horas.

Buenos Aires, 29 de Julio de 1941. — El Director General de Administración.

e.29 jul.-N.° L.-329-v.14 ago.

Llámase a Licitación Pública Centralizada para el día 28 de Agosto de 1941, a las 14,30 horas, para el aprovisionamiento de artículos de almacén, con destino a los Asilos, Colonias y Hospitales Regionales, dependientes de este Ministerio, durante el transcurso del año 1942.

La apertura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día y hora arriba indicados, ante el Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, de esta Dirección General de Administración, calle Santa Fe 953, planta baja, de acuerdo a los pliegos de bases y condiciones y nómina de los artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten en la Oficina antes mencionada (3er. piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas y los sábados de 9 1|2 a 11 1|2 horas.

Buenos Aires, 29 de Julio de 1941. — El Director General de Administración.

e.29 jul.-N.° L.-330-v.14 ago.

HOSPITAL PARA TUBERCULOSAS "FAMILIA DOMINGO FUNES", EN VILLA CAEIRO (CORDOBA)

(Primer llamado)

Llámase a licitación pública para el día 22 del mes de Agosto del año en curso, a las 14 horas, para el aprovisionamiento de artículos generales, durante el año 1942, con destino al Hospital para Tuberculosas "Flia. Domingo Funes", en Villa Caeiro (Córdoba).

La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Santa Fe 953, (planta baja), Cap. Federal, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con los Pliegos de Bases y Condiciones y nóminas de los artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Administración, Santa Fe 953, (3er. piso), Cap. Fed., todos los días hábiles de 13 a 16 horas y los sábados de 9 1|2 a 11 1|2 horas. Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Alimentos (carnes, verduras, frutas, pescados, productos de granja); Combustibles (carburo de calcio, leña seca); Luz y fuerza motriz (material para instalaciones eléctricas, lámparas eléctricas, repuestos para ascensores); Vestuario (agujas para máquinas de coser, botones, hilo para costura, zuecos); Medicamentos (útiles de laboratorio y farmacia, instrumentos de cirugía, Rayos X); Menaje y Cocina; Libros, útiles de escritorio y formularios; Muebles y sus reparaciones (bancos para jardín, bisagras para muebles, cerraduras para muebles, ficheros); Conservación y reparación de edificios (aceite de lino, azulejos, arena fina y gruesa, alambre de varios tipos, bisagras para puertas, cemento); Herramientas y materiales de talleres (alicates, amianto en planchas, bulones, bomba hidráulica, bomba a reloj, broches para correas, correas, clavos); Bibliotecas y suscripciones (Ley de Contabilidad y Disposiciones Complementarias); Animales y útiles de labranza (guarniciones, herraduras, porta-mangueras, sulfato de cobre); Semillas y plantas (plantación de un cerco de ligustrina, de una extensión aproximada de 1.500 metros); Lavado y desinfección (almidón, aserrín, jabón líquido); Adquisición y mantenimiento de vehículos (cubiertas y cámaras para automóviles y camiones, repuestos para los mismos); Servicios y materiales sanitarios (alumbre comercial, caños de plomo, cuplas, tapones de hierro, etc.).

Buenos Aires, Julio 23 de 1941. — El Director General de Administración.

e.23 jul.-L. N.° 986-v.8 ago.

SANATORIO NACIONAL DE TUBERCULOSOS, SANTA MARIA

(Provincia de Córdoba)

Llámase a licitación pública para el día 27 del mes de Agosto del año en curso, a las 14 horas, para el aprovisionamiento de artículos generales, durante el año 1942, con destino al Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María (Pcia. de Córdoba).

La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Santa Fe 953 (planta baja), Capital Federal, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con los Pliegos de Bases y Condiciones y nóminas de los artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten, en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Administración, Santa Fe 953 (3er. piso), Cap. Fed., todos los días hábiles de 13 a 16 horas y los sábados de 9 1|2 a 11 1|2 horas. — Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Alimentos (carne de novillo, ternera, cerdo, corderito, cabrito, pescado, pollos, huevos y leche, artículos de frigorífico, fiambres, verduras y frutas). — Combustibles (leña, etc.). Artículos de electricidad. Calefacción. Artículos de Ropería. Drogas de farmacia y laboratorio. Utiles de farmacia y laboratorio. Artículos para rayos X y fotografía; para odontología. Morgue. Museo de Anatomía y Patología y Cirugía. Bazar y menaje. Utiles de escritorio, libros y formularios. Máquinas de escribir. Muebles y sus reparaciones. Artículos para conservación y reparación de edificios. Herramientas y materiales de talleres (máquinas para costureras). Programas cinematográficos sonoros. Utiles de labranza. Forrajes, semillas. Artículos para lavado y desinfección. Artículos para reparación de vehículos y furgón para reparto de comida. Artículos sanitarios.

Buenos Aires, Julio 28 de 1941. — El Director General de Administración.

e.28 jul.-N.° L.-325-v.13 ago.

HOSPICIO DE LAS MERCEDES

Llámase a licitación pública para el día 20 del mes de agosto del año en curso, a las 14 horas, para el aprovisionamiento de artículos generales, durante el año 1942, con destino al Hospicio de las Mercedes, calle Vieytes 301, Capital.

La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Santa Fe 953 (planta baja), Capital Federal, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones y nóminas de los artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten, en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Administración, Santa Fe 953 (3er. piso), Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 16 horas, y los sábados de 9 1|2 a 11 1|2 horas. — Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros:

Alimentos (huevos, leche, manteca, carnes, menudencias, verduras, frutas). Artículos de electricidad (alambre eléctrico, lámparas, pilas secas). Artículos para ropería y sastrería (telas, hilos). — Artículos para zapateros. — Artículos para cloaquistas. — Artículos de bazar y menaje. — Artículos para escritorios) borratinta, broches, copiadores, lápices, sobres, libros para contabilidad). — Aceites, barnices, pinturas, etc. — Materiales de construcción (cemento portland, azulejos, maderas, bujes negros, llave de paso, válvulas, etc). — Artículos sanitarios, caños y accesorios para agua corriente (caños de plomo, rejillas, vidrios, escaleras corredizas, cocinas a gas). — Artículos de herrería y fundición (grillas de hierro fundido, acetileno y oxígeno, tejidos metálicos, discos para máquina cortadora de telas). — Gomas. — Empaquetaduras. — Corchos. — Cera, cola, papel de lija, etc. — Repuestos para máquina de blanquear "El Potente". — Artículos para panadería (balanza, loneta, etc.). — Soldaduras. — Sellos de goma, para marcar ropa. — Correas. — Herrajes y llaves: (arandelas, bulones, clavos, remaches, etc. — Chapas enlozadas). — Metales y aleaciones (caños de bronce, chapas de zinc, etc.) Herramientas y afines (carretillas tubulares, limas redondas, etc.). Cojinetes. — Artículos para imprenta. — Cepillos para pintor. — Artículos para escobería. — Artículos para jardineros (semillas, bulbos). — Artículos para peluquero. — Paja de trigo. — Cinta para reloj contralor. — Repuestos para camión Ford AA, 31 y para Sedan Chevrolet 30. — Atención y limpieza mensual de máquina de escribir. — Automóviles (engrase y limpieza).

Buenos Aires, Julio 21 de 1941. — El Director General de Administración.

e.21 jul.-N.° L-987-v.6 ago.

ASILO COLONIA REGIONAL MIXTO DE ALIENADOS EN OLIVA (CORDOBA)

Llámase a licitación pública para el día 25 del mes de agosto del año en curso, a las 14 horas, para el aprovisionamiento de artículos generales, durante el año 1942, con destino al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva (Córdoba).

La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Sante Fe 953 (planta baja), Cap. Federal, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones y nóminas de los artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten, en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Administración, Santa Fe 953 (3er. piso), Cap. Fed., todos de días hábiles de 13 a 16 horas y los sábados de 9 1|2 a 11 1|2 horas.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: alimentos (artículos de almacén, leche, frutas, manteca, aves); combustibles (carbón y leña, cisco, fósforos); luz y fuerza motriz (aceites minerales, materiales eléctricos); vestuario (agujas, botones, hilo, tijeras); medicamentos (drogas, útiles de laboratorios, farmacia, instrumentos de cirugía, Rayos X, fotografía); menaje (artículos de bazar y cocina); útiles de escritorios (libros, papelería, formularios, impresos); muebles (mesas de pino, cedro, roble); conservación de edificios (artículos de ferretería, pinturas, materiales de construcción); herramientas y materiales de talleres (materias primas, drogas industriales, herramientas); eventuales (impresión del Boletín Médico del Asilo, películas cinematográficas, artículos para el Culto, instrumentos de música); biblioteca y suscripciones (revistas médicas, encuadernaciones); útiles de labranza (herramientas agrícolas y repuestos de maquinaria agrícola, huevos para incubación); forrajes (afrecho, maíz); semillas (de cereales, hortalizas, flores) y lavado y desinfección (ceniza de soda e insecticida).

Buenos Aires, Julio 25 de 1941. — El Director General de Administración.

e.25 jul.-N.° L-985-v.11 ago.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar el siguiente llamado a: Licitación privada N.° 137; ramo: accesorios y herramientas para mecánica; apertura: julio 30, 15 horas.

Buenos Aires, 25 de Julio de 1941. — Luis Ricci.

e.28 jul.-N.° L-349-v.30 jul.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA. FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Llámase a licitación pública para el día 20 de agosto de 1941, a las 11 horas, para proveer a la Facultad de Ciencias Médicas de Córdoba, de: un equipo generador para roentgenterapia profunda; un dosímetro (minómetro); dos espesómetros y una cámara fotográfica, según detalles que se establecen en el correspondiente pliego de condiciones.

Por más datos dirigirse al Sr. Profesor Dr. D. L. Caro, en el Hospital Nacional de Clínicas.

El pliego de bases y condiciones puede retirarse en la Oficina de Habilitación de la Facultad, calle Obispo Trejo 241, todos los días hábiles, de 10 a 12 horas. — Ignacio Morra, secretario.

e.28 jul.-N.° L-326-v.1.° ago.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por el término de 25 días contados hasta las 15 del 18 de agosto próximo para contratar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado, la adquisición de mesas, pizarrones y sillas con destino a los Jardines de Infantes de la Repartición. Datos en División Compras, Rodríguez Peña 953. — El Secretario General.

e.25 jul.-N.° L-981-v.16 ago.

Llámase a licitación públ ca por el término de 20 días contados hasta las 15 del 13 de agosto próximo para contratar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado, la adquisición de lámparas eléctricas con destino a las escuelas y depend.ncias de la Repartición. — Datos en D.visión Compras, Rodríguez Peña 953. — El Secretario General.

e.25 jul.-N.° L-309-v.11. ago.

Llámase a licitación pública por el término de 20 días contados hasta las 15 del 4 de agosto próximo, para contratar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado, la adquisición de uniformes de verano, trajes de fajina, camisas, cuellos, corbatas y calzado, con destino al personal de serv cio y de maestranza de la Repartición. — Datos en División Compras, Rodríguez Peña 953. — El Secretario General.

e.16 jul. N.° L-964-v.1.° ago.

Llámase a licitación pública por el término de 25 días contados hasta el 8 de agosto de 1941 a las 15 horas, para contratar las obras de reforma y ampliación del edificio fiscal de la escuela N.° 14 de "Colonia Alvear Oeste", Provincia de Mendoza.

Datos en la Dirección General de Arquitectura del Consejo (Rodríguez Peña 935 - 2.° piso). — Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en la ciudad de Mendoza. — El Secretario General.

e.15 jul.-N.° L.926-v.7 ago.

COMISION LEY 11.333, ART. 6.°

Llámase a licitación pública para el día 21 de agosto de 1941, a las 12 horas 15, para la provisión e instalación de un (1) ascensor de pasajeros y un (1) ascensor de servicio (montacamillas) para el edificio del Instituto de Anatomía Patológica y para la provisión e instalación de los ascensores de pasajeros, ascensor de servicio y montaplatos del edificio del Instituto de Maternidad "Pedro A. Pardo", ambos de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Buenos Aires, cuyos presupuestos oficiales ascienden a las sumas de pesos 69.440 m|n., y pesos 69.160 m|n., respectivamente.

Los planos, bases de licitación, pliego de condiciones y demás documentos podrán ser consultados en la Secretaría de la "Comisión Ley 11.333, Art. 6.°", calle Paraguay N.° 2444, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 10 a 12 horas, o bien adquiridos en la misma contra pago de la suma de $ 15 m|n., de c|l., cada uno.

La apertura de las propuestas se efectuará por el Secretario de la Comisión, en presencia del Presidente de la "Comisión Ley 11.333, Art. 6.°", del Arquitecto Director de las obras y de los interesados que concurran al acto. — Alfredo Arce Castro, Secretario.

e.19 jul. N.° L-308-v.5 ago.

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, para la construcción del edificio destinado al funcionamiento de la Tercera Cátedra de Clínica Médica de la Universidad de Buenos Aires, cuyo presupuesto oficial es de pesos 439.678.15 m|n.

Los planos, bases de licitación, pliego de condiciones y demás documentos podrán ser consultados en la Secretaría de la Comisión Ley 11.333 Art. 6.°, calle Paraguay N.° 2444, todos los días hábiles de 12 a 17 horas; sábados de 10 a 12 horas, o bien adquirirlos en la misma contra el pago de la suma de m$n. 100.

La apertura de las propuestas se efectuará por el Secretario de la Comisión el día 21 de agosto de 1941, a las 12,15 horas en el despacho del Presidente de la Comisión. — Alfredo Arce Castro, secretario.

e.19 jul. N.° L-309-v.5 ago.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública N.° 19, para el día 26 de agosto de 1941, a las 12 horas, para la provisión de 8.000 pares de zapatillas de gimnasia para tropa.

Para los pliegos de condiciones concurrir a la V División-Compras de la Dirección General de Administración, calle Piedras N.° 141, 3er. piso. — Felipe Urdapilleta, Coronel, Jefe del Departamento Secretaría General.

e.26 jul.N.° L-347-v.31 jul.

Llámase a licitación pública N.° 20, para el día 12 de agosto de 1941, a las 12 horas, para la provisión de suela planchada hembra de 3.5 a 3.9 mm.

Para los pliegos de condiciones, concurrir a la V División Compras, de la Dirección General de Administración, calle Piedras N.° 141, 3er. piso.

Felipe Urdapilleta, Coronel, Jefe del Departamento Secretaría General.

e.28 jul.-N.° L-348-v.1.° ago.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Florida 524

Postergación de licitaciones públicas

Las licitaciones públicas Nos. 85, 86 y 87 que debían efectuarse el día 18 de Agosto de 1941, a las 12, 12.10 y 12.20 horas, han sido postergadas para el día 19 de Agosto de 1941, a las horas que se indican a continuación:

(85). — **Hora: 12.30.** — Construcción de un pabellón alojamiento de oficiales, tipo 46 camas para el Regimiento N.° 5 de Infantería en Bahía Blanca — "B" frentes con buñas. (Presupuesto oficial $ 283.354,59 m|n.).

(86) — **Hora: 12.40** — Construcción de un pabellón alojamiento de oficiales tipo 46 camas "A", frente sin buñas para el Regimiento N.° 2 de Artillería en Azul. (Presupuesto oficial $ 283.354,59 m|n.).

(87) — **Hora: 12.50** — Construcción de un pabellón alojamiento de oficiales tipo 46 camas "B", frentes con buñas para el Regimiento N.° 11 de Infantería "General Las Heras", en Rosario. (Presupuesto oficial pesos 283.354,59 m|n).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del Interior presentarlas **en sobres cerrados y lacrados** con la indicación a que se refieren, en los Juzgados correspondientes a la localidad donde se ejecutarán las obras hasta el día 14 de Agosto de 1941, dentro de las horas hábiles del mismo donde podrán concurrir por datos e informes o **en su defecto** podrán ser remitidos directamente **a la** expresada Dirección General donde deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Julio de 1941. — Anastasio Rolando Paoletti, Teniente Coronel, Secretario Accidental.

e.29 jul.-N.° L-357-v.2 ago

Licitación pública N.° 94 para el día 11 de agosto de 1941.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Hora: 12,40 — Provisión de máquinas y elementos para gabinetes, laboratorios y talleres (1a. Parte), con destino al edificio N.° 2 de la Academia de Estado Mayor del Ejército.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Julio de 1941. — Ramón Amancio Albariño, Coronel Secretario.

e.19 jul.-N.° L-311-v.30 jul.

Licitaciones públicas Nros. 81, 82, 83 y 84, para el 11 de agosto 1941.

CAMPO DE MAYO

Hora 12 — (81). Construcción del pabellón, aulas y patio de formación frente a la cuadra de la Escuela de Suboficiales "Sargento Cabral". (Presupuesto Oficial $ 136.487.60 m|n.).

PARANA
(Entre Ríos)

Hora 12.10 — (82). Construcción de un pabellón morgue, con velatorio y laboratorio central en el Hospital Militar. (Presupuesto Oficial $ 60.528.44 m|n.).

AZUL
(Provincia de Buenos Aires)

Hora 12.20 — (83). Construcción de dos pabellones depósitos (reducidos) para el Regimiento N.° 2 de Artillería. (Presupuesto Oficial $ 59.901.04 m|n.).

SANTA FE

Hora 12.30 — (84). Construcción de varios pabellones en el cuartel del Regimiento N.° 12 de Infantería "General Arenales". (Presupuesto Oficial pesos 87.047.03 m|n.).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del interior presentarlas en sobre cerrado y lacrado, con la indicación a que se refieren, en los Juzgados correspondientes a la localidad donde se ejecutarán las obras hasta el día 7 de agosto de 1941, dentro de las horas hábiles de los mismos donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto podrán ser remitidas directamente a la expresada Dirección General donde deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Julio de 1941. — Ramón Amancio Albariño, Coronel Secretario.

e.28 jul.-N.° L-350-v.7 ago.

Licitaciones públicas números 88, 89 y 90, para el día 19 agosto 1941
Concordia (Entre Ríos)

(88) Hora: 12; construcción de un pabellón alojamiento de Oficiales "Tipo 46 camas B" para el Regimiento número 6 de Caballería (Presupuesto Oficial, $ 292.854,59 m|n.).

Concepción del Uruguay (Entre Ríos)

(89) Hora: 12,10; construcción de un pabellón alojamiento de Oficiales "Tipo 46 camas B", para la Agrupación número 2 de Zapadores Pontoneros. (Presupuesto Oficial, pesos 292.854,59 m|n.).

Curuzú-Cuatiá (Corrientes)

(90) Hora: 12,20; construcción de un pabellón alojamiento de Oficiales "Tipo 46 camas A" para el Regimiento N.° 9 de Caballería. (Presupuesto Oficial pesos 292.854,59 m|n.).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del interior presentarlas en sobre cerrado y lacrado con la indicación a que se refieren, en los Juzgados correspondientes a la localidad donde se ejecutarán las obras hasta el día 14 de agosto de 1941 dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto podrán ser remitidos directamente a la expresada Dirección General donde deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Julio de 1941. — Ramón Amancio Albariño, Coronel Secretario.

e.18 jul.-N.° L-304-v.4 ago.

Licitaciones públicas números 85, 86 y 87, para el 18 de agosto de 1941
Bahía Blanca (Pcia. de Buenos Aires).

(85) Hora: 12; construcción de un pabellón alojamiento de Oficiales "Tipo 46 camas", para el Regimiento N.° 5 de Infantería. (Presupuesto Oficial; pesos 283.354,59 m|n.). — "B" frentes con buñas.

Azul (Provincia de Buenos Aires)

(86) Hora: 12,10; construcción de un pabellón alojamiento de Oficiales Tipo 46 camas, para el Regimiento número 2 de Artillería (Presupuesto Oficial, pesos 283.354,59 m|n.). — "A" frentes sin buñas.

Rosario (Provincia de Santa Fe)

(87) Hora: 12,20, construcción de un pabellón alojamiento de Oficiales Tipo 46 camas para el Regimiento número 11 de Infantería "General Las Heras". (Presupuesto Oficial $ 283.354,59 m|n.). — "B" frentes con buñas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del interior presentarlas en sobre cerrado y lacrados con la indicación a que se refieren, en los Juzgados correspondientes a la localidad donde se ejecutarán las obras hasta el día 14 de agosto de 1941 dentro de las horas hábiles de los mismos, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto podrán ser remitidos directamente a la expresada Dirección General donde deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Julio de 1941. — Ramón Amancio Albariño, Coronel Secretario.

e.18 jul.-N.° L-305-v.4 ago.

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el día 28 de agosto 1941, a las 15.30 horas, por: neumáticos (pliego 9216). — Retirarlo: Avenida Roque Sáenz Peña 777, oficina 301, piso 3.°, Buenos Aires.

e.24 jul.-N.° L-340-v.11 ago.

Llámase a licitación pública para el día 20 de agosto de 1941, a las 16.45 horas, por materiales eléctricos (pliego 9278). Retirarlo: Avenida Roque Sáenz Peña 777, oficina 315, piso 3.°, Buenos Aires.

e.29 jul.-N.° L-359-v.2 ago.

Llámase a licitación pública para día y horas y para la provisión de los artículos que a continuación se detallan:

Agosto 19 de 1941 — Víveres frescos para la flota (pliego 9189), a las 15 horas; artículos de almacén (9190), 15.30 horas; artículos de frigorífico (9191), 16 horas.

Retirar pliegos: Avenida Roque Sáenz Peña 777, oficina 315, piso 3.°, Buenos Aires.

e.29 jul.-N.° L-358-v.2 ago.

Llámase a licitación pública para días y horas y para la provisión de los materiales que a continuación se detallan:

Agosto 26|1941, a las 16 horas — Neumáticos (pliego 9232).

Agosto 27|1941, a las 14,30 horas — Elementos para fundición (9208).

Agosto 28|1941, a las 16,30 horas — Electrodos y alambres para soldar (9218).

Septiembre 1.°|1941 — Tractor guinche (9233) a las 14,30 horas.

Septiembre 8|1941 — Anillos y copas de goma y disco de bakelita (9227) 14 horas; elementos para fundición (9228) 14,30 horas.

Retirar pliegos: Avda. Roque Sáenz Peña 777, oficina 301, piso 3.°, Buenos Aires.

e.24 jul.-N.° L-339-v.4 ago.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la provisión de 16.284 toneladas de acero dulce en barras, con destino a las obras de la ruta N.° 55, tramo acceso Sud a Jujuy, tramo Jujuy a Km. 2.

Hasta el día 16 de agosto, en el Juzgado Federal de Jujuy, o para el día 22 del referido mes, a las 15,30 horas, en la Sección Compras de la Dirección Nacional de Vialidad, Florida 835, 3er. piso, Capital.

e 26 jul.-N.° L.336.-v.31 jul.

Licitación pública de las obras del puente sobre el arroyo en progresiva 45,500, en el tramo de Río IV a Berrotarán, $ 189.306,90.

Hasta el día 22 de agosto, en el Juzgado Federal de Río Cuarto, o para el día 28 del referido mes, a las 15.45 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.28 jul.-N.° L-323-v.7 ago.

Licitación pública de las obras del camino de Río Atuel a Colonia Alvear, $ 1.169.110,78.

Hasta el día 27 de agosto, en el Juzgado Federal de San Rafael, o para el día 3 de septiembre, a las 15.15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.28 jul.-N.° L-321-v.13 ago.

Licitación pública de las obras del puente sobre el arroyo Feliciano en paso Quebracho (ampliación luces), en el tramo Gobernador Racedo a La Paz, $ 97.182,70.

Hasta el día 22 de agosto, en el Juzgado Federal de Paraná, o para el día 28 del referido mes, a las 15.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.28 jul.-N.° L-322-v.7 ago.

Licitación pública de las obras del puente sobre el río Las Piedras, en el tramo de río de Las Piedras a Pichinal, $ 73.935,50.

Hasta el día 2 de agosto, en los Juzgados Federales de Salta y Jujuy, o para el día 28 del referido mes, a las 15.15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.28 jul.-N.° L-320-v.7 ago.

Llámase a licitación privada para el día 18 de agosto de 1941, a las 15 horas, para la ejecución de las obras del camino de acceso a la Estación Etchegoyen, Zona F. C. C. B. A., Ley 5315. — Presupuesto $ 2.956,10. — Presentación de propuestas e informes: Alvarez Thomas 3565. Capital, 1ra. Sección "A".

e.25 jul.-N.° L-335-v.30 jul.

Llámase a licitación hasta el día 12 de Agosto de 1941, a las 10 horas, para la provisión de gravilla y grava arenosa. — Presupuesto $ 7.035 moneda nacional. — Presentación de propuestas e informes, Jujuy N.° 158. — Santiago del Estero, 16.ª Sección.

e.25 jul.-N.° L-345-v.30 jul.

Licitación pública de las obras de la ruta N.° 5, tramos Santa Rosa a Uriburu, $ 686.644.94 y Uriburu a Catriló, $ 320.555.30.

Se aceptan propuestas por el conjunto de los dos tramos, o separadamente por cada uno de ellos.

Hasta el día 13 de agosto, en el Juzgado Letrado de Santa Rosa, o para el día 20 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871,

e.14 jul.-N.° L-960-v.30 jul.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 17.868-DC-1941

Llámase a licitación pública para la provisión de 25.775 toneladas de cemento portland de marca aprobada. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, calle Charcas 1840, de 12 a 15. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 18 de agosto próximo, a las 15.30 en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Julio 14 de 1941. — El Secretario General.

e.18 jul.-N.° L-999-v.4 ago.

Expte. 12.313 — D. C|941.

Llámase a licitación pública para la provisión de cañerías, válvulas y accesorios de hierro fundido. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, calle Charcas 1840, de 12 a 15. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 9 de septiembre próximo, a las 15.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — El Secretario General. — Buenos Aires, Julio 17 de 1941.

e.24 jul.-N.° L. 328-v.9 ago.

Expte. 10.665-DC-940

Llámase a licitación pública para la provisión de tres máquinas perforadoras a percusión por cable, portátiles, herramientas, accesorios y repuestos, con destino a la Sección Perforaciones.

El nuevo pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, calle Charcas 1840, de 12 a 15.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 15 de septiembre próximo, a las 15.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Julio 12 de 1941. — El Secretario General.

e.15 jul.-N.° L-989-v.31 jul.

DIRECCION GENERAL DE IRRIGACION

LICITACION PUBLICA N.° 123

Llámase a licitación pública N.° 123, para la provisión de 16.450 metros lineales de caño para conducción de agua potable, de: acero, hierro fundido, cemento amianto o hierro galvanizado; en piezas de largos comunes en cada tipo; con sus dispositivos para unión entre las piezas a: espiga y enchufe; a aros o a roscas; de diversos diámetros y piezas especiales para una presión de servicio de 15 atmósferas. Con destino a División Técnica Catamarca.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección General de Irrigación el día 18 del mes de agosto próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden consultarse en la Sección Compras, Avda. 9 de Julio 1925. Piso 18.°, a la derecha.

Para retiro de pliegos y planilla de propuesta anexa, deberá presentarse solicitud en un papel sellado de ($ 10,00 m|n.) diez pesos moneda nacional de curso legal. — El Director General.

e.22 jul. N.° L-994-v.1.° ago.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Inspección General de Máquinas y Materiales

Llámase a licitación pública N.° 559 hasta el día 12 de agosto próximo, a las 16 horas, para la construcción de 860 metros lineales de muelle de hormigón armado para servicio del nuevo astillero en Río Santiago.

Las bases, tipo de contrato, planos y demás especificaciones pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, edificio M. O. P., Avenida 9 de Julio 1925, 10.° piso, previo pago de cien (100) pesos en papel sellado nacional.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en la Dirección General de Navegación y Puertos.

e.14 jul.-N.° L-940-v.30 jul.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Exptes.: O. C 619|41 - O. C. 632|41 - O. C. 630|41 - O. C. 6|41-A-4 - O. C. 29|41-A-3 - O. C. 6|41-A-2 O. C. 637|41 - O. C. 1|41-A-4 O. C. 6|41-A-1

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indican:

18 de agosto de 1941 — Pólvora negra y mechas para minas (O. C. 619|41).

19 de agosto de 1941 — Materiales para instalación eléctrica (O. C. 632|41).

20 de agosto de 1941 — Pilas eléctricas, secas, cilíndricas. (O. C. 630|41).

21 de agosto de 1941 — Espatoflour y cuarzo pulverizado. (O. C. 6|41-A-4).

22 de agosto de 1941 — Correas de cuero redondas, cueros para pistón bombas, cueros cruponados y cueros varios. (O. C. 29|41-A-3).

26 de agosto de 1941 — Aluminio en lingotes (O. C. 6|41-A-2).

27 de agosto de 1941 — Equipo freno Westinghouse (O. C. 637|41).

28 de agosto de 1941 — Cobre en barras para Stays, cobre en chapas y cobre en barras. (O. C. 1|41-A-4).

1.° de septiembre de 1941 — Hierro en lingotes (O. C. 6|41-A-1).

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avenida Maipú N.° 4, Buenos Aires, a las 15 horas, de los días señalados y en presencia de los concurrentes interesados.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados y retirados de la Mesa de Entradas de Explotación Comercial, todos los días hábiles de 12 a 16 con excepción de los sábados, que será de 9 a 11 horas y previo el pago del valor asignado a cada uno. — La Administración.

e.18 jul.-N.° L-306-v.4 ago.

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Fernando Severo Dubanced**, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por resolución N.° 1526|941, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — (Causa fiscal 12|941). — Los Secretarios.

e.25 jul.-N.° 14-s|p.p.-v.5 ago.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Ramón Raúl Binni**, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a orden de la misma la suma de ($ 3.209.90 m|n), tres mil doscientos nueve pesos con noventa centavos moneda nacional). importe de la intimación dispuesta por Resolución N.° ..., dictada en la causa Fiscal N.° 6|941. — Prevíenese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. — Los secretarios.

e.22 jul.-N.° 13 s|p.p.-v.1.° ago.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Almaquio Ciriaco Molina**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 22 de 1941. — El Gerente.

e.26 jul.-N.° 238-v.1.° sep.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Bartolomé Alvarez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 22 de 1941. — El Gerente.

e.26 jul.-N.° 239-v.1.° sep.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Juan Rico**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 22 de 1941. — El Gerente.

e.26 jul.-N.° 240-v.1.° sep.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Nicolás Federico Chacón**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 21 de 1941. — El Gerente.

e.26 jul.-N.° 241-v.1.° sep.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Francisco Cisneros**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 21 de 1941. — El Gerente.

e.26 jul.-N.° 242-v.1.° sep.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Ventura Andrada**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 21 de 1941. — El Gerente.

e.26 jul.-N.° 243-v.1.° sep.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Cayetano Díaz**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 21 de 1941. — El Gerente.

e.26 jul.-N.° 244-v.1.° sep.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Emilio Rodiño,** que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 19 de 1941. — El Gerente.

e.26 jul.-N.° 246-v.1.° sep.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Francisco Duschek**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 18 de 1941. — El Gerente.

e.26 jul.-N.° 249-v.1.° sep.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Jesús Sáez,** que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 21 de 1941. — El Gerente.

e.26 jul.-N.° 245-v.1.° sep.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Luca Favia,** que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1941. — El Gerente.

e.5 jul.-v.9 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Pablo Casco,** que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 27 de 1941. — El Gerente.

e.5 jul.-v.9 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Dardo o Jusse Deldor**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 23 de 1941. — El Gerente.

e.28 jun.-v.2 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Félix Nerio Roque Herrera,** que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 5 de 1941. — El Gerente.

e.12 jul.-v.16 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Gil,** que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 27 de 1941. — El Gerente.

e.5 jul.-v.9 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Linardo S. Villaruel,** que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 27 de 1941. — El Gerente.

e.5 jul.-v.9 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don Jusse Abdo o José Yador, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 27 de 1941. — El Gerente.

e.5 jul.-v.9 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Ferrari,** que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 18 de 1941. — El Gerente.

e.5 jul.-v.9 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Manuel Fuentes,** que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 18 de 1941. — El Gerente.

e.28 jul.-N.° 248-v.2 sep.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Nicolás Zasiedko,** que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 19 de 1941. — El Gerente.

e.28 jul.-N.° 247-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Eulogio Avalos,** que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 14 de 1941. — El Gerente.

e.21 jul.-N.° 180-v.25 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Justo Juárez,** que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 16 de Julio de 1941. — El Gerente.

e.21 jul.-N.° 185-v.25 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio De Piero,** que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 2 de Julio de 1941. — El Gerente.

e.5 jul.-v.9 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **José Victoriano Carrazona,** que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 4 de 1941. — El Gerente.

e.14 jul.-v.18 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Ferrari,** que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 18 de Julio de 1941. — El Gerente.

e.5 jul.-v.9 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Pedro Ublich,** que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 4 de 1941. — El Gerente.

e.14 jul.-v.18 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Arturo Kearney,** que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 16 de Julio de 1941. — El Gerente.

e.21 jul.-N.° 184-v.25 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Jorge Zickert,** que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 16 de Julio de 1941. — El Gerente.

e.21 jul.-N.° 186-v.25 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Sebastián Audero,** que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 14 de 1941. — El Gerente.

e.21 jul.-N.° 179-v.25 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Angel Catandella,** que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 11 de 1941. — El Gerente.

e.21 jul.-N.° 181-v.25 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Da Palma Junior,** que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 11 de 1941. — El Gerente.

e.21 jul.-N.° 182-v.25 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José María Castro,** que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 17 de 1941. — El Gerente.

e.21 jul.-N.° 183-v.25 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Raimundo Vargas o Varga**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 4 de 1941. — El Gerente.

e.14 jul.-v.18 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Lamas**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 25 de 1941. — El Gerente.

e.20 jun.-v.2 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Domingo Benas**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 19 de 1941. — El Gerente.

e.28 jun.-v.2 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Bruno Temperini**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 19 de 1941. — El Gerente.

e.28 jun.-v.2 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Sixto Domingo Córdoba**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 28 de 1941. — El Gerente.

e.5 jul.-v.9 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Enrique Mavocick**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 4 de 1941. — El Gerente.

e.12 jul.-v.16 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Roberto Antonio Maidana**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 8 de 1941. — El Gerente.

e.12 jul.-v.16 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Jesús Nieva**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 8 de 1941. — El Gerente.

e.12 jul.-v.16 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Eleodoro Jurado**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 4 de 1941. — El Gerente.

e.12 jul.-v.16 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Carlos Eulogio Luna**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 8 de 1941. — El Gerente.

e.12 jul.-v.16 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Jesús María Pedreira**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 5 de 1941. — El Gerente.

e.12 jul.-v.16 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Jorge Juan Tonarelli**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 3 de 1941. — El Gerente.

e.14 jul.-v.18 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Máximo Fernández**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 4 de 1941. — El Gerente.

e.12 jul.-v.16 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Santos Guzmán**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 4 de 1941. — El Gerente.

e.12 jul.-v.16 ago

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Mariano Antonio Acuña**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 27 de 1941. — El Gerente.

e.5 jul.-v.9 ago

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 1

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, cita por treinta días a herederos y acreedores de **José Benito Pereyra**.
Buenos Aires, Junio catorce de 1941. — Juan Bernabé Molina (h.). secretario.

e.25 jun.-N.° 1266-s|p.p.-v.30 jul.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Juan José Alfredo Agote**.
Buenos Aires, Mayo 10 de 1941. — Luis R. Gondra (h.), secretario.

e.30 jun.-N.° 1294-s|p.p.-v.4 ago

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 2

El Juez doctor Custodio Maturana, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Américo Franzoni**.
Buenos Aires, Julio 23 de 1941. — Rodolfo M. Senet, secretario.

e.25 jul.-N.° 1440-s|p.p.-v.29 ago.

El Juez doctor Custodio Maturana, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **Hilario Isla o Islas o Islas Garay**.
Buenos Aires, Junio 24 de 1941. — Jorge Ravagnán, secretario.

e.15 jul.-N.° 1375 s|p.p.-v.19 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 3

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Dr. don Martín Abelenda, a cargo del Juzgado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios u ocupantes de los inmuebles ubicados en el Territorio Nacional de La Pampa (Victorica), y que a continuación se detallan: año 1930, partida 290, sección 8, fracción D., lote 5; año 1930, partida 363, sección 13, fracción D., lote 20|d.; año 1930, partida 364, sección 13, fracción D., lote 21|a.; año 1930, partida 365, sección 13, fracción D., lote 21|b.; año 1930, partida 366, sec. 13, frac. D., lote 21|c; año 1930, partida 373, sec. 13, frac. D., lote 22; año 1930, partida 409, sección 13, fracción D., lote 22|a.; año 1930, partida 417, sección 18, fracción A., lote 16 Sud; año 1930, partida 429, sección 18, fracción A., lote 21|i.; año 1930, partida 431, sección 18, fracción A., lote 21|K.; año 1930, partida 433, sección 18, fracción A., lote 21|M.; año 1930, partida 435, sección 18, fracción A, lote 21|O.; año 1930, partida 721, sección 18, fracción G., lote 22|b.; año 1930, partida 830, sección 23, fracción A., lote 12 (1); año 1930, partida 831, sección 23, fracción A., lote 12 (2); año 1930, partida 921, sección 23, fracción B., lote 22|b.; año 1930, partida 961, sección 23, fracción C., lote 10|c.; año 1930, partida 962, sección 23, fracción C., lote 10|d.; año 1930, partida 977, sección 23, fracción C., lote 23|b.; año 1930, partida 995, sección 23, fracción C., lote 20|d.; año 1930, partida 998, sección 23, fracción C., lote 11|d.; año 1930, partida 1107 (Colonia Emilio Mitre), chacra 119; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondientes, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se designará el Defensor de Ausentes para que los represente. Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal Dr. D. Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 23 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, Marzo 4 de 1941. — Julio A. de Kemmeter, secretario.

e.2 abr.-N.° 439-s|p.p.-v.22 abr
e.23 jul.-N.° 439-s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Dr. don Martín Abelenda, a cargo del Juzgado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios u ocupantes de los inmuebles ubicados en el Territorio Nacional de La Pampa (Bernasconi) y que a continuación se detallan: año 1930, partida 36, sección 4, fracción A., lote 14-15 O.; año 1930, partida 103, sección 4, fracción B., lote chacra 37; año 1930, partida 104, sección 4, fracción B., chacra 38; año 1930, partida 109, sección 4, fracción B., chacra 43; año 1930, partida 110, sección 4, fracción B., chacra 44; año 1930, partida 132, sección 4, frac. B, chacra 66; año 1930, (diferencia), partida 133, sección 4, fracción B., lote chacra 67; año 1930, partida 669, sección 5, fracción A., lote 4 N. O.; año 1930, partida 797, sección 10, fracción C., lote 2; año 1930, partida 841, sección 10, fracción C., lote 20, año 1930, partida 860, sección 10, fracción D., lote 25; año 1930, partida 861, sección 10, fracción D., lote 25; año 1930, partida 899, sección 10, fracción D., lote 21; año 1930, partida 944, sección 15, fracción A., lote 22; año 1930, partida 947, sección 15, fracción A., lote 19; año 1930, partida 975, sección 15, fracción D., lote 10; año 1930, partida 979, sección 15, fracción D., lote 10 (3); año 1930, partida 1208, sección 20, fracción A., lote 7 a.; año 1930, partida 1209, sección 20, fracción A., lote 7, chacra C.; año 1930, partida 1210, sección 20, fracción A., lote 7|d; año 1930, partida 1211, sección 20,

fracción A., lote 8|b.; año 1930, partida 1220, sección 20, fracción A., lote 18 a.; año 1930, partida 1221, sección 20, fracción A., lote 18|b.; año 1930, partida 1222, sección 20, fracción A. lote 18|c.; año 1930, partida 1223, sección 20, fracción A., lote 18|d.; año 1930, partida 1228, sección 20, fracción B., lote 1; año 1930, partida 1257, sección 20, fracción B., lote 13|a.; año 1930, partida 1258, sección 20, fracción B., lote 13|c.; año 1930, partida 1259, sección 20, fracción B., lote 13|d.; año 1930, partida 1261, sección 20, fracción B., lote 18|b.; año 1930, partida 1263; sección 20, fracción B., lote 18|d.; año 1930, partida 1267, sección 20, fracción C., lote 4; año 1930, partida 1303¹, sección 20, fracción D., lote 3 N. O.; año 1930, partida 1322, sección 25, fracción A., lote 16|b.; año 1930, partida 1325, sección 25, fracción A., lote 5; año 1930, partida 1326, sección 25, fracción A., lote 5|c.; año 1930, partida 1327, sección 25, fracción B., lote 1; año 1930, partida 1328, sección 25, fracción B., lote 2; año 1930, partida 1329, sección 25, fracción B., lote 3 N.; año 1930, partida 1330, sección 25, fracción B., lote 3-5; año 1930, partida 1334, lote 6|c.; año 1930, partida 1343, sección 25, fracción B., lote 10; año 1930, partida 1360, sección 25, fracción C., lote 2|a.; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondientes, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se designará al Defensor de Ausentes para que los represente. Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal doctor don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 45 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1941. — Julio A. de Kemmeter, secretario.

e.2 abr.-N.° 438-s|p.p.-v.22 abr.
e.23 jul.-N.° 438-s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor don Martín Abelenda a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios u ocupantes de los inmuebles, ubicados en el Territorio Nacional de La Pampa (Aeha), y que a continuación se detallan: año 1930, partida 57², Sección 9, fracción D., lote 1, N. E.; año 1930; partida 694, Sección 14, fracción A., lotes 7|8|13|14, año 1930; partida 702²; Sección 14, fracción A., lotes 11|13|12 (2); año 1930; partida 702⁴; Sección 14, fracción A., lotes 11|13 (4), año 1930; partida 703; Sección 14, fracción A., lotes 24-7|8-11|13; año 1930; partida 716; Sección 14, fracción A., lote 1, a, año 1930; partida 717; Sección 14; fracción A., lote 1|b, año 1930; partida 718; Sección 14 fracción A., lote 1|f, año 1930; partida 719; Sec. 14, fracción A., lote 1|g, año 1930; partida 721; Sec. 14 fracción A., lote 11|a, año 1930; partida 740; Sec. 14, frac. D., lote 18; año 1930; partida 751; Sec. 14, fracción D., lote 18; año 1930, partida 753; Sec. 14, frac. D., lote 20 c; año 1930; partida 754; Sec. 14. fracción D; lote 21|c; año 1930; partida 755; Sec. 14, fracción D., lote 21|d; año 1930; partida 756; Sec. 14. fracción D., lote 22; año 1930; partida 974; Sec. 19; fracción A., lote 21; año 1930; partida 983; Sec. 19; frac A., lote 1|a; año 1930; partida 984; Sec. 19; fracción A., lote 1|c; año 1930; partida 986; Sección 19, frac. A., lote 9|a; año 1930; partida 991; Sec. 19; fracción A., lote 10|a; año 1930; partida 994; Sec. 19; fracción A., lote 11|b; año 1930; partida 995, Sec. 19; fracción A., lote 11|C; año 1930; partida 996; Sec. 19; frac. A., lote 11|d; año 1930; partida 1002; Sec. 19; frac. A., lote 20|a; año 1930; partida 1003; Sec. 19; frac. A., lote 20|c año 1930; partida 1005; Sec. 19, fracción A., lote 23|g; año 1930; partida 1055; Sec. 19; fracción C., lote 12; año 1930; partida 1076; Sección 19; fracción C., lote 17|d; año 1930; partida 1086; Sec. 19; fracción D., lote 7; año 1930; partida 1089; Sec. 19; fracción D., lote 5; año 1930; partida 1114; Sec. 19; fracción D., lote 8; año 1930; partida 1125; Sec. 19; fracción D., lote 19; año 1930; partida 1128². Sec. 19; frac. D., lote 21 (2); año 1930; partida 1128⁴; Sec. 19; frac. D., lote 21 (4); año 1930; partida 1162; Sec. 19; frac. D., lote 4|; año 1930; partida 1165; Sec. 19; frac. D., lote 16|a; año 1930; partida 1166; Sec. 19; frac. D., lote 16|B; año 1930, partida 1174; Sec. 24; frac. A., lote 22 (3); año 1930; partida 1179; Sec. 24; frac. A., lote 21; año 1930; partida 1175; Sec. 24; frac. A., lote 24 (4); año 1930; partida 1180; Sec. 24; frac. A., lote 17; año 1930; partida 1181; Sec. 24, frac. A., lote 17; año 1930; partida 1187; Sec. 24; frac. A., lote 11|20; año 1930; partida 1189; Sec. 24; frac. A., lote 3 S. O.; año 1930; partida 1210; Sec. 24; frac. A., lote 7; año 1930; partida 1236; Sec. 24, frac. B., lote 21; año 1930; partida 1255; Sec. 24; frac. B., lote 12; año 1930; partida 1259; Sec. 24, frac. B., lote 5|d; año 1930; partida 1287; Sec. 24, frac. B., lote 6|D; año 1930; partida 1289; Sec. 24, frac. B., lote 7|B; año 1930; partida 1291; Sección 24; frac. B., lote 7|d; año 1930; partida 1293; Sec. 24; frac. B., lote 8|c; año 1930; partida 1300; Sec. 24; frac. B, lote 24|B, año 1930; Pda. 1391, Sec. 24; frac. D., lote 25; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondientes, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se designará al Defensor de Ausentes para que los represente. Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal doctor don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 56 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1941. — Julio A. de Kemmeter, secretario.

e.2 abr.-N.° 437-s|p.p.-v.22 abr.

e.23 jul.-N.° 437-s|p.p.-v.8 ago.

El señor Juez doctor Martín Abelenda, llama por treinta días a herederos y acreedores de **Ana Martha Prida Ritter de Heydt.**

Buenos Aires, Julio 4 de 1941. — Alberto R. H. Gartland, secretario.

e.15 jul.-N.° 1377 s|p.p.-v.-19 ago.

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Eduardo Catalano.**

Buenos Aires, Julio 1.° de 1941. — Alberto R. H. Gartland, secretario.

e.15 jul.-N.° 1376 s|p.p.-v.19 ago.

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **José López Alvarez.**

Buenos Aires, Julio 17 de 1941. — Francisco Méndez Casariego, secretario.

e.19 jul.-N.° 1405 s|p.p.-v.23 ago.

El señor Juez doctor Martín Abelenda, llama por treinta días a herederos y acreedores de **Luis Adornato.**

Buenos Aires, Julio 16 de 1941. — Francisco Méndez Casariego, secretario.

e.19 jul.-N.° 1402 s|p.p.-v.23 ago.

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Zapant o Zapart Luduvik**

Buenos Aires, Julio 16 de 1941. — Francisco Méndez Casariego, secretario.

e.19 jul.-N.° 1401 s|p.p.-v.23 ago.

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Juan Eizaguirre.**

Buenos Aires, Julio 16 de 1941. — Francisco Méndez Casariego, secretario.

e.19 jul.-N.° 1400 s|p.p.-v.23 ago.

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Enrique Casares.**

Buenos Aires, Julio 16 de 1941. — Francisco Méndez Casariego, secretario.

e.19 jul.-N.° 1399 s|p.p.-v.23 ago.

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Antonio Ríos o de los Ríos.**

Buenos Aires, Julio 10 de 1941. — Héctor Madariaga, secretario.

e.19 jul.-N.° 1398-s|p.p.-v.23 ago.

El señor Juez doctor Martín Abelenda, llama por treinta días a herederos y acreedores de **Jorge Enrique Smart.**

Buenos Aires, Julio 10 de 1941. — Héctor Madariaga, secretario.

e.19 jul.-N.° 1397 s|p.p.-v.23 ago.

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **José M. o José Manuel Delgado.**

Buenos Aires, Julio 12 de 1941. — Héctor Madariaga, secretario.

e.19 jul.-N.° 1396 s|p.p.-v.23 ago.

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **María Celeste o María Celestina Bence.**

Buenos Aires, Junio 23 de 1941. — Julio A. de Kemmeter, secretario.

e.30 jun.-N.° 1283-s|p.p.-v.4 ago.

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Francisco Oddone o Addone.**

Buenos Aires, Junio 18 de 1941. — Julio A. de Kemmeter, secretario.

e.30 jun.-N.° 1279-s|p.p.-v.4 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 4

El Juez doctor Enrique I. Cáceres, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Manuel Castello o Castelo.**

Buenos Aires, Julio 18 de 1941. — Ernesto Funes Lastra, secretario.

e.25 jul.-N.° 1432-s|p.p.-v.29 ago.

El Juez doctor Enrique I. Cáceres, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Hedvigia Resch o Hedvigia Resch de Otter.**

Buenos Aires, Junio 24 de 1941. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.30 jun.-N.° 1296 s|p.p.-v.4 ago.

El Juez doctor Enrique I. Cáceres, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Carlos Cornagia o Cornaggia.**

Buenos Aires, Junio 11 de 1941. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.

e.25 jun.-N.° 1264-s|p.p.-v.30 jul.

El Juez doctor Enrique I. Cáceres, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Fermín Neira.**

Buenos Aires, Junio 3 de 1941. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.25 jun.-N.° 1263-s|p.p.-v.30 jul.

El Juez doctor Enrique I. Cáceres, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Albertino González.**

Buenos Aires, Junio 17 de 1941. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.

e.25 jun.-N.° 1265-s|p.p.-v.30 jul.

El Juez doctor Enrique I. Cáceres, cita por treinta días, herederos y acreedores de **Guillermo Dejean.**

Buenos Aires, Junio 23 de 1941. — José A. Amuschástegui Keen, secretario.

e.25 jun.-N.° 5402-v.30 jul.

El Juez Dr. Enrique I. Cáceres, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Aureliana Benítez o Aureliana Benítez de Fiol.**

Buenos Aires, Junio . . de 1941. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.2 jul.-N.° 1301-s|p.p.-v.6 ago.

El Juez doctor Enrique I. Cáceres, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Ramón Canay.**

Buenos Aires, Junio 30 de 1941. — José Benjamín Tolosa, secretario

e.10 jul.-N.° 1355 s|p.p.-v.13 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 5

El Juez Doctor Manuel C. Olmos, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Luis Vigoni.**

Buenos Aires, Julio 21 de 1941. — Enrique C. Corbellini, secretario.

e.25 jul.-N.° 1437 s|p p.-v.29 ago.

El Juez Doctor Manuel C. Olmos, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Carlos Lorenzo o Carlos L. Cambiasso.**

Buenos Aires, Julio 21 de 1941. — Enrique C. Corbellini, secretario.

e.25 jul.-N.° 1436 s|p p.-v.29 ago.

El Juez Doctor Manuel C. Olmos, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Cristina María Ana Fenoglietti.**

Buenos Aires, Julio 21 de 1941. — Enrique C. Corbellini, secretario

e.25 jul.-N.° 1435 s|p p.-v.29 ago.

El Juez doctor Manuel C. Olmos, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Elisa Feldman de Barbosa.**

Buenos Aires, Julio 21 de 1941. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.25 jul -N.° 1434 s|p p.-v.29 ago.

El Juez Doctor Manuel C. Olmos, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Miguel Leicovicz o Lisoivicz.**

Buenos Aires, Julio 22 de 1941. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.25 jul.-N.° 1438-s|p.p.-v.29 ago.

El Juez en lo Civil, doctor Manuel C. Olmos, llama durante treinta días, a herederos y acreedores de don **Antonio Norte.**

Buenos Aires, Junio 27 de 1941. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.2 jul.-N.° 1319 s|p.p.-v.3 ago.

El Juez doctor Manuel C. Olmos, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Antonio Hertenstein o Herstenstein.**

Buenos Aires, Julio 11 de 1941. — Enrique C. Corbellini, secretario.

e.19 jul.-N.° 1404 s|p.p.-v.23 ago.

El Juez doctor Manuel C. Olmos, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Mijo Spudic o Spadic.**

Buenos Aires, Julio 11 de 1941. — Enrique C. Corbellini, secretario

e.19 jul.-N.° 1403 s|p.p.-v.23 ago.

El Juez doctor Manuel C. Olmos, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Amelia Sartorelli de Miorelli.**

Buenos Aires, Julio 19 de 1941 .— José Luis Pereyra Lucena, secretario.

e.23 jul.-N.° 1416 s|p.p.v.27 ago.

El Juez doctor Manuel C. Olmos, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Juan López o López González.**

Buenos Aires, Junio 19 de 1941. — Enrique C. Corbellini, secretario.

e.30 jun.-N.° 1282-s|p.p.-v.4 ago.

El Juez doctor Manuel C. Olmos, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Encarnación Parra o Parra de Gordo.**

Buenos Aires, Junio 21 de 1941. — Enrique C. Corbellini, secretario.

e.30 jun.-N.° 1281-s|p.p.-v.4 ago.

El doctor Manuel C. Olmos, Juez Civil, llama por treinta días a herederos y acreedores de **Bernardo Arriaga.**

Buenos Aires, Junio 30 de 1941. — José Luis Pereyra Lucena, secretario.

e.10 jul.-N.° 1354 s|p.p.-v.13 ago.

El Juez doctor Manuel C. Olmos, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Matilde Santini de Rivas.**

Buenos Aires, Junio 30 de 1941. — Enrique C. Corbellini, secretario.

e.10 jul.-N.° 1353 s|p.p.-v.13 ago.

El Juez doctor Manuel C. Olmos, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Vicente Santafé.
Buenos Aires, Junio 24 de 1941. — José Luis Pereyra Lucena, secretario.
e.10 jul.-N.° 1351 s|p.p.-v.13 ago.

El Juez doctor Manuel C. Olmos, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Dolores Lisa o Loira de Alonso.
Buenos Aires, Julio 2 de 1941. — Lucio L. Meléndez, secretario.
e.10 jul.-N.° 1357 s|p.p.-v.13 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 6

El Juez doctor Roberto E. Chute, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Zelis Domingo Amadeo.
Buenos Aires, Julio 1.° de 1941. — Ubaldo Romero, secretario.
e.10 jul.-N.° 1356 s|p.p.-v.13 ago.

El Juez doctor Roberto E. Chute, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Stomatopoulos o Stamatopoulos Demetrio.
Buenos Aires, Junio 26 de 1941. — Ubaldo Romero, secretario.
e.10 jul.-N.° 1352 s|p.p.-v.13 ago

El Juez doctor Roberto E. Chute, cita por treinta días a herederos y acreedores de Juan Perillo.
Buenos Aires, Junio 17 de 1941. — Ubaldo Romero, secretario.
e.8 jul. N.° 1348-s.p|p.-v.12 ago.

El Juez doctor Roberto E. Chute, cita por treinta días a herederos y acreedores de Emilia González Vda. de Salvati.
Buenos Aires, Julio 1.° de 1941 — Carlos A. Dillon, secretario.
e.8 jul. N.° 1347-sp|p.-v.12 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 7

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Dolores Bermúdez de Molina.
Buenos Aires, Junio 16 de 1941. — Aurelio E. Acuña, secretario.
e.30 jun.-N.° 1278-s|p.p.-v.4 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 8

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Aguilar Celestino.
Buenos Aires, Junio 17 de 1941. — Mario E. Calatayud, secretario.
e.10 jul.-N.° 1350 s|p.p.-v.13 ago.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Max Hersz Kon.
Buenos Aires, Mayo 9 de 1941. — Mario E. Calatayud, secretario.
e.10 jul. N.° 1349 s|p.p.-v.13 ago.

El Juez doctor Arturo G. González cita por treinta días a herederos y acreedores de don Mariano Alonso Alonso, para deducir sus acciones.
Buenos Aires, Junio 26 de 1941. — Mario E. Calatayud, secretario.
e.28 jun.-N.° 5548-v.2 agos.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de González Silverio Lorenzo.
Buenos Aires, Julio 17 de 1941. — Enrique Giraudy, secretario.
e.19 jul.-N.° 1406 s|p.p.-v.23 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 9

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Nicolás Bonavota.
Buenos Aires, Junio 19 de 1941. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
e.30 jun.-N.° 1280-s|p.p.-v.4 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 10

El Juez Doctor Román Garriga, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Casilda Spíndola de Méndez o Méndez de Spíndola.
Buenos Aires, Julio 21 de 1941. — Isidoro Ruiz Moreno (h.), secretario.
e.25 jul.-N.° 1439-s|p.p.-v.29 ago.

El Juez Doctor Román Garriga, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Salvador Simaro.
Buenos Aires, Julio 21 de 1941. — Isidoro Ruiz Moreno (h.), secretario.
e.25 jul.-N.° 1433-s|p.p.-v.29 ago.

El Juez doctor Román Garriga, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don Fernando Sosa o Sosa River.
Buenos Aires, Junio veintitrés de 1941. — Horacio Wásserzug, secretario.
e.17 jul.-N.° 1381 s|p.p.-v.21 ago.

El Juez doctor Román Garriga, cita por treinta días, a herederos, y acreedores de don José Sobrero.
Buenos Aires, Junio 30 de 1941. — Isidoro Ruiz Moreno (h.), secretario.
e.17 jul.-N.° 1382 s|p.p.-v.21 ago.

El Juez doctor Román Garriga, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Weiler Augusto.
Buenos Aires, Junio 13 de 1941. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e.15 jul.-N.° 1372 s|p.p.-v.19 ago.

El Juez doctor Román Garriga, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don Manuel María Javier Fachado.
Buenos Aires, Junio 19 de 1941. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e.15 jul.-N.° 1373 s|p.p.-v.19 ago.

El Juez doctor Román Garriga, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Victorio o Vito Misciocia o Victorio Misas.
Buenos Aires, Junio 19 de 1941. — Isidoro Ruiz Moreno (h.), secretario.
e.15 jul.-N.° 1374 s|p.p.-v.19 ago.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 1

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José Amado, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 13 de 1941. — Daniel J. Frías (h.), secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Tucumán, al centro.
e.25 jun.-N.° 1242-s|p.p.-v.30 jul.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a Antonio Pérez, procesado por el delito de falsificación de documento, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 17 de 1941. — Hugo F. Vivot, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
e.25 jun.-N.° 1258-s.p.p.-v.30 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a Francisco Oliveira (alias) don Paco, procesado por el delito de exacciones ilegales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 17 de 1941. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
e.21 jul.-N.° 1407-s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a Pedro Subervordes, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 18 de 1941. — Hugo F. Vivot, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
e.25 jun.-N.° 1259-s|p.p.-v.30 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza, a Manuel Dem s, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires ... 25 de 1941. — Rodolfo R. De..., secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, (Centro).
e.30 jun.-N.° 1290-s|p.p.-v.4 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Alberto Francisco Núñez, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 23 de Julio de 1941. — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.
e.28 jul.-N.° 1448-s|p.p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a David Walter Klug, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 23 de 1941. — Pedro M. Jantus, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.28 jul.-N.° 1447 s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Pedro Tomás Techea, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 21 de 1941. — Horacio Piñero, Ernesto N. Black, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso.
e.25 jul.-N.° 1426 s|p.p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Eduardo Gramajo, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 15 de 1941. — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.21 jul.-N.° 1408-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a María Elena Sepúlveda o etc., para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 12 de 1941. — Pedro Miguel Jantus, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.18 jul.-N.° 1387-s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Victorio Silgueira, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 15 de Julio de 1941. — Horacio Piñero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.18 jul.-N.° 1388-s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Eduardo Gómez Giménez, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Julio 2 de 1941. — Pedro Miguel Jantus, secretario.
e.7 jul.-N.° 1345-s|p.p.-v.11 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Kimakichi Zana, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 23 de 1941. — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.30 jun.-N.° 1234-s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Angel García, para que, comparezca dentro de

dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 23 de 1941. — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.30 jun.-N.° 1285-s|p.p.-v.4 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo, Daniel Sullivan, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 23 de 1941. — Aníbal Ponce de León, secretario.
e.28 jul.-N.° 1445 s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Adolfo Berovichi**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 23 de 1941. — Aníbal Ponce de León, secretario.
e.28 jul.-N.° 1446 s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Antonio Capparelli**, procesado por el delito de hurto y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 16 de 1941. — Aníbal Ponce de León, secretario.
e.2? jul.-N.° 1395 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Rodolfo Méndez y Arnaldo Mazzorín**, procesados por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 13 de 1941. — José Mancinelli, secretario.
e 25 jun.-N.° 1240-s|p.p.-v.30 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Ricardo Enrique Lopinto**, procesado por el delito de robo para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 1.° de 1941. — Aníbal Ponce de León, secretario.
e 8 jul. N.° 1346-s|p|p.-v.12 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland. se cita, llama y emplaza al prófugo **F. T. Ulloa Cabot**, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 2 de 1941. — José C. Manzinelli, secretario.
e.5 jul.-N.° 1339 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Antonio Castillo**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 30 de 1941. — José Mancinelli, secretario.
e.3 jul.-N.° 1329 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Augusto Gómez**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 23 de 1941. — Aníbal Ponce de León, secretario.
e.26 jun.-N.° 1275-s|p.p.-v.31 jul.

Por disposisición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Tomás Pereira**, procesado por el delito de robo y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 19 de 1941. — Aníbal Ponce de León, secretario.
e.25 jul.-N.° 1425 s|p.p.-v.29 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Martín Turiacci**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Julio 18 de 1941. — José Luis Romero Victorica, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
e.25 jul.-N.° 1424 s|p.p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Gregorio González**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 27 de 1941. — José Luis Romero Victorica, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
e.4 jul.-N.° 1332-s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Eusebio Gómez, se cita llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **José Antonio Renart**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, 23 de Junio de 1941. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
e.26 jun.-N.° 1274-s|p.p.-v.31 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jorge A. Rodríguez**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 14 de 1941. — José Luis Romero Victorica, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
e.25 jun.-N.° 1253-s|p.p.-v.30 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Arturo Andrés González**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 24 de 1941. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.
e.30 jun.-N.° 1288-s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Waisman o Weisman**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 25 de 1941. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.
e.30 jun.-N.° 1293 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Oscar Cepeda**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 24 de 1941. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
e.30 jun.-N.° 1289-s|p.p.-v.4 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **María de Prengler**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, 19 de Julio de 1941. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.26 jul.-N.° 1441-s|p.p.-v.1.° sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Arturo Mongiano o Mogiano**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 28 de 1941. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.4 jul.-N.° 1333-s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Zenón García** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 28 de 1941. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.2 jul.-N.° 1320-s|p.p.-v.6 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **Luis Fortunato Desimoni**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación a Celestino Fricant, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 23 de 1941. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.30 jun.-N.° 1291 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días. a contar desde la primera publicación del presente, a **Nahum Kischinefsky**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los artículos 204, 292 y 296 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 25 de 1941. — Rosendo M. Fraga. secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.30 jun.-N.° 1292 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Héctor Emilio Paciarotti**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Julio 3 de 1941. — Juan Manuel Padró, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.16 jul.-N.° 1378 s|p.p.-20 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Samuel Zimmer, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por

defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 11 de 1941. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Juzticia, piso tercero.

e.16 jul.-N.° 1379 s|p p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo Juzgado doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Domingo González**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 13 de 1941. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.25 jun.-N.° 1256-s|p.p.-v.30 jul.

Por disposición del doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Sosa**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 17 de 1941. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.25 jun.-N.° 1257 s|p.p.-v.30 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Oscar Schmeissar**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 16 de Junio de 1941. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3.°.

e.25 jun.-N.° 1272-s|p.p.-v.30 jul

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Armando Morales**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 11 de 1941. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.17 jul.-N.° 1383 s|p.p.-v.21 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Ricardo Facchina**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infrac. al Art. 17 de la Ley 12.331, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 15 de 1941. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.22 jul.-N.° 1411 s|p.p.-v.26 ago.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Marcelino Almaraz** para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, julio 4 de 1941. — Enrique Martínez Peña, secretario.

Local del Juzgado Palacio de Justicia, tercer piso.

e.12 jul.-N.° 1367.- s|p|p.v.16 ago.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Luis Mayanega o Maranega**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, julio 7 de 1941. — Alfredo D. Posse, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.12 jul.-N.° 1368. s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Vicente Placenti**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 11 de 1941. — Alfredo D. Posse, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.25 jun.-N.° 1242 s|p.p.-v.30 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Felipe Navarro**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 30 de 1941. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.3 jul.-N.° 1328 s|p.p.-v.-7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Darío Caamaño**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de extorsión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 30 de 1941. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.3 jul.-N.° 1327-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Félix Fernando Monteagudo**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 58.

Buenos Aires, Junio 23 de 1941. — Alfredo D. Posse, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.3 jul.-N.° 1321 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **José Pagdorny**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio de 1941. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.3 jul.-N.° 1322 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Fidel Honorio Díaz**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 26 de 1941. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.3 jul.-N.° 1323 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Esteban Bianchi**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1941. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso.

e.25 jun.-N.° 1241-s|p.p.-v.30 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **David Appel**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 16 de 1941. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso.

e.25 jun.-N.° 1268 s|p.p.-v.30 jul.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días a **Tomás Fernández**, para que comparezca en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de contumacia.

Secretaría N.° 62.

Buenos Aires, Julio 24 de 1941. — Héctor E. González, secretario.

e.28 jul.-N.° 1450 s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días, a **Arnaldo Pizamiglia**, para que comparezca en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de contumacia.

Secretaría N.° 61.

Buenos Aires, Julio 21 de 1941. — Sixto Ovejero, secretario.

e.28 jul.-N.° 1444 s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días a **José Quintana**, para que comparezca en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de contumacia.

Secretaría N.° 62.

Buenos Aires, Julio 15 de 1941. — Héctor L. González, Emilio N. Gil, secretarios.

e.18 jul.-N.° 1390 s|p p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días a **Antonio Luis Andreotti**, para que comparezca en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de contumacia.

Secretaría N.° 63.

Buenos Aires, Julio . . ., de 1941. — Emilio N. Gil, secretario.

e.18 jul.-N.° 1389 s|p p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días a **Manuel Casero**, para que comparezca en la causa que se le sigue por violación de domicilio, bajo apercibimiento de contumacia.

Secretaría N.° 62.

Buenos Aires, Julio 21 de 1941. — Héctor E. González, secretario.

e.25 jul.-N.° 1427 s|p.p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días a **Serafín Baliña**, para que comparezca en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de contumacia.

Secretaría N.° 62.

Buenos Aires, Julio 21 de 1941. — Héctor E. González, secretario.

e.25 jul.-N.° 1428 s|p.p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días a **Lola Cirillano**, para que comparezca en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de contumacia.

Secretaría N.° 62.

Buenos Aires, Julio 17 de 1941. — Héctor E. González, secretario.

e.21 jul.-N.° 1409 s|p.p.-v 25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días a **Héctor Ramírez**, para que comparezca en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.° 62.

Buenos Aires, Julio 17 de 1941. — Héctor E. González, secretario.

e.21 jul.-N.° 1410 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días a **Serafín Casal**, para que comparezca en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de contumacia.

Secretaría N.° 61.

Buenos Aires, Julio 15 de 1941. — Sixto Ovejero, secretario.

e.18 jul.-N.° 1391 s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días a **Ricardo De Marco**, para que comparezca en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de contumacia.
Secretaría N.° 61.
Buenos Aires, Julio 12 de 1941. — Sixto Ovejero, secretario.
e.18 jul.-N.° 1386 s|p.p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días a **Aurelio To.al**, para que comparezca en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de contumacia.
Buenos Aires, Julio 2 de 1941. — Secretaría N°. 63. — Emilio Gil, secretario.
e.7 jul.-N.° 1344-s|p.p.-v.11 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días, a **José Portal Gallardo**, para que comparezca en la causa que se le sigue por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de contumacia, Secretaría N.° 63.
Buenos Aires, Junio 13 de 1941. — Emilio N. Gil, secretario.
e.25 jun.-N.° 1271-v.30 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días a **Jorge Bravo**, para que comparezca en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de contumacia. Secretaría N.° 62.
Buenos Aires, Julio 5 de 1941. — Héctor E. González, secretario.
e.10 jul.-N.° 1363 s|p.p.-v.13 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días a **José Novelli**, para que comparezca en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de contumacia. Secretaría N.° 63.
Buenos Aires, Julio 4 de 1941. — Emilio N. Gil, secretario.
e.10 jul.-N.° 1362 s|p.p.-v.13 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días a **Pedro Tomás Ferarri** (C. I. N.° 1.590.254), para que comparezca en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de contumacia.
Buenos Aires, Junio 30 de 1941. — Secretaría N.° 63. — Emilio N. Gil, secretario.
e.4 jul.-N.° 1336-s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días a **Carmen Gutiérrez**, para que comparezca en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de contumacia.
Buenos Aires, Junio 26 de 1941. — Secretaría N.° 63. — Emilio N. Gil, secretario.
e.4 jul.-N.° 1331-s|p.p.-v.8 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Benítez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 22 de Julio de 1941. — Sadi Massüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.26 jul.-N.° 1442-s|p.p.-v.1.° sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita y emplaza a **José Guglielmetto**, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Julio 24 de 1941. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e 28 jul.-N.° 1449 s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Roberto Herrera**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 30 de 1941. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.4 jul.-N.° 1334-s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Jaime Levy**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 23 de 1941. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.30 jun.-N.° 1287 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Julio Binchimán**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 23 de 1941. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, piso tercero.
e.30 jun.-N.° 1286 s|p p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Elso Sicilino**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Julio 21 de 1941. — Sadi Massüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.24 jul.-N.° 1420-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Julio Fernando Urtubey Varela** (a) "El Lungo", para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de encubrimiento, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Julio 21 de 1941. — Germán Terán, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.25 jul.-N.° 1429 s|p p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita y emplaza a **Oscar Torres**, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Julio 22 de 1941. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.25 jul.-N.° 1430-s|p.p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita y emplaza a **Víctor N.**, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Julio 22 de 1941. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.25 jul.-N.° 1431 s|p p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita y emplaza a **Nicolás Levitzky**, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 18 de Julio de 1941. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán. tercer piso.
e.24 jul.-N.° 1422-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita y emplaza a **José Kris**, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 21 de Julio de 1941. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.24 jul.-N.° 1421-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Italo Cioffi y Haydeé Suárez**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hicieren de ser declarados rebeldes.
Buenos Aires, Junio 25 de 1941. — Germán Terán, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.30 jun.-N.° 1298 s|p.p.-v.4 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza al prófugo **Julio Riquelme**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 16 de 1941. — Julio Barberis, secretario.
e.22 jul.-N.° 1412-s|p.p.-v.26 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza al prófugo **Carlos Peone**, procesado por el delito de hurto (Causa 12572), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 30 de 1941. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.4 jul.-N.° 1335 s|p.p.-v.8 ago

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Ramón o José Fuentes y N Lemos**, procesados por el delito de hurto y robo, causa 12.676, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 12 de 1941. — Justo E. Rojo, secretario.
e.15 jul.-N.° 1371 s|p.p.-v.10 ago

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza al prófugo **Carlos F**, procesado por el delito de falso testimonio, causa 12793, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de ley.
Buenos Aires, Junio 18 de 1941. — Justo E. Rojo, secretario.
e.25 jun.-N.° 1262-s|p.p.-v.30 ju

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza al prófugo **Rafael P rez**, procesado por el delito de hurto causa N.° 12.419, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la le
Buenos Aires, Junio 26 de 1941. — Justo E. Rojo, secretario.
e.30 jun.-N.° 1299 s|p.p.-v.4 ag

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

JUZGADO N.° 28

Por disposición del señor Juez de Paz ,etrado a cargo del Juzgado N.° 28, docor César C. San Miguel, se hace saber oor el término de quince días que a contar de la primera publicación del presente se cita, llama y emplaza, por el nismo término, al propietario o propiearios del inmueble sito en la calle José P. Varela entre Cervantes y Caldeón, Parroquia 87, manzana 27, Parcea 42, del Catastro Municipal, para que omparezca a estar a derecho en el juiio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de firmados, ante este Juzgado, Secretaía del autorizante, bajo apercibimieno de nombrarse al señor Agente Fiscal ara que lo represente (Expte. 1502).

Buenos Aires, Julio 4 de 1941. — Marcos Volonté, secretario.

e.18 jul.-N.° 1385 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 28, doctor César C. San Miguel, se hace saber por el término de quince días que a contar de la primera publicación del presente se cita, llama y emplaza, por el mismo término, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Asunción entre Desaguadero y Avenida Lastra, parroquia 89, manzana 54, parcela 21 de Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, ante este Juzgado, Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Agente Fiscal, para que lo represente. — (Expte. 1630).

Buenos Aires, Julio 4 de 1941. — Marcos Volonté, secretario.

e.18 jul.-N.° 1384-s|p.p.-v.4 ago.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR MIGUEL L. JANTUS

Por disposición de S. S., el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Miguel L. Jantus, y a pedido del señor Procurador Fiscal, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "386|41, Ballesteros Medina Rafael, estafa", a **Rafael Ballesteros Medina**, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde. (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, Junio 23 de 1941. — A. Romero Carranza, secretario.

e.2 jul.-N.° 1302-s|p.p.-v.6 ago.

JUZGADO DEL DOCTOR EDUARDO SARMIENTO

Por disposición del señor Juez Federal, doctor Eduardo Sarmiento, Secretaría del doctor Félix G. Bordelois, se hace saber a don **Alejandro Pardiñas**, por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente dicto, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro por apremio, el Juzgado ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Buenos Aires, Julio 4 de 1941. — Autos y Vistos: No habiendo el defensor del demandado opuesto excepción alguna, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 268 de la Ley 50, llévese el juicio adelante hasta que Alejandro Pardiñas pague al Fisco Nacional la cantidad de cuarenta pesos moneda nacional, sus intereses y las costas del juicio. Notifique Giúdice o Beccar Varela y repuesto el papel archívese. Eduardo Sarmiento".

Secretaría, Julio 18 de 1941. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.28 jul.-N.° 1452-s|p.p.-v.30 jul.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección La Plata)

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Horacio García Rams, se emplaza a Cándido Arias, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el expediente número 36.036 que se le sigue por defraudación a la renta fiscal, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde.

La Plata, Junio 18 de 1941. — Luis Sotet, secretario.

e.25 jun.-N.° 1260-s|p.p.-v.30 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Horacio García Rams, se cita, llama y emplaza a **Rómulo Farotti**, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa número 5.338, que se le sigue por infracción a la Ley N.° 11.275, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

La Plata, julio 11 de 1941. — Luis Sotet, secretario.

e.14 jul.-N.° 1369 s|p p.-v.18 ago.

Por disposición del señor Juez Federal, en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Jorge Bilbao la Vieja, se cita, llama y emplaza a **Domingo Buzuchelli o Burzuchelli o Buzzichelli y Mario Avelino Iguunet o Ygounet**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por destilación clandestina de alcohol, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

La Plata, Julio 17 de 1941. — Francisco L. Menegazzi, secretario.

e.22 jul.-N.° 1413-s|p.p.-v.26 ago.

(Sección Mercedes)

Por disposición del señor Juez Federal de Mercedes (Bs. As.), doctor José Manuel Astigueta, se cita por el término de treinta días a **Vicente Ortiz**, clase 1904, matrícula 949.234, Distrito Militar 17, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 16 de la Ley 4707, por ante la Secretaría a cargo del autorizante, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Mercedes, Bs. As., Junio 19 de 1941. — Francisco F. Burgos, secretario.

e.3 jul.-N.° 1330-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sec. Mercedes, Dr. José Manuel Astigueta, se cita y emplaza por el término de tres días a don **José Avelino Danza**, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor al Oficial de Ausentes del Juzgado, el juicio de referencia tramita por ante la secretaría número uno a mi cargo. Doy fe.

Mercedes, Julio 19 de 1941. — Raúl J. Paz, abogado secretario.

e.28 jul.-N.° 1451-s|p.p.v.30 jul.

(Sección Concepción del Uruguay)

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Concepción del Uruguay y su jurisdicción, doctor Salvador Ma. Irigoyen, se cita, llama y emplaza por quince veces a **Juana Cáceres y Leopoldo Paiva**, para que dentro del término de ocho días a contar desde la última publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el juicio caratulado: "Fisco Nacional c|. Leopoldo Paiva; Teodoro Vázquez y Juana Cáceres —indemnización daños y perjuicios", que tramita por ante el Juzgado a su cargo, Secretaría del infrascripto, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se entenderán las ulterioridades del juicio.

Concepción del Uruguay, Julio 15 de 1941. — Juan Carlos Ravagnán, secretario.

e.24 jul.-N.° 1423 s|p.p.-v.9 ago.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

JUZGADO LETRADO DE MISIONES

El Juez Letrado de Misiones, **doctor** Jacinto R. Miranda, cita por quince días por dos veces con intervalo de tres meses, artículo 18 Ley 11.285 al propietario del lote 16 de Sierras de San José, a que comparezca a estar a derecho en el juicio que el Fisco Nacional sigue por ejecución de Contribución Territorial, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente.

Posadas, Abril 1.° de 1941. —S. Emilio Galián, secretario.

e.9 abr.-N.° 572 s|p.p.-v.29 abr.
e.30 jul.-N.° 572 s|p.p.-v.16 ago.

El Juez Letrado de Misiones, doctor Jacinto R. Miranda, cita por quince días por dos veces con intervalo de tres meses, artículo 18 Ley 11.285 al propietario de la fracción 83, quinta II. de Colonia San Alberto, a que comparezca a estar a derecho en el juicio que el Fisco Nacional sigue por ejecución de Contribución Territorial, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente.

Posadas, Abril 1.° de 1941. —S. Emilio Galián, secretario.

e.9 abr.-N.° 571 s|p.p.-v29 abr.
e.30 jul.-N.° 571 s|p.p.-v.16 ago.

JUZGADO LETRADO DEL CHACO

Por disposición del Juez Letrado doctor Parera Deniz, emplazo por treinta días a herederos y acreedores de **José Lorenzo Reyes**, bajo apercibimiento.

Resistencia, Abril 17 de 1941. — Lorenzo R.Piñero, secretario.

e.30 jun.-N.° 1297 s|p.p.-v.4 ago.

JUZGADO LETRADO DE LA PAMPA

Por disposición del señor Juez Letrado, de La Pampa, doctor Alberto S. Millán, Secretaría Francisco González, se cita, llama y emplaza al prófugo **Arsenio Vargas**, del que desconociéndose sus demás circunstancias personales se suministra como antecedente haberse domiciliado en Santa Isabel de este territorio hasta el momento del hecho, presunto auxiliador del procesado Fernando Fernández, acusado de los delitos de robo, defraudación y cohecho, para que se presente a estar a derecho dentro de los treinta días, a contar desde la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde. (Arts. 139 y siguientes del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Santa Rosa, Julio 15 de 1941. — Francisco González, secretario.

e.19 jul.-N.° 1392 s|p.p.-v.23 ago.

CONTRATOS ANTERIORES DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CASA GICOVATE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, de la Capital Federal, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de cinco días que, se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato de sociedad que se transcribe a continuación:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Los que suscriben, Don Moisés Gicovate, casado, ruso, de 53 años de edad, domiciliado en la calle Acevedo N.° 636; Don Carlos Gicovate, casado, argentino de 32 años de edad, domiciliado en la calle Corrientes N.° 5652 y Don José Gicovate, soltero, argentino, de 31 años de edad, domiciliado en Acevedo N.° 636, han resuelto constituirse en Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley N.° 11.645, y en consecuencia convienen las siguientes bases: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social «Casa Gicovate, Sociedad de Responsabilidad Limitada», con domicilio en esta Capital Federal, calle Corrientes N.° 1134, o donde se fijare en lo sucesivo, pudiendo establecer las sucursales o agencias que se estime conveniente y su duración será de cinco años. — —Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación, fabricación y venta de muebles, tapicería y todos sus afines. — Tercera: El capital social queda establecido en la suma de Ciento veinticinco mil pesos m|n. de c|l. divididos en cuotas de Quinientos pesos cada una, integradas totalmente en especies por los socios en la siguiente proporción: Don Moisés Gicovate, ciento veinticinco cuotas; Don Carlos Gicovate, setenta y cinco cuotas y Don José Gicovate, cincuenta cuotas, haciéndose constar que las cuotas están formadas por los bienes, muebles, máquinas, etc., que se detallan en el Inventario — Balance que se firma en la fecha. — Cuarta: La Dirección y Administración estará a cargo indistintamente de los señores Don Moisés Gicovate, Don Carlos Gicovate y Don José Gicovate, y tendrán independientemente, por sí solos, el uso de la firma social, la que se utilizará solamente para los fines sociales. — Quinta: El día 30 de Junio de cada año, se practicará un Balance General y las utilidades o pérdidas que resultaren se distribuirán en partes proporcionales a las cuotas integradas por cada socio, previa deducción del 5 o|o para reserva legal, y de las amortizaciones y otros fondos de previsión que se estime prudente efectuar. — Sexta: En caso de fallecimiento de un socio, los herederos deberán unificar su representación ante la Sociedad y será al solo efecto de las participaciones de las utilidades que pudieran corresponderle. — Séptima: Toda cuestión no prevista, se resolverá de conformidad a la Ley N.° 11.645 y a los Códigos respectivos. — Octava: Para deliberar sobre asuntos sociales, se requiere la presencia de socios que representen mayoría de capital y las resoluciones se adoptarán también por mayoría de capital. — Novena: A fin de llenar debidamente su objeto,

la Sociedad podrá comprar y vender bienes inmuebles en todo el territorio de la República, constituir sobre ellos hipotecas ya sean particulares o a favor de Bancos particulares u oficiales y realizar cualquier operación bancaria incluso la de solicitar créditos y descuentos de documentos con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Londres y América del Sud, Popular Argentino, Mercantil Argentino, o cualquier otro Banco oficial o particular, sus agencias o sucursales. — Décima: Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes declaran constituída la sociedad «Casa Gicovate, Sociedad de Responsabilidad Limitada», y delegan en el señor José Gicovate, las gestiones derivadas de este acto, y firman de común acuerdo este único documento que forma el acto constitutivo de la Sociedad, en Buenos Aires, a los catorce días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, en dos sellos de diez centavos cada uno, número trescientos tres mil novecientos cuarenta y nueve y el presente número trescientos tres mil novecientos cincuenta y tres.

Buenos Aires, Julio 17 de 1941. — Ricardo Williams, secretario.

e.26 jul.-N.° 6430-v.31 jul.

ALGOLAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días que se ha presentado "Algolan — Sociedad de Responsabilidad Limitada", solicitando la inscripción del siguiente contrato:

En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, entre la "Hilantex, Sociedad de Responsabilidad Limitada" Capital $ 100.000 moneda nacional, con domicilio en la calle Reconquista cuatrocientos ochenta, escritorio catorce, representada por sus gerentes Juan Pedro Duahlde, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Tucumán mil cuatrocientos veinte y cuatro primer piso departamento C. y Hellmut Simons, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de La Plata, calle cuatro, número mil trescientos ochenta y cinco, de conformidad con el contrato social otorgado por escritura número setecientos sesenta y siete al folio mil seiscientos cuarenta y tres del Registro a cargo del Escribano Jorge H. Guerrico con fecha veinte y dos de octubre de mil novecientos cuarenta e inscripto en el Registro Público de Comercio en diez y nueve de Noviembre del mismo año, bajo el número quinientos veinte al folio treinta y cuatro del libro cinco de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, estando inscripta la designación de don Hellmut Simons como gerente, acordada en veinte y seis de Abril de mil novecientos cuarenta y uno con fecha diez y nueve de Mayo del mismo año, bajo el número ciento setenta y siete al folio doscientos veinte y cuatro del libro cinco de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; y por la otra parte don Rodolfo Bauer Mengelberg, argentino, casado, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Santa Rosa mil trescientos cuatro, Vicente López, provincia de Buenos Aires; se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por el siguiente contrato. — Primero: Queda constituída entre la "Hilantex, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y don Rodolfo Bauer Mengelberg la "Algolan, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con Capital de Cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m|n.) y domicilio legal en la calle Reconquista cuatrocientos ochenta escritorio catorce, pudiendo establecer cualesquiera sucursales, agencias o representaciones en el país y en el extranjero. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto: a) el comercio, fabricación, importación, exportación y explotación en cualquier forma de hilados y tejidos, importación y explotación de maquinarias y materias primas para esos fines y de todo artículo accesorio para la confección y la moda. b) la participación por cuenta propia o de terceros en explotaciones comerciales e industriales de los ramos indicados en el inciso anterior del país y del extranjero, mediante adquisición de bienes, acciones, derechos, créditos u obligaciones, garantizados o no, que podrá recibir en pago, por compra, cesión, en garantía, y administrar, arrendar o transferir o promoviendo la fundación o constitución o celebrando contratos o estatutos de sociedades o empresas del mismo ramo. c) realizar cualesquiera operaciones relativas a títulos, bonos, acciones, créditos y obligaciones de toda clase. — Tercero: El capital de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m|n.) se dividirá en quinientas cuotas de cien ($ 100) pesos moneda nacional cada una, suscribiendo la Hilantex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, trescientas ochenta y cinco cuotas de cuyo valor integra el cincuenta por ciento y el señor Rodolfo Bauer Mengelberg suscribe ciento quince cuotas de cuyo importe integra el cincuenta por ciento en este acto, comprometiéndose los socios a integrar el resto del capital por ellos suscripto a medida que las operaciones sociales lo requieran. — Cuarto: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de dos gerentes que podrán obligarla conjuntamente con su firma personal bajo el sello "Algolan, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Los gerentes tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad, conforme al artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, inclusive aquellas para las cuales el Código Civil, el de Comercio u otras leyes exigen mandato especial. — Quedan designados gerentes los señores Rodolfo Bauer Mengelberg, argentino, casado, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Santa Rosa N.° 1304, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, el cual estará eximido de la restricción que establece el artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y don Otto Stransky, checoeslovaco, casado, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle San Martín N.° 523. — Quinto: La sociedad llevará los libros rubricados exigidos por la ley y además un libro de actas, en que los socios asentarán las resoluciones relativas a la administración que adopten de común acuerdo. — El ejercicio comercial será del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año, practicándose en cada vencimiento un balance detallado y completo, adoptándose para las mercaderías el precio de costo y el de plaza si fuera inferior al costo y se practicarán en todos los rubros las amortizaciones máximas autorizadas por la Dirección General de Impuesto a los Réditos. — Sobre las ganancias netas, se retendrá el (10 o|o) diez por ciento como mínimo con destino a la formación del fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance al (20 o|o) veinte por ciento del capital. — El saldo se distribuirá en proporción al aporte de cada socio, y las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. — Toda resolución, inclusive las que determina el artículo 17 de la Ley 11.645, se adoptarán por mayoría de cuotas de capital. — Sexto: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pero después de transcurridos dos años, cualquiera de los socios podrá pedir la rescisión al vencimiento de un ejercicio, notificándolo así al otro por telegrama colacionado, haciéndose efectiva la misma en tal caso al vencimiento del ejercicio siguiente. — Séptimo: Cualquiera de los socios podrá pedir la rescisión anticipada de la sociedad si de un balance resultara la pérdida del fondo de reserva y del (50 o|o) cincuenta por ciento del capital. — Octavo: En caso de fallecimiento de uno de los socios sus derechos pasan a sus herederos legales, debiendo unificar la representación para actuar en el seno de la sociedad. — Los herederos del socio fallecido pueden pedir también la rescisión anticipada del contrato a su respecto notificándolo a la sociedad dentro de los seis meses de ocurrido el deceso. — Noveno: En caso de rescisión de este contrato por cualquiera de las causas indicadas en las tres cláusulas anteriores, el socio o socios sobrevivientes o que no hayan pedido la rescisión podrán hacerse cargo de la parte del fallecido o del solicitante de la rescisión, en proporción a sus respectivos capitales, por el valor que tuviera de acuerdo al balance correspondiente a la fecha de la rescisión. — El importe respectivo deberá ser pagado dentro de un plazo de (90) noventa días durante los cuales el socio saliente o sus herederos continuarán gozando de todos los derechos que les acuerda el presente contrato.— El socio o socios sobrevivientes o que no hubieran solicitado la rescisión, podrán ceder el derecho que les acuerda este artículo a un tercero a objeto de continuar la sociedad. — En caso de no usar este derecho para sí o para un tercero la sociedad entrará en liquidación actuando como liquidador los gerentes. — Décimo: Cualquier divergencia entre los socios será resuelta por amigables componedores designados uno por cada parte, y en caso de no llegar éstos a un acuerdo, la cuestión será sometida a un árbitro único designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio. — Undécimo: Los socios constituyen domicilio legal en el respectivamente indicado en el encabezamiento del presente, el que subsistirá mientras no se notifique otro por telegrama colacionado a los socios y a la sociedad. — Si no obstante lo previsto en la cláusula décima, se recurriera a la vía judicial, las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de Comercio de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero. — En prueba de conformidad, se firma el presente en solo ejemplar en los sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional, números ochocientos cincuenta y dos mil ochocientos ochenta; ochocientos cincuenta y dos mil ochocientos ochenta y uno y ochocientos cincuenta y dos mil ochocientos ochenta y dos, en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Fdo: Helmut Simons. — Juan Pedro Duhalde. — Rodolfo Bauer Mengelberg.

Buenos Aires, Julio 18 de 1941. — Santiago de Estrada, secretario.

e.26 jul.-N.° 6464-v.31 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días que los señores **José Huberman Waisman y Enrique o Henry Lubinsky**, cedieron y trasnfirieron a favor de don Jacobo Huberman Spritzman, diez y setenta y cinco cuotas, respectivamente, que representan la totalidad que los mismos poseían en la Tintorería Industrial del Río de la Plata, Soc. de Resp. Ltda., según escritura otorgada el 10 de julio de 1941 ante el escribano Mario F. Asconchilo.

Buenos Aires, 22 de Julio de 1941. — César Larreche Carrera, secretario.

e.25 jul.-N.° 6403-v.30 jul.

Por mandato del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial, que doña María Luisa Alvarez de Toledo de Buxton, vende, cede y transfiere a don Jorge Talmadge, cuatro cuotas, por la suma de diez mil pesos y a su hijo don Carlos H. Buxton, seis cuotas por la suma de quince mil pesos; y don Lorenzo Valle, vende a don Jorge Talmadge, cuatro cuotas por diez mil pesos y a don Harold Bertran Buxton, dos cuotas por cinco mil pesos, todas moneda nacional, que les pertenecen como socios de la razón social **C. H. Buxton y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada**, según escritura otorgada ante el escribano Julio Carrera Pereyra, con fecha primero del corriente mes y año.

Buenos Aires, Julio 16 de 1941. — César Larreche Carrera, secretario.

e.29 jul.-N.° 6531-v.2 ago.

Por mandato del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial que don Julio Walter y Regúnaga de la Silva, vende, cede y transfiere a don Harold Bertrán Buxton, dos cuotas en la suma de cinco mil pesos que le pertenecen como socio de la sociedad **C. H. Buxton y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada**, según escritura otorgada ante el escribano Julio Carrera Pereyra con fecha nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Buenos Aires, Julio 16 de 1941. — César Larreche Carrera, secretario.

e.29 jul.-N.° 6532-v.2 ago.

M. PULGAR Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por mandato del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el contrato perteneciente a la sociedad M. Pulgar y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual es del siguiente tenor:

Primer testimonio: Escritura número doscientos veinte. — En la Ciudad de Buenos Aires a los tres días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí, Escribano Público Titular del Registro número trescientos ocho, y testigos que al final se expresarán comparecen: don Angel María Delgado, uruguayo que dice ser de estado casado, domiciliado en la calle Monte número mil novecientos veinte y cuatro y don Manuel Pulgar, español, que dice ser de estado casado, domiciliado en la calle Victoria número cuatro mil doscientos noventa y cuatro, ambos comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fé y dicen: Que por medio de este acto, formalizan un contrato de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada en los términos que rige la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las estipulaciones siguientes. — Primera: Entre los comparecientes se declara constituída la Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada "M. Pulgar y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" Cuyo plazo de duración será de seis años a partir del treinta de Abril del corriente año, cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto principal, la explotación de la industria y el comercio de los ramos de fabricación y venta de conservas y fabricación y venta de envases de hojalata en todo el territorio de la República y en el extranjero. — Tercera: La sociedad fija su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Rawson número trescientos cuarenta, pudiendo instalar sucursales en cualquier lugar dentro y fuera del Territorio de la República. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y es aportado por ambos socios en iguales partes es decir ciento cincuenta cuotas, por valor de ciento cincuenta mil pesos, cada una de ellos. — Este capital se halla íntegramente representado por todos los muebles, maquinarias útiles, instalaciones, mercaderías, créditos y demás pertenencias de la extinguida Sociedad Pulgar Hermanos y Compañía, disuelta en esta misma fecha, ante mí, al folio doscientos treinta y siete vuelto, de este Registro, más las tres cuartas partes indivisas de la finca situada en Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, calle Martín Rodríguez y Mendoza, que se deslindará más adelante y que las partes han valuado de común acuerdo en la suma de sesenta y cinco mil seiscientos treinta y ocho pesos, con ochenta y cinco centavos moneda nacional, de acuerdo a los antecedentes que se relacionarán: De dicha finca pertenece una cuarta parte indivisa, hasta la concurrencia de dieciséis mil cuatrocientos nueve pesos con setenta centavos moneda nacional, al señor Ataulfo Pulgar y fué adjudicada una parte indivisa hasta la concurrencia de doce mil once pesos, con noventa y un centavos moneda nacional, al señor Francisco Stella, según la mencionada escritura de disolución, parte que adquirida del mismo por el señor Angel María Delgado, según escritura de esta misma fecha, pasada ante mí, al folio doscientos cuarenta de este Registro, protocolo corriente, es ahora aportada por éste a la sociedad que aquí se constituye sobre igual valor de suerte que completan las tres cuartas partes indivisas. — Como en la disolución de la Sociedad Pulgar Hermanos y Compañía fué adjudicada al señor Manuel Pulgar, la cantidad de ciento veinte y tres mil cuatrocientos sesenta y un pesos, con un centavo, éste aporta en efectivo en este acto la suma de veinte y seis mil quinientos treinta y ocho pesos con noventa y nueve centavos, para completar su parte de capital de ciento cincuenta mil pesos. — Y el señor Angel María Delgado, por su parte retira también en efectivo, diez y ocho mil quinientos sesenta pesos con cincuenta centavos para reducir su capital a ciento cincuenta mil pesos, dado su aporte de doce mil once pesos con noventa centavos en la parte indivisa de la finca de que se ha hecho mención. — **La finca cuyas** tres cuartas partes indivisas ingresan a formar parte del activo social, se halla situada en la Ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, calle Martín Rodríguez y Mendoza, edificada en el terreno que lo constituyen dos lotes unidos que son parte de la chacra doscientos cuarenta y ocho, y están señalados en un plano especial de subdivisión con los números uno y dos de la manzana letra F. que miden en conjunto treinta y cuatro metros sesenta y cua-

tro centímetros de frente al Sud Oeste, por cuarenta y tres metros treinta centímetros de fondo, equivalente a una superficie de mil cuatrocientos noventa y nueve metros, noventa y un decímetros y veinte centímetros cuadrados. — Dicho terreno forma esquina y linda por su frente al Sud Oeste con la calle Martín Rodríguez, antes calle Cuarenta y siete, en medio con la manzana E. por su fondo al Nord Este con los lotes, seis y siete, por el Sud Este, calle Mendoza, en medio con la manzana J. y al Nord Oeste con el lote tres; más otro inmueble contiguo a los anteriores, edificado en terreno que también formaba parte de la chacra designada en el plano general con el número doscientos cuarenta y ocho, lote designado con el número seis del mismo plano especial ya citado, manzana Letra F. son sus medidas: Diez y siete metros treinta y dos centímetros de frente al Nord Oeste, por cuarenta y tres metros treinta centímetros de fondo, formando una superficie de setecientos cuarenta y nueve metros, noventa y cinco decímetros y sesenta centímetros cuadrados, linda: Al Nord Este actualmente calle O'Higgins, en medio, con la manzana G. por el Sud Este, actual calle Mendoza, en medio, con la manzana J. al Nord Oeste con el lote siete y al Sud Oeste con el lote uno, encontrándose inscripto el dominio de los inmuebles deslindados a nombre de la citada Sociedad Pulgar Hermanos y Compañía, en el Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires, el del primero, por anotación al margen de la inscripción número seiscientos cuarenta y dos del año mil novecientos treinta y cinco de General Pueyrredón y el del segundo bajo el número dos mil trescientos treinta y uno del mismo Partido, con fecha diez y siete de Noviembre de mil novecientos treinta y seis y dos de Octubre de mil novecientos treinta y nueve, respectivamente. — Los aportes de capital, forma de incorporación y origen de los mismos, han sido resueltos, de acuerdo a un inventario y balance general, confeccionado y firmado por separado, por ambas partes. Quinta: El uso de la firma social y la dirección y administración de la Sociedad será ejercida indistintamente y por separado, por cualquiera de los dos socios, quienes tendrán el carácter de directores gerentes con todas la facultades necesarias e ilimitadas, a excepción de hacer uso de la firma en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad y los actos que la ley establece para los contratos de esta naturaleza, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o útiles, títulos y acciones, enajenarlos, a título oneroso o gravarlos con derecho real, prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto y contrato. b) Constituir depósitos en dinero, o valores de los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales, o de particulares especialmente de los bancos de la Nación Argentina o Provincia de Buenos Aires con sujeción a sus leyes o reglamentos. d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar o enajenar, ceder o negociar de cualquier otro modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. e) Hacer aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, quitas de deuda. f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. g) Comparecer en juicio, ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultad de promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, prorrogar y declinar de jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar a la apelación a prescripciones adquiridas. h) Percibir poderes especiales o generales y revocarlos. j) Formular protestos y protestas. k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados, relacionados con la administración social. — Sexta: Anualmente la Sociedad practicará un inventario y balance general al treinta de Abril sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios acuerden celebrar. — Las utilidades que resulten y líquidas a cada ejercicio, después de abonados los sueldos y efectuadas las amortizaciones correspondientes, se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva, cesando esta obligación cuando este fondo alcance el diez por ciento del capital y el saldo se repartirá entre los socios en la siguiente forma: El cuarenta por ciento al señor Angel María Delgado y el sesenta por ciento al señor Manuel Pulgar. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Séptima: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente como sueldo, la suma de quinientos pesos moneda nacional, importe que se cargará a Gastos Generales. La sociedad podrá entrar en liquidación en cualquier momento previa conformidad de los socios manifestada con seis meses de anticipación a la fecha de la liquidación. — Lo mismo cualquier socio, podrá retirarse de la sociedad previa comunicación al otro con seis meses de anticipación. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el socio restante podrá optar a) en la prosecución de la sociedad con los representantes o herederos del socio fallecido o incapacitado, debiendo unificarse la representación de los mismos. b) Practicar un inventario y balance general al día del fallecimiento o de producida la incapacidad con el fin de establecer el monto que corresponda al incapacitado o herederos del fallecido y abonarles el importe que resulte en la siguiente forma: Diez por ciento a los sesenta días de practicado el balance y el saldo dentro del plazo de tres años, en cuotas semestrales iguales que redituarán un interés del seis por ciento anual. — Novena: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse, el caudal común será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitral, compuesto de tres personas nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de diez días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de tres mil pesos moneda nacional a favor del otro socio, el que no dejará de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral y aceptación del fallo. — Décima: Las ventas de conserva de pescado que elaboren la sociedad M. Pulgar y Compañía, que por este acto se constituye, se harán exclusivamente por intermedio de la firma Manuel Pulgar, establecido actualmente en esta plaza, en la calle Venezuela número cuatro mil ciento cincuenta y uno durante todo el término de este contrato, siendo esta firma la única directamente obligada con los terceros con quienes contrate, a quienes podrá exigirles el cumplimiento de dichos contratos, así como ejercer todas las acciones que de ellos emerjan. — La Sociedad M. Pulgar y Compañía pondrá a disposición de la firma Manuel Pulgar, toda la conserva de pescado que produzca, la que se entregará en los lugares que convenga en cada caso, teniendo en cuenta la conveniencia de ambas partes. — Los gastos de transportes de las mercaderías hasta los lugares en que se halla convenida la entrega, serán por cuenta exclusiva de M. Pulgar y Compañía y los gastos y comisiones de viajantes, corredores, o de cualquier intermediario de que se valiera la firma Manuel Pulgar, serán por su exclusiva cuenta. La Sociedad M. Pulgar y Compañía, abonará a Manuel Pulgar, como única retribución de sus servicios y gastos el diez por ciento sobre el importe de las ventas que haya efectuado, cuyo pago lo efectuará inmediatamente después de haber cobrado M. Pulgar y Compañía el precio de las ventas efectuadas. — Las pérdidas de devolución de mercaderías y todo los demás quebrantos que se produzcan por las ventas efectuadas serán por cuenta exclusiva de M. Pulgar y Compañía. — Décima primera: El señor Manuel Pulgar, en su carácter de único integrante de la firma Manuel Pulgar, concede con carácter exclusivo a la firma M. Pulgar y Compañía, el uso de la marca "Soberana" para la conserva de pescado que se elabore, manifestación expresa que formula el señor Manuel Pulgar, aceptando igualmente en su carácter de único integrante de la firma Manuel Pulgar, la exclusividad para la venta mencionada en la cláusula décima. — Bajo las once cláusulas precedentes los comparecientes dejan constituída la Sociedad M. Pulgar y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firmaron ante mí y los testigos don Marcelo A. Pérez y don Reinaldo Dupetit, vecinos hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Manuel Pulgar. — Angel M. Delgado. — Tgo: Marcelo A. Pérez. — Tgo: Reinaldo Dupetit. — Hay un sello, ante mí: Julio Carrera Pereyra. — Concuerda con su escritura matriz que pasó y queda al folio doscientos cuarenta y dos del Registro trescientos ocho a mi cargo. — Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos, números ochocientos treinta y ocho mil cincuenta y cinco, y sus correlativos al ochocientos treinta y ocho mil cincuenta y ocho y el presente que sello y firmo en Buenos Aires a los diez días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y uno. — Entre líneas "y un" Vale.

Buenos Aires, Julio 16 de 1941. — Ricardo Williams, secretario.

e.29 jul.-N.° 6530-v.2 ago.

ARTURO GRÜNEWALD & COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Juan A. García, se hace saber por el término de cinco días, que se ha presentado a inscribir en el Registro Público de Comercio, el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Folio 407 vto. — Primer testimonio. — Escritura número ciento ochenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos iAres, Capital de la República Argentina, a primero de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los Señores Don Arturo Grünewald, argentino, casado, y Don Ernesto Ermann, alemán, casado; ambos de este vecindario, domiciliados en la calle Rodríguez Peña trescientos veinte y ocho, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe; y expusieron: Que han convenido en formalizar un contrato de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: Entre Don Arturo Grünewald matriculado en esta Capital como comerciante, con negocio de Representaciones e Importaciones en general establecido en la Calle Rodríguez Peña trescientos veinte y ocho, y Don Ernesto Ermann como habilitado en los negocios del anteriormente nombrado, han convenido en dejar constituída por este acto una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que girará en esta Capital con la firma de «Arturo Grünewald y Compañía», cuyo objeto principal es también el de Representaciones e Importaciones en general, y su domicilio es en esta Ciudad, calle Rodríguez Peña número trescientos veinte y ocho. — Segunda: El plazo de duración es por tiempo indeterminado a partir del día primero de Enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones realizadas por esta Sociedad. — Tercera: El capital de esta nueva Sociedad es de Setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en setenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, que corresponden en esta proporción: al socio Don Arturo Grünewald. cincuenta cuotas, o sea la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional, y el Señor Ernesto Ermann veinte y cinco cuotas, igual a veinte y cinco mil pesos moneda nacional. Cuarta: El capital del socio Señor Arturo Grünewald hasta la cantidad de cuarenta y tres mil ochocientos un pesos con cuarenta y cinco centavos, y el del Señor Ernesto Ermann hasta la cantidad de diez y siete mil ochocientos noventa y dos pesos con treinta y cuatro centavos nacionales se encuentra representado en muebles, útiles, mercaderías generales, deudores varios y demás que se detallan en el inventario general de la casa que en el ramo de Representaciones e Importaciones tiene establecida el Señor Arturo Grünewald en esta Capital, calle Rodríguez Peña trescientos veinte y ocho, practicado el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta, de cuya casa el Señor Ernesto Ermann era habilitado con un crédito líquido hasta la suma antes indicada, cuyo activo y pasivo de ese negocio se transfiere y toma a su cargo íntegramente esta nueva Sociedad de Responsabilidad Limitada. — El saldo hasta completar el capital social, o sean siete mil ciento siete pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional, el Señor Ernesto Ermann, y seis mil ciento noventa y ocho pesos con cincuenta y cinco centavos el Señor Arturo Grünewald, son aportados por ambos en dinero efectivo, a cuyo efecto depositarán hasta el cincuenta por ciento en el Banco de la Nación Argentina, antes de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinta: Tanto la gerencia y administración de la Sociedad así como el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente, no pudiendo emplearla en negocios o asuntos ajenos a los fines de esta Sociedad. — Sexta: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de la Sociedad. — Séptima: Las ganancias o pérdidas que resultaren de esta Sociedad serán repartidas o soportadas entre los socios en esta proporción: sesenta por ciento para el Señor Arturo Grünewald y cuarenta por ciento para el Señor Ernesto Ermann. — Las utilidades obtenidas en cada balance general anual se repartirán en esta forma: Primero: Se destinará el cincuenta por ciento de las utilidades líquidas para la formación del fondo de reserva que determina el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Segundo: Se abonará en seguida un interés del seis por ciento anual al capital que cada socio haya integrado en esta Sociedad. Tercero: El remanente líquido se distribuirá como se ha dicho, un sesenta por ciento para el Señor Arturo Grünewald, y el cuarenta por ciento restante para el Señor Ernesto Ermann. — Queda también convenido que las utilidades que correspondan a cada uno durante los tres primeros años de la Sociedad no podrán ser retiradas. — Octava: El fallecimiento de alguno de los asociados durante la vigencia de este contrato no importará la terminación y disolución de esta Sociedad que podrá continuar con los herederos del socio fallecido. — Novena: En caso de resolverse la disolución de esta Sociedad, ella será liquidada por ambos socios obrando siempre conjuntamente. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden dan por celebrado este contrato social, obligándose a su cumplimiento en forma y con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman ante mí y los testigos Don Andrés Mantrant y Don Juan A. Ferrari, vecinos y hábiles, doy fe. — Arturo Grünewald. — Ernesto Ermann. — Tgo.: A. Mantrant. — Tgo.: J. A. Ferrari. — Hay un sello. — Ante mí: Leonidas Ferrando. —Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro treinta y cinco de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad «Arturo Grünewald y Compañía», expido el presente testimonio en dos sellos de diez centavos números: ochocientos sesenta y tres mil trescientos treinta y seis y ochocientos sesenta y tres mil trescientos treinta y siete, habilitados con las estampillas de ley, que sello y firmo en Buenos Aires, a tres de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Buenos Aires, Julio 29|941. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.29 jul.-N.° 6516-v.2 ago.

ESTABLECIMIENTO MUSICAL NEUMANN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada:

Folio 1051 v. — Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos ochenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete de Junio de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí, Escribano Público y testigos que al final se expresan, y firman, comparecieron los Señores Doña Julia Susana Carlota Neumann y Kautz de Schreiber, argentina, que firma: «Julia N. de Schreiber», viuda de don Pablo Rodolfo Schreiber, domiciliada en la calle O'Higgins número mil quinientos sesentay tres; doña Agustina Teresa Arnaud de Neumann, argentina, de estado viuda de Don Guillermo Jorge Francisco Federico

Neumann, que firma: «Agustina Arnaud de Neumann», domiciliada en la calle Pampa número tres mil setecientos noventa y don Vicente Florencio Arnaud, argentino, que firma: «V. F. Arnaud», de estado casado en primeras nupcias con Doña Marcelina Maquieira, domiciliado en la calle Rosario número ochocientos cincuenta, Departamento «E», todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, para este otorgamiento, vecinos de esta Ciudad, de mi conocimiento, de que doy fe, así como de que concurren todos a este acto por sus derechos propios y la Señora Arnaud de Neumann además en nombre y representación de sus hijos menores de edad, en ejercicio de cuya patria potestad se encuentra, llamados doña Nélida Esther, don Guillermo Jorge y doña Ana María, los tres argentinos, debidamente autorizada para la celebración del contrato del que más adelante se hablará, lo que se justificará al final de este instrumento y los comparecientes en los caracteres que concurren dijeron: Que por escritura otorgada en esta Ciudad el veinte y dos de Junio de mil novecientos veinte y cinco la compareciente Doña Julia Susana Carlota Neumann y Kautz de Schreiber, en unión del Señor Guillermo Jorge Francisco Federico Neumann y Kautz, constituyeron una sociedad con el objeto de explotar los negocios de compra y venta de pianos, música y todo otro instrumento musical, sirviendo de base para ello el establecimiento ubicado en aquel entonces en la calle Florida número cuatrocientos quince, hoy Maipú doscientos treinta y cinco, denominado: «Guillermo Neumann». — Dicho contrato fué prorrogado en fechas treinta de Julio de mil novecientos treinta y cuatro y veinte y siete de Junio de mil novecientos treinta y nueve, todo lo que así y más detalladamente resulta de los instrumentos respectivos otorgados ante el Escribano de esta Ciudad, don Carlos Ignacio de Nevares, en las indicadas fechas los que en testimonio con la constancia de haber sido inscriptos por mandato judicial, en el Registro Público de Comercio, bajo el número cuatrocientos cincuenta y seis, folio cuarenta y uno del Libro ciento noventa y ocho, número quinientos veinte y cinco, folio doscientos cincuenta y tres del Libro doscientos veinte y uno, y número trescientos d[illegible]ve al folio doscientos cuarenta y uno del Libro doscientos veinte y siete, respectivamente, tengo a la vista, para este acto, doy fe. — Que habiendo fallecido el Señor Guillermo Jorge Francisco Federico Nemann y Kautz, se inició su juicio sucesorio por ante el Juzgado de esta Capital a cargo del Doctor Eduardo Rojas, Secretaría del Doctor Juan Carlos Delheye, habiéndose declarado en dicho juicio que el capital perteneciente al causante en la Sociedad: «G. Neumann y Compañía», ascendía a la suma de ciento cinco mil ciento diez y seis pesos ochenta y siete centavos. — Habiéndose declarado por sus únicos y universales herederos a sus hijos menores de edad, Doña Nélida Esther, Don Guillermo Jorge y Doña Ana María, según la cuenta particionaria aprobada en dicho expediente, el capital del Señor Neumann fué adjudicado en la siguiente forma: Para la Señora Agustina Teresa Arnaud de Neumann la suma de Cincuenta mil novecientos ochenta y dos pesos con diez y ocho centavos y para los herederos doña Nélida Esther, Don Guillermo Jorge y Doña Ana María por iguales partes, la cantidad de cincuenta y cuatro mil ciento treinta y cuatro pesos con sesentinueve centavos. — Que de acuerdo a la autorización judicial que más adelante se transcribirá y lo convenido entre los comparecientes se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de continuar explotando los negocios de la extinguida Sociedad «Guillermo Neumann y Compañía», de cuyo activo y pasivo se hará cargo la que por este acto se constituye, motivo por el cual los comparecientes en el carácter que invisten otorgan y declaran: Que la Sociedad por la cual han de regirse en lo futuro la subordinan a las siguientes cláusulas y condiciones: Artículo Primero: Queda constituída entre los comparecientes Doña Julia Susana Carlota Neumann y Kautz de Schreiber, Doña Agustina Teresa Arnaud de Neumann, Don Vicente Florencio Arnaud y Doña Nélida Esther, Don Guillermo Jorge y Doña Ana María Neumann, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará con el rubro de: «Establecimiento Musical «Neumann», Sociedad de Responsabilidad Limitada». — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de poder establecer en el interior o exterior del país, sucursales, agencia o casas de venta. — Artículo Tercero: Esta Sociedad comenzó a regir a partir del día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato y su plazo de duración será indeterminado. — Queda bien establecido que durante los cinco primeros años de su duración, ninguno de los socios podrá retirarse de la Sociedad, ni ceder sus cuotas de capital a terceras personas. — Transcurrido el plazo al que se refiere el párrafo anterior cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad o ceder parte o todas sus cuotas de capital dando aviso a los otros socios con seis meses de anticipación por telegrama colacionado. — En todos los casos los socios tendrán preferencia para la adquisición de dichas cuotas. — Artículo Cuarto: La Sociedad tiene por principal objeto hacerse cargo del activo y pasivo de la extinguida Sociedad: «Guillermo Neumann y Compañía», de que se ha hecho mérito continuando sus negocios dedicados a los ramos de compra y venta de pianos, músicas y todo otro instrumento musical, sus anexos y derivados pudiendo también desempeñar comisiones, representaciones y mandatos relativos a mercaderías de su especialidad en general. — La Sociedad podrá comprar bienes inmuebles y venderlos así como constituir sobre ellos toda clase de derechos reales como ser hipotecas, usufructos, anticresis, etcétera, ya sea con el Banco Hipotecario Nacional, otros Bancos oficiales o particulares u otras personas, para celebrar cualquiera de estas operaciones se requiere la conformidad de todos los socios. — Artículo Quinto: El capital social queda fijado en la suma de ciento sesenta y nueve mil pesos moneda nacional de curso legal, que arroja el Balance realizado en fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta, con más el aporte del Señor Vicente Florencio Arnaud, que las partes contratantes aceptan en cada uno de sus rubros motivo por el cual no podrán formular en lo futuro reclamación de ninguna especie. — Dicho capital queda dividido en ciento sesenta y nueve cuotas de mil pesos cada una, que suscriben los socios en la siguiente proporción: Señora Julia Susana Carlota Neumann y Kautz de Schreiber, sesenta y tres cuotas igual a sesenta y tres mil pesos moneda nacional de curso legal. — La Señora Agustina Teresa Arnaud de Neumann de acuerdo a la partición de que se ha hecho mérito y por corresponderle esa cantidad en la sucesión de su nombrado esposo, suscribe cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Los señores Nélida Esther, Guillermo Jorge y Ana María Neumann, suscriben por medio de su representante la señora Agustina Teresa Arnaud de Neumann, diez y ocho cuotas cada uno o sea entre los tres cincuenta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal, que es parte de lo que les correspondió en el capital de la casa por herencia en la cuenta particionaria que se ha relacionado. — El señor Vicente Florencio Arnaud, suscribe dos cuotas o sea dos mil pesos moneda nacional de curso legal, que aporta en dinero efectivo a la Sociedad. — El capital de los cinco primeros socios está representado por el activo y pasivo de la extinguida Sociedad: «Guillermo Neumann y Compañía», en un todo de acuerdo al balance de que se hizo mérito anteriormente de cuyo activo y pasivo se hace cargo la Sociedad que por este acto se constituye. — Los socios firman en este acto un ejemplar del balance referido el que queda agregado a este instrumento. — Artículo Sexto: La administración de la Sociedad será ejercida indistinta, separada, o alternativamente por el señor Vicente Florencio Arnaud y la señora Agustina Teresa Arnaud de Neumann. — Siendo entendido especialmente que los socios por mayoría absoluta de votos, podrán revocar o alterar esta designación o ampliar en su caso el número de los administradores. — La señora de Neumann dedicará a la Sociedad el tiempo que creyere conveniente, no así el señor Arnaud que dedicará a la administración y gerencia del negocio todo su tiempo y actividades no pudiendo dedicarse a otros negocios aunque fueran de distinta naturaleza que los sociales. Artículo Séptimo: La firma social estará a cargo y será usada indistintamente por cualquiera de los socios administradores con las más amplias facultades. — Sin perjuicio de la generalidad de facultades que el uso de la firma confiere a los socios gerentes y administradores se les faculta especialmente para efectuar toda clase de operaciones bancarias ya sea con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de Préstamos, Banco Hipotecario Nacional o con cualesquiera otras instituciones bancarias, oficiales o particulares de esta República o del Extranjero. — Girar y firmar cheques contra los fondos sociales o en descubierto, hacer depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, aceptar, endosar, descontar, avalar y protestar letras, vales, cheques, pagarés y demás papeles de comercio y|o renovarlos a sus vencimientos, hacer pagos, que no sean los ordinarios de la administración, cobrar y percibir, hacer novaciones que extingan obligaciones, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer remisión y quitas de deudas, celebrar cualesquier contrato que tenga por objeto adquirir o transferir el dominio de bienes raíces a título oneroso, prestar dinero o tomarlo prestado bajo garantías personales o la real de hipoteca u otras, constituir o reconocer hipotecas en favor del Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, conforme a sus Estatutos y Leyes Especiales, dar y tomar bienes raíces u otros en arrendamiento, por más o menos de seis años, constituir a la Sociedad en depositaria, formar Sociedades, constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles, celebrar contratos de prenda, incluso agrarias, cancelar hipotecas y hacer liberación total o parcial de los bienes afectados, conferir poderes generales y especiales y revocarlos y efectuar los demás actos y operaciones comprendidos en en los objetos de la Sociedad y enumerados en el Artículo cuatro de este Estatuto que se dan aquí por reproducidos con facultad también de rescindir y modificar convenios y otorgar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que se requieran, nombrar y remover empleados, fijándoles su remuneración, gratificaciones, comisiones o habilitaciones y verificar finalmente cuanto más sea necesario a los fines de la Sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa sino meramente enunciativa. — Será absolutamente prohibido a los socios Gerentes emplear o comprometer la firma social en negocios ajenos a la Sociedad ni en los suyos particulares, ni en caso alguno prestarla como fianza o garantía por terceros.

Artículo Octavo: Todas las resoluciones y acuerdos de los socios se harán constar en actas y asentadas en el Libro especial de actas rubricado de la Sociedad. — Estas actuaciones, serán firmadas por todos los socios presentes o por mayoría de ellos, según los casos. — Los socios se reunirán cuando sean convocados por cualquiera de los administradores-gerentes o a pedido de dos de los socios. — En todas las reuniones, cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le perteneciere y las decisiones serán tomadas por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos en que se trate de modificar el contrato social, para cuyos casos se requerirá la totalidad de los votos. — Artículo Noveno: El cargo de Gerente podrá ser ejercido por personas socias o no socias nombradas por la mayoría de los asociados, según sus capitales y podrán ser removidos en cualquier momento por voluntad de los socios aún sin que mediare causa alguna. — Artículo Décimo: El año financiero de la Sociedad, terminará el día treinta y uno de Diciembre de cada año a cuya fecha se confeccionará el Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, el que será sometido a la aprobación de la Asamblea de los socios y las utilidades líquidas y realizadas que resulten, serán distribuídas en la siguiente forma y proporción: Cinco por ciento se destinará al Fondo de Reserva Legal y una vez deducido este del saldo, veinte por ciento para el socio Administrador, Señor Arnaud por su dedicación exclusiva a la Sociedad y del remanente corresponderá el veinte por ciento a la socia Señora Julia Susana Carlota Neumann y Kautz de Schreiber y el ochenta por ciento restante a los socios Señores Agustina Teresa Arnaud de Neumann, Nélida Esther Neumann, Guillermo Jorge Neumann, Ana María Neumann y Vicente Arnaud, en proporción directa a sus cuotas de capital. — En caso de fallecimiento, revocación del cargo, incapacidad, o renuncia, etcétera, del socio administrador, Señor Vicente Florencio Arnaud, la distribución de utilidades se hará en la siguiente forma: Primero: Cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal y del remanente; Veinte por ciento para la señora Neumann y Kautz de Schreiber y ochenta por ciento restante para los otros en proporción directa a sus cuotas de capital. En caso de que se resolviera nombrar un administrador en reemplazo del Señor Arnaud y atribuirle un porcentaje de las utilidades, éstas se repartirán entre todos los socios en la forma establecida, con deducción de lo que corresponda al Fondo de Reserva Legal y del porcentaje atribuído al administrador. — Si hubiera pérdidas, éstas serán llevadas a nuevo ejercicio y soportadas en caso de liquidación por todos los socios en proporción. — Artículo Undécimo: Si de algún balance practicado durante los primeros cinco años de vigencia de este contrato la Sociedad hubiera perdido el treinta y tres por ciento de su capital cualquiera de los socios podrá pedir su disolución. — Artículo Duodécimo: El socio Administrador Vicente Florencio Arnaud, tendrá el derecho de retirar de la caja social la suma de seiscientos pesos mensuales cuyas extracciones se cargarán a la cuenta de Gastos Generales. — Artículo Décimotercero: No obstante lo determinado en el Artículo Tercero, se conviene que los socios Agustina Teresa Arnaud de Neumann, Vicente Florencio Arnaud y los menores Nélida Esther, Guillermo Jorge y Ana María Neumann en la proporción que convengan oportunamente entre ellos, o cada uno de ellos personalmente, tendrán el derecho de adquirir a la Señora Julia Susana Carlota Neumann y Kautz de Schreiber, la totalidad de sus cuotas de capital, al contado, dentro de los treinta días subsiguientes a la aprobación de cada balance en cualquier época. — En el único caso que los socios nombrados en primer término, resolvieran ejercer este derecho la Señora Julia Susana Carlota Neumann y Kautz de Schreiber, podrá a su vez optar entre la venta de sus cuotas a los nombrados socios, o la compra de la totalidad de las cuotas pertenecientes a los socios ofertantes, por igual precio. — Artículo Décimocuarto: Si los socios resolvieran dar por terminados los negocios sociales, la liquidación será practicada por los socios administradores o por la persona que designe la Asamblea de socios, con el voto favorable de las dos terceras partes del capital social. — Después de cancelado todo el pasivo social, el remanente será distribuído a prorrata entre las cuotas de capital de cada socio. — Bajo el imperio de las cláusulas que anteceden y las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los comparecientes dan por constituída la sociedad: «Establecimiento Musical «Neumann» Sociedad de Responsabilidad Limitada», a cuyo fiel cumplimiento se obligan moralmente y con arreglo a derecho. — La representación invocada por la Señora Agustina Teresa Arnaud de Neumann, surge de la autorización judicial que para este otorgamiento le confirió el Señor Juez de Primera Instancia de esta Capital, Doctor Eduardo Rojas, que en testimonio agrego a esta escritura y cuya transcripción literal es la siguiente: «Testimonio. — Pide autorización. — Señor Juez de lo Civil. — Atilio J. Visconti, por la representación que ejerzo en los autos sucesorios de Don Guillermo Jorge Neumann a V. S. como mejor proceda, digo: Del Cuerpo General de Bienes (ver partición corriente a fojas ciento cuarenta y cinco y ciento cincuenta y dos vuelta) resulta que el bien más importante de pertenencia de esta sucesión estaba constituído por la cuota capital de un valor de pesos ciento cinco mil ciento diez y seis con ochenta y siete centavos moneda nacional en la Sociedad G. Neumann y Cía.. — Dicha cuota fué adjudicada entre los herederos en la siguiente forma: Para la Señora Agustina Teresa Arnaud de Neumann pesos Cincuenta mil novecientos ochenta y dos con diez y ocho centavos. — Para los herederos Doña Nélida Esther, Don Guillermo Jorge y Doña Ana María Neumann y Arnaud, pesos Cincuenta y cuatro mil ciento treinta y cuatro con sesenta y nueve centavos. — Total Pesos Ciento cinco mil ciento diez y seis con ochenta y siete centavos, debiendo subsistir el contrato respectivo has-

ta el treinta de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — No ha dejado de preocupar a la señora Doña Agustina Teresa Arnaud de Neuman y al letrado que suscribe, frente a las posibles contingencias que los negocios pueden sufrir en épocas instables como la presente, la situación de los tres herederos menores Doña Nélida Esther, Don Guillermo Jorge y Doña Ana María Neumann y Arnaud, adjudicatarios forzosos de cuotas de capital, como socios solidarios. — Para tratar de evitar esta contingencia, contando en primer término con la decidida buena voluntad de la socia comanditaria Doña Julia Neumann de Schreiber y de los Señores Ricardo Jürgens y Ricardo V. Bosch, que como consejeros de la Señora de Neumann han colaborado amistosamente de manera que los honra y compromete nuestra gratitud, hemos llegado después de numerosas conferencias a planear los detalles, cláusulas y condiciones de una nueva Sociedad, en este caso de Responsabilidad Limitada, que se denominará «Establecimiento Musical Neumann, Sociedad de Responsabilidad Limitada». — Los socios estamos conformes en cuanto a las ventajas de todo orden que significa la nueva Sociedad, pero existiendo menores interesados, es menester requerir la aprobación, de V. S. previa vista al Señor Asesor de Menores. — El letrado que suscribe queda a las órdenes del Señor Asesor de Menores para suministrar todos los antecedentes que se requieran y no surjan del proyecto que en seis fojas acompaño al presente. — En mérito a lo expuesto, sírvase V. S. previa vista al Señor Asesor de Menores, conceder autorización en legal forma (artículo doscientos noventa y siete del Código Civil) para suscribir oportunamente la escritura de constitución de la Sociedad Establecimiento Musical Neumann, Sociedad de Responsabilidad Limitada a Doña Agustina Teresa Arnaud de Neumann en un todo de acuerdo al proyecto que se acompaña y otorgar testimonio de este escrito y del auto que recaiga, para que pueda transcribirse en la escritura de constitución. — Dígnese V. S. proveer de conformidad, que así. — Será Justicia. — Atilio J. Visconti. — Carlos M. Sojo». — Buenos Aires, Junio once de mil novecientos cuarenta y uno. — Autos y Vistos: Atento lo solicitado a fojas doscientos dos y la conformidad expresada por el Señor Asesor de Menores, precedentemente concédese a la viuda doña Agustina Teresa Arnaud de Neumann, la autorización pedida para que en nombre y representación de sus hijos menores Doña Nélida Esther, Guillermo Jorge y Ana María Neumann y Arnaud, constituya con los señores Doña Julia Susana Carlota Neumann y Kautz de Schreiber y Vicente Florencio Arnaud, la Sociedad de Responsabilidad Limitada «Establecimiento Musical «Neumann», de acuerdo con el proyecto del contrato a que se refiere la copia de fojas ciento noventa y seis, quedando además autorizada para firmar la respectiva escritura y demás diligencias que fueran necesarias. — Dése testimonio del escrito de fojas doscientos dos y del presente auto. — Eduardo Rojas. — Ante mí: J. O. Viviano». — Es conforme con los originales de su referencia a que me remito que obran a fojas doscientos dos y doscientos tres vuelta, de los autos sucesorios de Don Guillermo Jorge Neumann, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Doctor Eduardo Rojas, Secretaría del autorizante. — Para la interesada y de acuerdo a lo ordenado expido el presente testimonio que sello y firmo en Buenos Aires a los catorce días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y uno. — Este testimonio se expide en el sello nacional valor de pesos uno con cincuenta moneda nacional número seiscientos sesenta y cuatro mil quinientos setenta y nueve y el presente número seiscientos sesenta y cuatro mil quinientos ochenta. — Conste. — J. O. Viviano. — Sobrerraspado: cincuenta — Vale. — Entrelíneas: Ciento — Vale. — J. O. Viviano. — Hay un sello». — Es copia fiel doy fe. — Leída que les fué ratifican su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí y los testigos Don Ricardo Jürgens y Don Ricardo Vicente Bosch, vecinos hábiles, doy fe. — Julia N. de Schreiber. — Agustina Arnaud de Neumann. — V. F. Arnaud. — Tgo.: R. Jürgens. — Tgo.: R. V. Bosch. — Hay un sello. — Ante mí: Oscar E. Carbone. — Concuerda con su original que pasó ante mí y queda en el Registro ciento veinte y dos a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad «Establecimiento Musical Neumann, Sociedad de Responsabilidad Limitada», expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, extendido en ocho sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional de curso legal cada uno números: del ochocientos cincuenta y tres mil cuarenta y uno al presente. — Sobrerraspado: Pampa — en — pasivo — quitas — cargos — corresponda — Neumann — Viviano Ricardo. — Vale. — Oscar E. Carbone. — Hay una estampilla y un sello.

Buenos Aires, Julio 10 de 1941. — César Larreche Carrera, secretario.

e.29 jul.-N.° 6525-v.2 ago.

LOS EXPRESOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Fernando Cermesoni, secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los once días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y uno, entre los señores: Juan Puig, casado, español, de cuarenta años de edad, domiciliado en Luján, F. C. O.; Luis Bertti, casado, argentino, de treinta y nueve años, domiciliado en Luján, F. C. O.; Luciano Brousson, casado, argentino, de treinta y un años, domiciliado en Luján F. C. O.; Antonino Lázaro, casado, argentino, de treinta y cuatro años, domiciliado en San Andrés de Giles, C. A.; Marcos Lázaro, soltero, argentino, de treinta y dos años, domiciliado en San Andrés de Giles; Pío Espósito, casado, italiano, de cuarenta y dos años, domiciliado en Carmen de Areco; F. C. C. A.; Américo Carol, argentino, casado, de treinta y nueve años, domiciliado en Carmen de Areco, F. C. C. A.; José Di Renzo, argentino, casado, de cincuenta y un años, domiciliado en Chivilcoy, F. C. O.; José Gallo, argentino, casado, de treinta y cinco años, domiciliado en Chivilcoy F. C. O.; Agustín Stábile, argentino, soltero, de treinta y seis años, domiciliado en Mercedes F. C. O.; Elías Ilarraz, argentino, casado, de cuarenta y nueve años, domicilado en Mercedes F. C. O.; Enrique Sánchez, argentino, soltero, de treinta y dos años, domiciliado en Mercedes F. C. O.; Daniel Urrutia, argentino, casado, de veintiocho años, domiciliado en Mercedes F. C. O.; Sebastián Retegui, argentino, soltero, de treinta y tres años, domiciliado en Mercedes F. C. O.; Guillermo Schweickardt, argentino, casado, de veintiocho años, domiciliado en San Francisco, Córdoba; Domingo Prata, argentino, casado, de treinta y siete años, domiciliado en Trelles seiscientos treinta y cuatro, Capital Federal; Carlos Biga, argentino, casado, de treinta años, domiciliado en Monte Maíz F. C. C. A.; Demo García, argentino, soltero, de veinticinco años, domiciliado en Canals, F. C. C. A.; Santiago Martínez, argentino, casado, de treinta y ocho años, domiciliado en Las Heras, F. C. S.; Antonio Llop, español, casado, de treinta y nueve años, domiciliado en Guerrico, F. C. C. A.; resuelven celebrar un contrato de sociedad comercial, regido por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad será de responsabilidad limitada y se denominará "Los Expresos". — Segunda: Tendrá su sede en esta Capital Federal, calle Trelles número seiscientos treinta y ocho y podrá fundar sucursales en el País. — Tercera. — La sociedad se constituye para seguir explotando los servicios públicos de transporte que los contratantes realizaban hasta el presente, bajo la denominación de Empresa "Los Expresos", pasando a esta sociedad de responsabilidad limitada, que se constituye por este acto, todos los derechos y acciones de sus componentes en la antigua Empresa Los Expresos, debiendo en consecuencia proseguirse por esta nueva sociedad que se constituye, las tramitaciones iniciadas por expediente número novecientos noventa y cuatro, año mil novecientos treinta y nueve, ante la Comisión Nacional de Coordinación de Transportes, solicitando para la nueva sociedad el permiso correspondiente. — Cuarta. — La sociedad se dedicará al transporte de mercaderías generales, cereales, petróleo y sus derivados, aves y haciendas. — Podrá trabajar por cuenta propia y ajena. — Quinta: El capital social se fija en pesos cinco mil moneda nacional, compuesto de cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — Sexta. — Las ganancias o pérdidas se distribuirán en proporción al número de cuotas de cada socio. — Séptima. — El ejercicio comercial de la sociedad, durará el año calendario, y el primer ejercicio vencerá el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno. — Octava: Anualmente se otorgará un balance haciéndose las reservas establecidas por la ley. — Novena: La contabilidad social se llevará de acuerdo a las prescripciones legales y todos los socios tendrán el derecho de fiscalizarlas. Décima: Será gerente administrador de la sociedad, sin sueldo, el socio Domingo Prata. — Tendrá el uso de la firma social, con la única restricción que más abajo se dirá, y los más amplios poderes de administración, con mandato general y podrá realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según el Código Civil y el Código de Comercio, requieren poderes especiales. — Para las extracciones de fondos de los depósitos bancarios la firma del gerente deberá ir acompañada de la de uno de los miembros de la comisión de control. — Undécima: Todos los años los socios, al finalizar el ejercicio comercial, se reunirán en Asamblea para aprobar el balance y designar una comisión de control compuesta de cinco miembros, para fiscalizar los libros de administración y toda la actuación del gerente. — En este acto los componentes resuelven designar para este primer período a los socios señores: Juan Puig, Luis Bertti, Pío Espósito, Antonino Lázaro y Guillermo Scewckardt. — En caso de que esta comisión encontrase fallas notables de administración o malos negocios, llamará a Asamblea General en cualquier momento y ésta resolverá las medidas a tomarse, aprobando o desaprobando la actuación del gerente. — Duodécima: El presente contrato regirá por el término de cinco años, a partir de la fecha. — Décima tercera: La aprobación de los balances, nombramiento y remoción del gerente administrador y demás resoluciones que interesen a la sociedad y su disolución, se resolverá por mayoría de votos a cuyo fin cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieren. — Décima cuarta: Los aportes se hacen en la siguiente forma y en dinero efectivo: El socio don Juan Puig, suscribe cinco cuotas; el socio don Luis Bertti suscribe cuatro cuotas; el socio Luciano Brousson suscribe una cuota; el socio Elías Ilarraz suscribe dos cuotas; el socio Antonino Lázaro suscribe dos cuotas; el socio Enrique Sánchez suscribe dos cuo- Sigue en el sello de diez centavos moneda nacional número ochocientos sesenta y seis mil ciento treinta y uno. — Viene del sello de diez centavos moneda nacional, número ochocientos sesenta y seis mil ciento treinta. — tas; el socio Marcos Lázaro suscribe dos cuotas; el socio Daniel Urrutia suscribe una cuota; el socio Pío Espósito, suscribe tres cuotas; el socio Sebastián Retegui suscribe una cuota; el socio Américo Carol, suscribe cuatro cuotas; el socio Guillermo Schweickardt suscribe seis cuotas; el socio José Di Renzo suscribe dos cuotas; el socio Domingo Prata suscribe seis cuotas; el socio Jose Gallo suscribe una cuota; el socio Carlos Biga suscribe tres cuotas; el socio Santiago Martínez, suscribe dos cuotas; el socio Demo García suscribe una cuota y el socio Antonio Llop suscribe una cuota. — En fe de lo pactado y para que conste se firma este contrato en dos ejemplares, uno para la Comisión Nacional de Coordinación de Transportes y el otro para solitar su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Entre líneas: Primera. — Vale. — casado: vale. — y en dinero efectivo: vale. — Conste. Juan Puig. — Luis Bertti. — José Gallo. — Santiago Martínez. — Domingo Prata. — G. Schweickardt. — Daniel Urrutia. — José Di Renzo. — Elías Ilarraz. — Carlos Biga. — S. Retegui. — Enrique Sánchez. — Antonio Llop. — Américo Carol. — El socio Agustín Stábile se suscribe con una cuota. — Agustín F. Stábile. — Antonino Lázaro. — Luciano E. Brousson. — Pío Espósito. — Marcos Lázaro. — Demo García.

Buenos Aires, Julio 14 de 1941. — César Larreche Carrera, secretario.

e.29 jul.-N.° 6497-v.2 ago.

C. H. BUXTON Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por mandato del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Folio 230. — Primer testimonio. — Escritura número doscientos once. — En la Ciudad de Buenos Aires a primero de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí Escribano Público y testigos que al final se expresarán, comparecen: Don Harold Bertrán Buxton inglés, casado, domiciliado en la calle Pampa número tres mil setecientos uno. — Don Carlos Harold Buxton, argentino, casado, domiciliado en la calle Arenales número mil trescientos sesenta. — Don Julio Walter Regúnaga, casado, argentino, domiciliado en la calle Mercedes, número tres mil setecientos sesenta y cinco y Don Jorge Talmadge, argentino, casado, domiciliado en la calle Pampa número tres mil diez y ocho, todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe como de que los comparecientes concurren a este acto en su carácter de únicos socios componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira en esta plaza bajo el rubro de "C. H. Buxton y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo respectivo contrato social, tengo para este acto a la vista, doy fe, y se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el número noventa y cinco, al folio cuatrocientos setenta y dos del Libro primero de Sociedades de Responsabilidad Limitada y con las modificaciones habidas en cuanto a sus componentes primitivos, según escritura del once de Octubre de mil novecientos treinta y ocho, pasada en el Registro de Contratos Públicos, número ciento cincuenta y cuatro e inscripto en el Registro Público de Comercio el diez y siete de Febrero de mil novecientos treinta y nueve, bajo el número veinte y nueve, al folio trescientos del Libro tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada y según escritura del nueve de Mayo del corriente año pasada ante mí al folio ciento cincuenta y ocho vuelto de este Registro protocolo corriente, la que se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio, y siendo ellos los actuales componentes, en virtud de todas esas escrituras y de la otorgada, en la fecha, ante mí, al folio doscientos veinte y nueve de este Registro protocolo corriente, que también deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Los comparecientes manifiestan que concurren a este acto a efectos de modificar el contrato social originario, y a prorrogar su vigencia. — El señor Harold Bertrán Buxton manifiesta que la Sociedad de referencia posee fondos suyos según balance practicado y aprobado por todos al treinta y uno de Mayo del corriente año y como dinero que le pertenece y a su disposición, la suma de diez y seis mil trescientos cincuenta y tres pesos con veinte y tres centavos, más la suma, también como dinero propio que le pertenece y a su disposición, en concepto de utilidades realizadas, por tres mil seiscientos cuarenta y seis pesos con setenta y seis centavos, o sea un total de veinte mil pesos moneda nacional. — Agrega que invita a los demás comparecientes a aumentar el capital social hasta la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional, a cuyo efecto suscribe e integra ocho cuotas de dos mil quinientos pesos cada una, con la suma expresada de veinte mil pesos, que la Sociedad tiene a su disposición, e invita a los mismos a prorrogar el plazo de duración de la Sociedad por otros cinco años, a partir del día seis de Julio próximo, acto continuo, los señores Carlos Harold Buxton, Julio W. Regúnaga, y Jorge Talmadge aceptan y convienen elevar el capital social a ciento veinte mil pesos moneda nacional en la forma manifestada por el señor Harold B. Buxton; así como a prorrogar el contrato por cinco años, en la forma indicada anteriormente. — En consecuencia, el capital social, estará integrado, desde la fecha de esta escritura, por cuarenta y ocho cuotas de dos mil quinientos pesos cada una, o sea por un total de ciento veinte mil pesos moneda nacional, siendo el aporte del señor Harold Bertrán Buxton, de veinte y cuatro cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional. — En este acto el señor Harold Bertrán Buxton, manifiesta que renuncia como gerente general, renuncia que le es aceptada por los socios comparecientes, resolviendo todos designar gerente general de la Sociedad al socio Jorge Talmadge, con las obligaciones y facultades establecidas en el artículo quinto del contrato social y con la misma asignación y porcentaje de utilidades fijadas en el artículo séptimo del mismo contrato social para el gerente general renunciante, sin perjuicio de lo que establece el mismo artículo siete pa-

ra ejercicios futuros. — Convienen igualmente los socios en modificar el inciso d) del artículo noveno, del contrato social en el sentido de que se pagará a cada socio, si hubiere saldo, un importe equivalente, al seis por ciento de interés anual, sobre su capital aportado. — Convienen además en que, desde el año corriente inclusive, los balances generales anuales, se realizarán al treinta y uno de Mayo de cada año, y que el domicilio legal de la Sociedad a partir del seis de Julio del corriente año, será en la calle Arenales número mil trescientos sesenta de esta Capital. — Impuestos los comparecientes de los términos de la presente escritura, manifiestan su conformidad y aceptación. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firmaron, ante mí y los testigos Doña Teresa Ponisio y don Francisco Otero, vecinos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — H. B. Buxton. — Carlos Harold Buxton. — J. Regunaga. — J. Talmadge. — Tgo: Teresa Ponisio. — Tgo: F. Otero. — Hay un sello, ante mí Julio Carrera Pereyra. — Concuerda con la escritura matriz que pasó y queda al folio doscientos treinta y uno del Registro trescientos ocho a mi cargo. — Para la sociedad interesada expido este Primer Testimonio en un sello de un peso con cincuenta centavos número quinientos noventa y ocho mil ciento cuarenta y seis y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los catorce días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Buenos Aires, Julio 16 de 1941. — César Larreche Carrera, secretario.

e.29 jul.-N.v 6538-v.2 ago.

SANCHEZ Y CAPILLA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días que las señoras Nelly Rosa Sonnet de Gassó y Mariana Ventura de Gassó, herederas legales del socio fallecido Don Pedro Gasso ceden y transfieren a favor de los señores José Gassó, Jesús Sánchez y Miguel Capilla, todos los derechos y acciones que tienen y le corresponden en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Sánchez y Capilla", quedando por lo tanto modificados los artículos quinto, sexto, décimo cuarto y décimo quinto del contrato de la referida sociedad, que en adelante quedarán redactados en la siguiente forma:

Quinto: El capital suscripto de la sociedad es actualmente de setenta y cinco mil pesos moneda nacional, representado por setenta y cinco cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una y corresponde en la proporción de veinte y cinco cuotas para cada uno de los tres socios, pudiendo elevarlo a cien mil pesos de común acuerdo e integrarlo con las utilidades sociales. Sexto: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se consideren convenientes, y las utilidades o pérdidas que resulten serán distribuidas en la proporción de treinta y ocho y medio por ciento para Don Jesús Sánchez; treinta y dos y medio por ciento para don Miguel Capilla y veinte y nueve por ciento para Don José Gassó, pudiendo éste retirar después de cada balance anual los beneficios que le correspondan y debiendo los dos primeros dejarlos en la Sociedad hasta después de haber quedado integrado sus capitales. Décimo cuarto: En caso de muerte o incapacidad de cualquiera de los socios, los sobrevivientes podrán optar por: a) Entregar a los herederos del fallecido o incapacitado, su haber social, en cuotas trimestrales e iguales, a dos años de plazo e interés del siete por ciento anual. b) Liquidar los negocios sociales inmediatamente de ocurrido el deceso o incapacidad. c) El sueldo del socio fallecido o incapacitado será suprimido desde el día de la muerte o incapacidad, pero sus herederos recibirán de la sociedad hasta la suma de trescientos cincuenta pesos moneda nacional por mes hasta la total liquidación de la misma y con imputación a la cuenta particular del causante. Décimo quinto: Toda duda o diferencia que llegare a suscitarse entre los socios sobre la forma de la administración de los negocios y de la interpretación o procedimientos de los mismos y del personal se resolverán por los Gerentes en conjunto, debiendo ser acatada la resolución que pronunciaran, sin observación ni dilación alguna. Que en la forma expresada dejan modificado el contrato de la Sociedad de que se trata y vigente el mismo en todas sus demás partes, obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho. Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano David P. Rocca con fecha 21 de Junio de 1941.

Buenos Aires, Julio 14 de 1941. — César Larreche Carrera, secretario.

e.25 jul.-N.° 6407-v.30 jul.

PERFUMERIAS FLORENTE-GIVAU
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Fernando Cermesoni, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número doscientos diez. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron: Don Rogelio Aladro, español, casado, con domicilio en la calle Ferrari número cuatrocientos cuarenta y cinco, Don Antonio Touzón, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Parral número cuatrocientos ocho, y Don Ceferino Rodríguez de Diego, que acostumbra a llamarse y firmar: "Ceferino Rodríguez", español, soltero, con domicilio en la calle Nazca número dos mil ciento ochenta y cuatro; todos mayores de edad y de mi conocimiento doy fe; así como de que el último concurre a este acto por derecho propio y los dos primeros en su carácter de únicos miembros de la Sociedad que gira en esta plaza con la denominación de "Perfumerías Florente-Givau", Sociedad de Responsabilidad Limitada", a mérito del contrato otorgado ante mí, al folio sesenta y dos de este Registro, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número veinte, folio cuatrocientos once, Libro primero de Contratos de Sociedades de Responsabilidad; contrato que en testimonio tengo a la vista y copiado en lo pertinente dice así: "....En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a treinta y uno de Enero de mil novecientos treinta y seis, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecieron los Señores Rogelio Aladro, español, y Antonio Touzón, argentino naturalizado, casados, domiciliados en Nazca dos mil ciento ochenta y cuatro y General José G. de Artigas dos mil trescientos treinta y cuatro, respectivamente, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Primero. — Que constituyen una sociedad del tipo regido por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuya denominación será "Perfumerías Florente-Givau", Sociedad de Responsabilidad Limitada; y tendrá su domicilio en la Capital Federal ... Su objeto es la fabricación y comercialización de perfumes y anexos; pero podrá realizar cualesquiera otras operaciones lícitas, que se relacionen con su objeto principal. — Segundo. — El capital social es de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, suscripto e integrado totalmente en partes iguales y en especie ... Al monto expresado se limita la responsabilidad de los socios. — Tercero. — La constitución de la Sociedad es por tiempo indeterminado ... Cuarto. — La sociedad será administrada por los socios, indistintamente, en calidad de gerentes. Tendrán el uso de la firma social la que emplearán seguida de la suya particular ... Quinto. — El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general y las ganancias o pérdidas que arrojen se adjudicarán a los socios por partes iguales. — De las ganancias líquidas se destinará el cinco por ciento para reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital; salvo que los socios acordaran crear además reservas facultativas ... Octavo. — La liquidación de la sociedad será practicada por los gerentes. Leída y ratificada firman con los testigos Don Ignacio Pfaffenberger y Don Jorge D. Chiesa, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Rogelio Aladro. — Antonio Touzón. — Tgo.: Ignacio Pfaffenberger. — Tgo.: J. D. Chiesa. — Hay un sello. — Ante mí: Edmundo Esponda ... Hay un sello y una estampilla: Edmundo Esponda". — Es copia fiel, doy fe. — Y los dos primeros comparecientes en el carácter acreditado dijeron: Que por el documento privado de fecha treinta de Abril de mil novecientos treinta y siete, que extendido en un sello de diez centavos número cuatrocientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos setenta y uno del mismo año y habilitado con cuatro estampillas del ejercicio actual, una de cien pesos número siete mil seiscientos cuarenta, otra de cuarenta pesos número doce mil quinientos ochenta y tres, otra de nueve pesos número treinta y un mil ochocientos cuarenta y tres y otra de ochenta centavos número cincuenta y un mil cuatrocientos cincuenta y ocho, se agrega a la presente y con efecto retroactivo al día primero de Enero del mismo año mil novecientos treinta y siete, vendieron al otro compareciente Señor Ceferino Rodríguez De Diego la tercera parte del activo de la Sociedad relacionada, por el precio de cincuenta mil pesos moneda nacional; o sean cincuenta cuotas capital de un mil pesos nacionales cada una; cuyo importe declaran haberlo recibido en aquel acto, del adquirente, a su satisfacción, por lo que le otorgan el correspondiente recibo. — En virtud de no haberse otorgado la escritura respectiva, confirman la expresada venta con efecto retroactivo a la fecha indicada y por el precio mencionado que declaran percibido. — Como consecuencia de esta operación los exponentes Señores Aladro y Touzón resuelven admitir al Señor Ceferino Rodríguez De Diego, como nuevo socio, estando conformes los tres comparecientes en que la Sociedad se rija por el mismo contrato relacionado; entre otras cosas, con las siguientes modificaciones: ampliación de capital social; designación de nuevos Gerentes y modificación de la distribución de utilidades. — En consecuencia declaran: Que en lugar de los artículos Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto del contrato de referencia, regirán los siguientes: Segundo. — El capital social es de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, suscripto e integrado totalmente por los tres socios por partes iguales en cuotas de un mil pesos nacionales cada una; capital que está representado por el activo líquido de la Sociedad relacionada. — Al monto expresado se limita la responsabilidad de los socios. — Tercero. — La constitución de la Sociedad es por tiempo indeterminado, pero después del primer año, los socios podrán retirarse, previo aviso con seis meses de anticipación a cada balance general. — El, o los otros socios podrán continuar con el giro comercial, abonando al o a los salientes su haber en cuatro cuotas trimestrales, a partir de la fecha de cierre del balance con más el seis por ciento anual de interés. — Cuarto. — La Sociedad será administrada por los socios, indistintamente, en calidad de Gerentes. — Tendrán el uso de la firma social la que emplearán seguida de la suya particular, pero no podrán comprometerla en negocios ajenos a la Sociedad o garantías de terceros o de favor. — Quinto. — El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general y las ganancias o pérdidas que arrojen se adjudicarán a los socios por partes iguales. — De las ganancias líquidas se destinará: cinco por ciento para reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital; y diez por ciento para formar un fondo que se denominará "Estímulo al personal" y que se distribuirá entre los integrantes del personal que utiliza la Sociedad, según lo dispongan los socios. En consecuencia los exponentes ratifican y confirman el contrato que los rige con las modificaciones consignadas. — Y el autorizante hace constar que se han efectuado las publicaciones de Ley. — Leída y ratificada, firman por ante mí, con los testigos del acto, Don Alejandro Pablo Curto, que firma Alejandro P. Curto y Don Jorge Darío Chiesa, que firma: J. D. Chiesa, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Rogelio Aladro. — Antonio Touzón. — Ceferino Rodríguez. — Tgo.: Alejandro P. Curto. — Tgo.: J. D. Chiesa. — Hay un sello. — Ante mí: Edmundo Esponda. — Concuerda con su escritura matriz, doy fe, que pasó ante mí al folio cuatrocientos sesenta y cinco del Registro cinco a mi cargo. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en tres sellos de un peso cincuenta números ochocientos ochenta y siete mil cuatrocientos noventa y uno al ochocientos ochenta y siete mil cuatrocientos noventa y tres, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Julio 11 de 1941. — César Larreche Carrera, secretario.

e.25 jul.-N.° 6411-v.30 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 10 de julio de 1941, pasada ante el escribano Mario F. Ascochilo, don **Jacobo Huberman Spritzman** cedió y transfirió a favor de "T. I. P.", Tintorería Industrial del Plata, Soc. de Resp. Ltda., trescientas veinte y siete cuotas Serie D, que posee en la Sociedad Industrial "Textra", de Resp. Ltda., incorporándose en consecuencia como socia de esta sociedad, la cesionaria nombrada.

Buenos Aires, 22 de Julio de 1941. — César Larreche Carrera, secretario.

e.25 jul.-N.° 6404-v.30 jul.

REMATES

BANCO MUNICIPAL DE PRESTAMOS

Rematará en Esmeralda 660

Por disposición del Juez Custodio Maturana, rematará el **9 de Agosto de 1941**, a las 10 horas, la propiedad Espartaco 684. — Sin base. — Seña 8 o|o. —Comisión 2 o|o. — Condiciones en el expediente Administración Autónoma de Propiedades Municipales c| Liefrink de Mauri, Marta.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1940. — Luis M. Bunge Campos, secretario.

e.23 jul.-N.° 6343-v.8 ago.

BANCO MUNICIPAL DE PRESTAMOS
Rematará en Esmeralda 660

Por disposición del Juez Manuel C. Olmos, rematará el **9 de Agosto próximo**, a las 10 horas, la propiedad Cosquín 554. — Base $ 14.861.59. — Seña 5 o|o. — Comisión 2 o|o. — Condiciones en el expediente Administración Autónoma de Propiedades Municipales c| Furth, Federico.

Buenos Aires, Julio 2 de 1941. — Ernesto Funes Lastra, secretario.

e.23 jul.-N.° 6342-v.8 ago.

BANCO MUNICIPAL DE PRESTAMOS

Rematará en Esmeralda 660

Por disposición del señor Juez Horacio H. Dobranich, rematará el **9 de Agosto próximo**, a las 10 horas, la propiedad Los Recuerdos 384. — Base $ 11.876.20. — Seña 8 o|o. — Comisión 2 o|o. — Condiciones en el expediente Administración Autónoma de Propiedades Municipales c| Otamendi, Diego F.

Buenos Aires, Junio 5 de 1941. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.23 jul.-N.° 6341-v.8 ago.

BANCO MUNICIPAL DE PRESTAMOS

Rematará en Esmeralda 660

Por intermedio de su martillero Enrique Roulet. — Por disposición del Juez Manuel C. Olmos, rematará el **9 de Agosto próximo**, a las 10 horas, la propiedad Tuyutí 7150. — Base pesos 16.001.99. — Seña 5 o|o. — Comisión 2 o|o. — Condiciones en el expediente Administración Autónoma de Propiedades Municipales c| Rueto, José.

Buenos Aires, Julio 19 de 1941. — Enrique C. Corbellini, secretario.

e.23 jul.-N.° 6340-v.8 ago.

BANCO MUNICIPAL DE PRESTAMOS
Rematará en Esmeralda 660

Por disposición del Juez Manuel C. Olmos, rematará el **9 de Agosto de 1941**, a las 10 horas, la propiedad El Chimborazo 2154. — Base $ 14.201.81. — Seña 5 o|o. — Comisión 2 o|o. — Condiciones en el expediente Administración Autónoma de Propiedades Municipales c|. Mongenot, José C.

Buenos Aires, Noviembre doce de 1940. — Ernesto Funes Lastra, secretario.

e.23 jul.-N.° 6339-v.8 ago.

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS

Ministerio de Agricultura

Leyes Nos. 3.975 y 11.275

La publicación de las actas se realizará durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el artículo 20° y para los efectos del artículo 21 de la Ley N.° 3.975.

MARCAS SOLICITADAS

Acta N.° 229.999

B.Y.E.

MARCA REGISTRADA

Mayo 5 de 1941. — Schulman & Rodofile. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 2212.

v.2 ago.

Acta N.° 230.304



Mayo 16 de 1941. — Julio Roveda & Cía. — Para distinguir insecticidas, de la clase 2. — Renovación de la número 129.597. — Aviso N.° 2589.

v.2 ago.

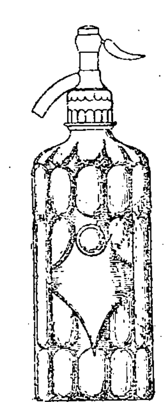
Acta N.° 230.305



Mayo 16 de 1941. — Julio Roveda & Cía. — Para distinguir insecticidas, de la clase 1. — Renovación de la número 129.598. — Aviso N.° 2588.

v.2 ago.

Acta N.° 230.353



Mayo 19 de 1941. — "La Serrana" Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. pesos 80.000. — Para distinguir soda, de la clase 23. (envase). — Renovación de la N.° 128.583. — Aviso N.° 2626.

v.2 ago.

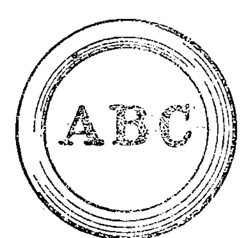
Acta N.° 230.502

KUMFY

Mayo 23 de 1941. — Innes, Henderson & Co. Ltd., de Hawick, Escocia. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 129.726. — Aviso N.° 2725.

v.2 ago.

Acta N.° 230.608



Mayo 27 de 1941. — Butavand y Cía. — Para distinguir harinas, féculas y leche, de la clase 22. — Renovación de la N.° 127.648. — Aviso N.° 2853.

v.2 ago.

Acta N.° 230.658



Mayo 28 de 1941. — Morny Ltd., de Londres, y de Perivale, Middlesex, Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2879.

v.2 ago.

Acta N.° 230.702



Mayo 30 de 1941. — Wilhelm Julius Teufel, de Stuttgart, Alemania. — Para distinguir materiales para vendajes y vendas en general, vendajes para el cuerpo, vendajes para la mestruación, de la clase 2. — Renovación de la número 128.618. — Aviso N.° 2907.

v.2 ago.

Acta N.° 230.741



Mayo 31 de 1941. — Elvira María Picchi de Barbieri y Pedro Cichetto. — Para distinguir un polvo hormiguicida, de la clase 1. — Aviso N.° 2860.

v.2 ago.

Acta N.° 230.834

DURAX

Junio 5 de 1941. — Boker y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10; menos papeles de lija y telas esmeril en general. — Renovación de la N.° 131.463. — Aviso N.° 3034.

v.2 ago.

Acta N.° 230.847

BRENNA

Junio 5 de 1941. — Soc. Anón. Confitería del Molino Cayetano Brenna Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 129.570. — Aviso N.° 3047.

v.2 ago.

Acta N.° 230.848



Junio 5 de 1941. — Soc. Anón. Confitería del Molino Cayetano Brenna Ltda. — Para distinguir vinos de oportos, de la clase 23. — Renovación de la N.° 130.426. — Aviso N.° 3048.

v.2 ago.

Acta N.° 230.884

REDEMPTION BOND

Junio 5 de 1941. — Leonardo J. Hutton. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 128.693. — Aviso N.° 3108.

v.2 ago.

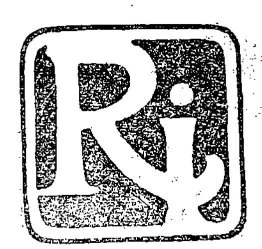
Acta N.° 231.063

TIZIANO

Junio 11 de 1941. — Maucci Hnos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 127.834. — Aviso número 3368.

v.2 ago.

Acta N.° 231.144



Junio 16 de 1941. — Roberto Iriart. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 128.288. — Aviso número 3430.

v.2 ago.

Acta N.° 231.220



POLLITO

Junio 18 de 1941. — Enrique Deluchi e Hijo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 128.308. — Aviso número 3433.

v.2 ago.

Acta N.° 231.319

"LA LUSITANA"

MARCA REGISTRADA

INDUSTRIA ARGENTINA

Junio 23 de 1941. — José Gómez Da Silva y Justino Da Costa. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 3512.

v.2 ago.

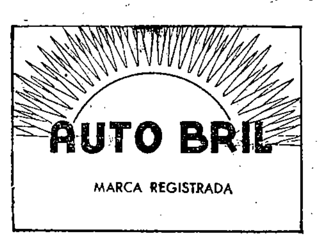
Acta N.° 231.767



Julio 7 de 1941. — Manuel Fernández. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 4043.

v.2 ago.

Acta N.° 231.768



Julio 7 de 1941. — José M. Salgado. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 4042.

v.2 ago.

Acta N.° 231.769



Julio 7 de 1941. — José Canalis Mottura. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N° 4044.

v.2 ago.

Acta N.° 231.770



Julio 7 de 1941. — Guillermo Padilla Ltda., Soc. Anón. Comercial. — Para distinguir vermouth, de la clase 23. — Renovación de la N.° 129.099. — Aviso N.° 3858.

v.2 ago.

Acta N.° 231.771

COWAN

Marca Registrada

Julio 7 de 1941. — Alex, Cowan & Sons Ltd., de Penicuik, Midlothian, Escocia y Londres, Inglaterra. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 3859.

v.2 ago.

Acta N.° 231.772

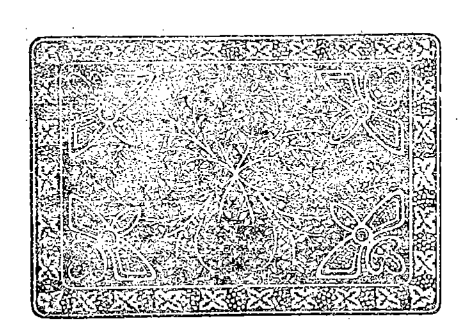
SILVERBURN

Julio 7 de 1941. — Alex, Cowan & Sons Ltd, de Penicuik, Midlothian, Escocia y Londres, Inglaterra. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 3860.

v.2 ago.

Acta N.° 231.773

SPORT



60

Julio 7 de 1941. — Julio Laje. — Para distinguir naipes, de la clase 9. — Renovación de la N.° 130.342. — Aviso N.° 3861.

v.2 ago.

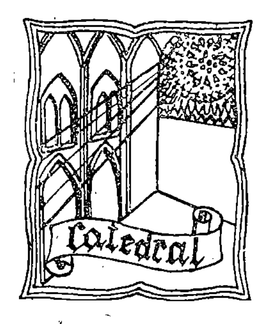
Acta N.° 231.776

LUISAL

Julio 7 de 1941. — Luis Salmún. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 4045.

v.2 ago.

Acta N.° 231.774



Julio 7 de 1941. — Sola Hnos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 4047.

v.2 ago.

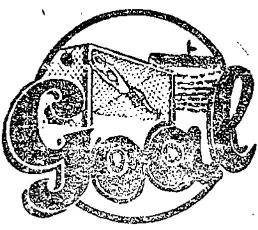
Acta N.° 231.775

LADMO

Julio 7 de 1941. — Epstein & Llusa — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 128.832. — Aviso N.° 4046.

v.2 ago.

Acta N.° 231.777



Julio 7 de 1941. — Cía. Argentina Yerbatera Liebig S. A. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Aviso N.° 4048.

v.2 ago.

Acta N.° 231.778

PECSAL

Julio 7 de 1941. — Vova Vaisman. — Para distinguir sales tónicas alimenticias para ganado, de la clase 22. — Aviso N.° 4049.

v.2 ago.

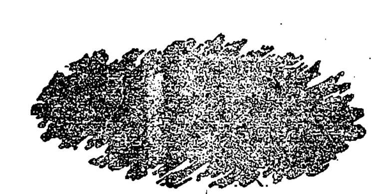
Acta N.° 231.779

MANON

Julio 7 de 1941. — Charles E. Macdevitt. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 4036.

v.2 ago.

Acta N.° 231.780



Julio 7 de 1941. — Scott Paper Company de Chester, Pennsylvania E. U. de N. América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.- Menos, tintas. — Renovación de la número 130.785. — Aviso N.° 3995.

v.2 ago.

Acta N.° 231.781



Julio 7 de 1941. — French Lick Springs Hotel Co., de French Linck, Orange, Indiana, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, menos, insecticidas líquidos en general, de la clase 2. — Renovación de la N.° 130.236. — Aviso N.° 3996.

v.2 ago.

Acta N.° 231.782

MAYBELL

Julio 17 de 1941. — Maybelline Company, de Chicago; Illinois, E., U. de N. América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 129.655. — Aviso N.° 3997.

v.2 ago.

Acta N.° 231.783

MAYON

LO MEJOR EN ARTICULOS DENTALES

Julio 7 de 1941. — Mayon Ltda. Para distinguir aparatos e instrumentos en general, usados para la odontología, de la clase 6. — Renovación de la N.° 131.810. — Aviso N.° 3998.

v.2 ago.

Acta N.° 231.784



Julio 7 de 1941. — Mayon Ltda. — Para distinguir dientes artificiales, yesos, cementos y demás materiales usados en conexión con la odontología, de la clase 22. — Renovación de la N.° 131.811. — Aviso N.° 3999.

v.2 ago.

Atca N.° 231.785

MAYON

TODO PARA LA PROFESION DENTAL

Julio 7 de 1941. — Mayon Ltda. Para distinguir aparatos e instrumentos en general, usados para la odontología, de la clase 6. — Aviso N.° 4000.

v.2 ago.

Acta N.° 231.786

MAYON

TODO PARA LA PROFESION DENTAL

Julio 7 de 1941. — Mayon Ltda. — Para distinguir dientes artificiales, yesos, cementos y demás materiales usados en conexión con la odontología, de la clase 25. — Aviso N.° 4001.

v.2 ago.

Acta N.° 231.787

Pino de Oro

Julio 7 de 1941. — Kanematsu Rioplatense, Soc. de Responsabilidad Ltda. — Cap. $ 20.000. — Para distinguir conservas en general, de la clase 22. — Aviso N.° 4023.

v.2 ago.

Acta N.° 231.788

GRA-CAR

Julio 7 de 1941. — Enrico Maddalena, de Certosa, di Pavia, Italia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 130.773. — Aviso N.° 4022.

v.2 ago.

Acta N.° 231.789



Julio 7 de 1941. — Soc. Anón. Bodegas y Viñedos Angel Furlotti, Ltda. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23, menos vinos marsala. — Renovación de la N.° 132.083. — Aviso número 4024.

v.2 ago.

Acta N.° 231.790

SIMON

Julio 7 de 1941. — R. Lerner & Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 3422.

v.2 ago.

Acta N.° 231.791

SIMON

Julio 7 de 1941. — R. Lerner & Cía. Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, menos bebidas espirituosas. — Aviso N.° 4028.

v.2 ago.

Acta N.° 231.792

LUDECA

Julio 7 de 1941. — Arón Boeles. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 4050.

v.2 ago.

Acta N.° 231.793



Julio 8 de 1941. — José Bistrich. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 4052.

v.2 ago.

Acta N.° 231.794

NICOAMIDA

Julio 8 de 1941. — Fernando A. Rubio Tuduri y Raúl Roviralta y Astoul, de Barcelona, España. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 3973.

v.2 ago.

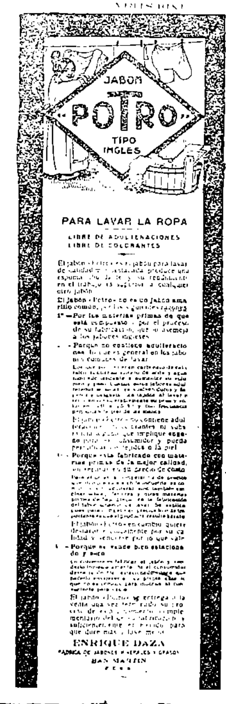
Acta N.° 231.795



Julio 8 de 1941. — J. F. Macadam & Cia, Soc. Anón. de Importaciones (Consignaciones y Mandatos). — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 131.743. — Aviso número 3354.

v.2 ago.

Acta N.° 231.796





Julio 8 de 1941. — Enrique Daza. — Para distinguir jabón, de la clase 14. — Renovación de la número 129.266. — Aviso número 3862.

v.2 ago.

Acta N.° 231.797

NEZOLDONE

Julio 8 de 1941. — Miguel Pattín. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 128.717. — Aviso N.° 3863.

v.2 ago.

Acta N.° 231.798

VITOPHOS

Julio 8 de 1941. — Laboratorios Químicos "Amisa", Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 16.500. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 4058.

v.2 ago.

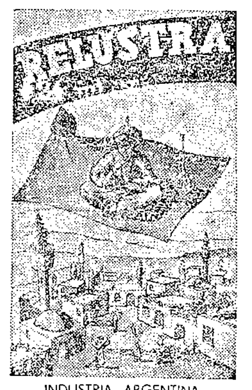
Acta N.° 231.799

HEMIROSA

Julio 8 de 1941. — Laboratorios Químicos "Amisa", Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 16.500. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 4057.

v.2 ago.

Acta N.° 231.800



Julio 8 de 1941. — Jacobo Szwarc y Jacobo Blavat. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 4059.

v.2 ago.

Acta N.° 231.801

NAPOLEON

MARCA REGISTRADA

Julio 8 de 1941. — Mociulsky Hnos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16, menos; sombrerería en general y perfumería y artículos de tocador en general, lociones, extractos y afeites. — Aviso número 4051.

v.2 ago.

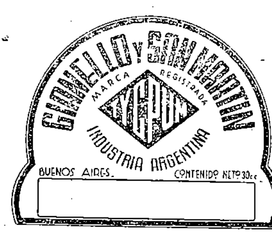
Acta N.° 231.802



Julio 8 de 1941. — Juan Eduardo Gianello y Juan Manuel San Martín. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 4027.

v.2 ago.

Acta N.° 231.803



Julio 8 de 1941. — Juan Eduardo Gianello y Juan Manuel San Martín. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 4026.

v.2 ago.

Acta N.° 231.804

MINESTRELLA



Julio 10 de 1941. — Dalla Fontana Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 128.865. — Aviso número 4054.

v.2 ago.

Acta N.° 231.805

"BOTTO"

Julio 10 de 1941. — Fortunato Botto. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 128.776. — Aviso N.° 4055.

v.2 ago.

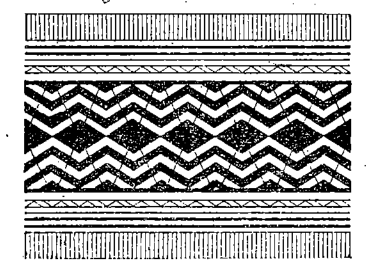
Acta N.° 231.806



Julio 10 de 1941. — Gabriel Espina. — Para distinguir vino manzanilla, de la clase 23. — Aviso N.° 4056.

v.2 ago.

Acta N.° 231.807



Julio 10 de 1941. — O. Gori & Cía. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirujía o electricidad, de la clase 17. — Aviso número 4053.

v.2 ago.

Acta N.° 231.808

HATUEY

Julio 10 de 1941. — Pini Hnos. & Cía. Ltda., Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, menos; vinos. — Aviso N.° 4061.

v.2 ago.

Acta N.° 231.809

SIBONEY

Julio 10 de 1941. — Pini Hnos. & Cía. Ltda. Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 4062.

v.2 ago.

Acta N.° 231.810



Julio 10 de 1941. — Pini Hnos. & Cía. Ltda. Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, (envase). — Aviso N.° 4063.

v.2 ago.

Acta N.° 231.811

MENE

Julio 10 de 1941. — Robinson & Sons Ltd. de Chesterfield, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 128.594. — Aviso N.° 4065.

v.2 ago.

Acta N.° 231.812

MENEX

Julio 10 de 1941. — Robinson & Sons Ltd. de Chesterfield, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 128.595. — Aviso N.° 4066.

v.2 ago.

Acta N.° 231.813

SUCAN

Julio 10 de 1941. — Robinson & Sons Ltd. de Chesterfield, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 128.596. — Aviso N.° 4067.

v.2 ago.

Acta N.° 231.814

BITMO

Julio 10 de 1941. — Cail's Bitmo Company Ltd., de Newcastle-on-Tyme, Inglaterra. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la 131.037. — Aviso N.° 4064.

v.2 ago.

Acta N.° 231.815

EL BAHIENSE

Julio 10 de 1941. — Agustín Vila. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 128.834. — Aviso N.° 4068.

v.2 ago.

Acta N.° 231.816



Julio 10 de 1941. — Minuto Hnos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 131.660. — Aviso N.° 3643.

v.2 ago.

Acta N.° 231.817



Julio 10 de 1941. — National Aniline & Chemical Company, Inc., de New York, E. U. de N. América. — Para distinguir anilinas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 129.394. — Aviso número 4074.

v.2 ago.

Acta N.° 231.818

BUFFALO

Julio 10 de 1941. — National Aniline & Chemical Company Inc., de New York, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la número 130.180. — Aviso N.° 4069.

v.2 ago.

Acta N.° 231.819

THALASSOTONINE VADAM

Julio 10 de 1941. — Pablo Bardín y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 129.384. — Aviso N.° 4070.

v.2 ago.

Acta N.° 231.821

ZAMOA

Julio 10 de 1941. — Pablo Bardín y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 129.031. — Aviso N.° 4072.

v.2 ago.

Acta N.° 231.822

ZAMOA

Julio 10 de 1941. — Pablo Bardín y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 129.032. — Aviso N.° 4073.

v.2 ago.

Acta N.°, 231.823



Julio 10 de 1941. — Torregrosa y Belda, Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 300.000. — Para distinguir sustancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 131.887. — Aviso N.° 3645.

v.2 ago.

Acta N.° 231.824

FLOKAYON

Julio 10 de 1941. — Sedalana S. A. Fábrica de Tejidos y Artículos de Punto de Fantasía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 3994.

v.2 ago.

Acta N.° 231.825

PRODONTO

Julio 10 de 1941. — Verardo & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 4002.

v.2 ago.

Acta N.° 231.826

CANFODIN

Julio 10 de 1941. — Verardo & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 129.341. — Aviso N.° 4003.

v.2 ago.

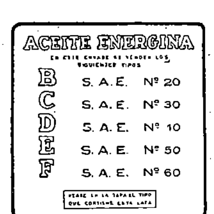
Acta N.° 231.827

BEBYN

Julio 10 de 1941. — Verardo & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 129.463. — Aviso N.° 4004.

v.2 ago.

Acta N.° 231.829





Julio 10 de 1941. — Shell-Mex Argentina Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir aceites lubricantes en general, de la clase 3. — Aviso número 4075.

v.2 ago.

Acta N.° 231.828



Julio 10 de 1941. — Ashton & Company (Estd. 1787), Ltd., de Manchester, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 130.876. — Aviso N.° 4005.

v.2 ago.

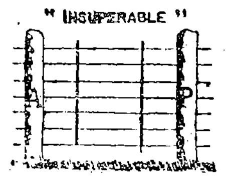
Acta N.° 231.830

FONTANA

Julio 10 de 1941. — Adolfo Vila & Carlos Salvador Vila. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso número 4076.

v.2 ago.

Acta N.° 231.831



Julio 10 de 1941. — Antonino Piñero. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la N.° 129.605. — Aviso N.° 4077.

v.2 ago.

Acta N.° 231.832



Julio 10 de 1941. — Jesús Pardo. — Para distinguir preparados y demás productos para limpieza en general, de la clase 14. — Renovación de la número 130.294. — Aviso N.° 4078.

v.2 ago.

Acta N.° 231.834

ABADIR

Julio 10 de 1941. — La Fármaco Argentina, S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 131.774. — Aviso N.° 3865.

v.2 ago.

Acta N.° 231.833



Julio 10 de 1941. — Bilz, Fábrica de Bebidas sin Alcohol, Soc. Anón. — Para distinguir bebidas sin alcohol a base de naranja, de la clase 23. — Renovación de la N.° 132.593. — Aviso N.° 3864.

v.2 ago.

Acta N.° 231.835



Julio 10 de 1941. — Moss & Cía. Ltda., Soc. Anón. — Para distinguir té, de la clase 22. — Renovación de la número 128.771. — Aviso N.° 3866.

v.2 ago.

Acta N.° 231.836



Julio 10 de 1941. — J. P. Francisco Costa & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 132.343. — Aviso N.° 3867.

v.2 ago.

Acta N.° 231.838

ESTHER

Julio 10 de 1941. — J. P. Francisco Costa & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16; menos: perfumería y artículos de tocador en general. — Renovación de la N.° 132.681. — Aviso número 3869.

v.2 ago.

Acta N.° 231.837

MENDELSSOHN

Julio 10 de 1941. — J. P. Francisco Costa & Cía. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Renovación de la N.° 132.344. — Aviso número 3868.

v.2 ago.

Acta N.° 231.839

TESEC

Julio 10 de 1941. — Lockwood & Cía., Soc. de Responsabilidad Limitada, Cap. $ 180.000. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 3871.

v.2 ago.

Acta N.° 231.840

TESEC

Julio 10 de 1941. — Lockwood & Cía. Soc. de Responsabilidad Ltda., Cap. $ 180.000. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 3872.

v.2 ago.

Acta N.° 231.841



Julio 10 de 1941. — Soc. Anón. Luis Filippini Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 129.709. — Aviso N.° 4079.

v.2 ago.

Acta N.° 231.842



Julio 10 de 1941. — Alejandro Arzone. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23; menos: aguas gaseosas. — Aviso N.° 4080.

v.2 ago.

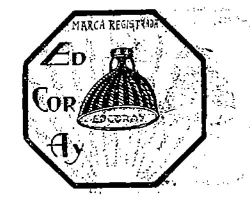
Acta N.° 231.843

SNOP

Julio 10 de 1941. — Eduardo Pons. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 128.850. — Aviso N.° 6038.

v.2 ago.

Acta N.° 231.844



Julio 10 de 1941. — Cirilo García Yragui. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 3667.

v.2 ago.

Acta N.° 231.845

SENDAS CRUZADAS

Julio 10 de 1941. — Miguel Machinandiarena, que comercia bajo el rubro de "Estudios San Miguel". — Para distinguir cintas y películas cinematográficas, máquinas parlantes, aparatos cinematográficos, fonógrafos, discos y cilindros para los mismos, de la clase 6. — Aviso N.° 4089.

v.2 ago.

Acta N.° 231.846



LA BELLEZA
INDUSTRIA ARGENTINA
MARCA REGISTRADA

Julio 10 de 1941. — Miguel Riman. — Para distinguir fajas, corsés, corpiños, portasenos y modeladores, de la clase 16. — Aviso N.° 4033.

v.2 ago.

Acta N.° 231.847

FULMINIO

Julio 10 de 1941. — Luis Grassi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 131.930. — Aviso número 4087.

v.2 ago.

Acta N.° 231.848

"CHICAGO"
MARCA REGISTRADA

Julio 10 de 1941. — Ramón Méndez. —Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor, y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la N.° 132.063. — Aviso N.° 4088.

v.2 ago.

Acta N.° 231.849

VELVEDA

Julio 10 de 1941. — Marcos Balé & Hno. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 130.098. — Aviso N.° 4086.

v.2 ago.

Acta N.° 231.850

PARTICULARES

Julio 10 de 1941. — Guillermo F. Dornfeld. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 128.858. — Aviso N.° 4035.

v.2 ago.

Acta N.° 231.851

LIGA ECONOMICA DE FARMACEUTICOS ACTUANTES
L.E.F.A.

Julio 10 de 1941. — Liga Económica de Farmacéuticos Actuantes, Soc. Cooperativa Ltda. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 4082.

v.2 ago.

Acta N.° 231.852

"D U O M O"
Marca Registrada

Julio 10 de 1941. — R. Cafici & Cía., Soc. de Responsabilidad Ltda., Cap. $ 55.000. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 4081.

v.2 ago.

Acta N.° 231.853

COLONIALES

Julio 11 de 1941. — Luis Federico & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, menos chocolate, yerba mate, achicoria, tés, cafés, y otras substancias para infusiones y bebidas calientes, y menos quesos, manteca y productos de lechería en general, de la clase 22. — Aviso número 4038.

v.2 ago.

Acta N.° 231.854



Julio 11 de 1941. — Pedro Pérez García. — Para distinguir calzados de todas clases en general, sus partes y accesorios, de la clase 16. — Aviso número 4084.

v.2 ago.

Acta N.° 231.855

BALTHER

Julio 11 de 1941. — Balbino Ezequiel Aranguren (h.). — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 3663.

v.2 ago.

Acta N.° 231.856

RADIO ESPAÑOL CORDOBA
MARCA REGISTRADA

Julio 11 de 1941. — Juan A. Carrillo Carvajal. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 4113.

v.2 ago.

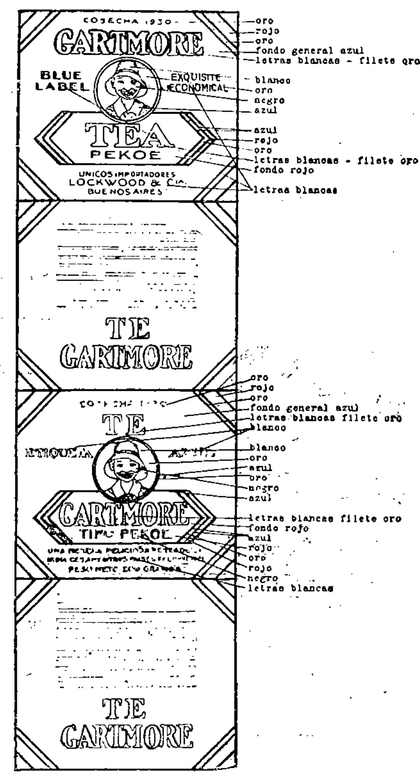
Acta N.° 231.858

SAGRADO

Julio 11 de 1941. — Marré & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 130.523. — Aviso N.° 4111.

v.2 ago.

Acta N.° 231.860



Julio 11 de 1941. — Lockwood & Co., Soc. de Responsabilidad Ltda., Cap. $ 180.000. — Para distinguir té, de la clase 22. — Renovación de la N.° 129.344. — Aviso N.° 4006.

v.2 ago.

Acta N.° 231.861

VITRETEX COGLAZE

Julio 11 de 1941. — Vitretex Surfaces Ltd., de Westminster, Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 4092.

v.2 ago.

Acta N.° 231.862

GRANITEX

Julio 11 de 1941. — Vitretex Surfaces Ltd., de Westminster, Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 4093.

v.2 ago.

Acta N.° 231.863

GRANICRETE

Julio 11 de 1941. — Vitretex Surfaces Ltd., de Westminster, Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 4094.

v.2 ago.

Acta N.° 231.864

VITRETEX

Julio 11 de 1941. — Vitretex Surfaces Ltd., de Westminster, Londres, Inglaterra. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 4095.

v.2 ago.

Acta N.° 231.865

IGLE PE

Julio 11 de 1941. — Ernesto B. Lissarrague. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 4116.

v.2 ago.

Acta N.° 231.866

3-2

(TRES) (DOS)

Julio 11 de 1941. — Oscar A. Villafañe, de México D. F., Méjico. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 4069.

v.2 ago.

Acta N.° 231.867

399 TRI-PLY

Julio 11 de 1941. — Soc. Anón. Papelería, Librería e Imprenta Argentina Casa Jacobo Peuser Ltda. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 129.000. — Aviso número 3873.

v.2 ago.

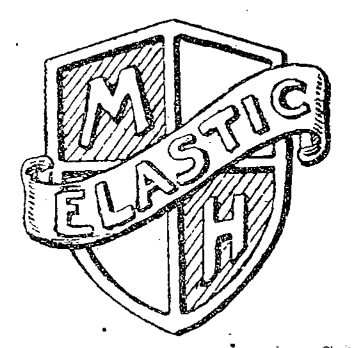
Acta N.° 231.869

18

Julio 11 de 1941. — Bakirgián & Cía. (Buenos Aires) Ltda., Soc. Anón. Comercial. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 130.458. — Aviso N.° 3875.

v.2 ago.

Acta N.° 231.870



Julio 11 de 1941. — Arturo Grünewald. — Para distinguir peines, únicamente, de la clase 16. — Renovación de la N.° 129.084. — Aviso N.° 3876.

v.2 ago.

Acta N.° 231.872

DUOFOLD

Julio 11 de 1941. — Duofold Health Underwear Company, de New York, E. U. de N. América. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 128.840. — Aviso número 3878.

v.2 ago.

Acta N.° 231.873

EL ACORAZADO

Julio 11 de 1941. — Curio y Tito Chiaraviglio. — Para distinguir cortinas metálicas enrollables o de mallas, de la clase 4. — Renovación de la número 128.616. — Aviso número 414.

v.2 ago.

Acta N.° 231.874

LA INDISTRUCTIBLE

Julio 11 de 1941. — Curio y Tito Chiaraviglio. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la número 128.617. — Aviso número 4115.

v.2 ago.

Acta N.° 231.875



Julio 11 de 1941. — Chicago Flexible Shaft Company, de Chicago, Illinois, E. U. de N. América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cab'es no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. Aviso número 4118.

v.2 ago.

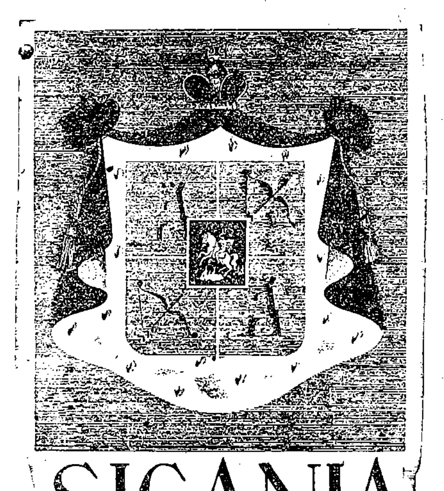
Acta N.° 231.876

CHIC

Julio 11 de 1941. — The Hump Hairping Manufacturing Company, de Chicago, Illinois, E. U. de N. América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 4117.

v.2 ago.

Acta N.° 231.878



SICANIA

Julio 11 de 1941. — Sicania Ltda. Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 60.000. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 4083.

v.2 ago.

Acta N.° 231.881

PIRAMIDAL

Julio 12 de 1941. — Plaut & Cía. — Para distinguir medias en general, de la clase 15. — Aviso número 4130.

v.2 ago.

Acta N.° 231.879

DIAFAZIN

Julio 12 de 1941. — Instituto de Terapéutica Purissimus Soc. Anón. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3153.

v.2 ago.

Acta N.° 231.880

LASIGA

Julio 12 de 1941. — Asociación Industriales Gráficos de la Argentina. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 4121.

v.2 ago.

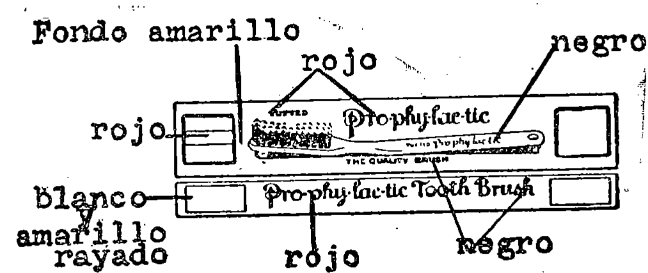
Acta N.° 231.868

LA CONDESA

Julio 11 de 1941. — Bakirgián & Cía. (Buenos Aires) Ltda., Soc. Anón. Comercial. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 130.457. — Aviso N.° 3784.

v.2 ago.

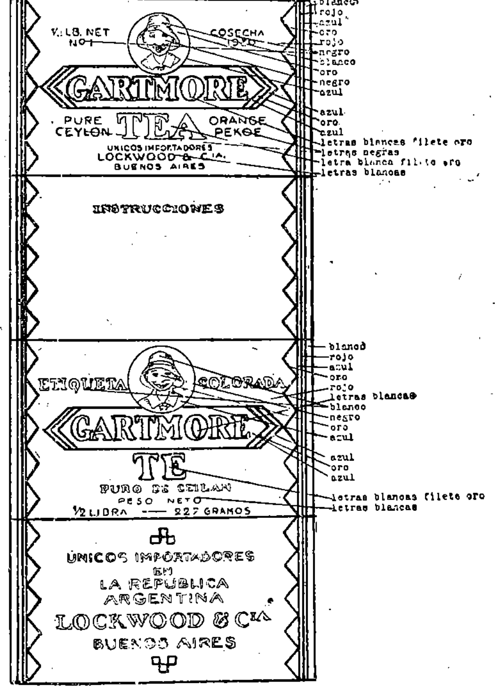
Act N.° 230.755



Junio 2 de 1941. — Pro-Phy-Lac-Tic Brush Company, de Hampshire, Massachusetts, E. U. de N. América. — Para distinguir cepillos para dientes, de la clase 16. — Renovación de la N.° 130.888. — Aviso N.° 2968.

v.2 ago.

Acta N.° 231.859



Julio 11 de 1941. — Lockwood & Co. Soc. de Responsabilidad Ltda. Capital $ 180.000. — Para distinguir té, de la clase 22. — Renovación de la número 129.343. — Aviso N.° 4013.

v.2 ago.

Fdo.: Cipriano Taboada Mora, Director (Comisario) de Patentes y Marcas. — Calixto I. Sosa, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional